



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO
Y DEPORTE**

Orden de 17 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, en las líneas de Fomento del Deporte en Edad Escolar (FDE) y de Fomento de Clubes Deportivos (FCD).

7

Orden de 17 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva en materia de deporte, en las líneas de fomento de la Organización y Gestión de las federaciones deportivas andaluzas (FOGF) y de tecnificación y rendimiento deportivo (TRD).

28

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 18 mayo de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la realización de proyectos locales de voluntariado ambiental para el año 2011.

47

2. Autoridades y personal
**2.1. Nombramientos, situaciones
e incidencias**
**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN
Y CIENCIA**

Resolución de 24 de mayo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

50

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 24 de mayo de 2011, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se adjudica un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

50

Resolución de 24 de mayo de 2011, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se adjudican diversos puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

50

Número formado por dos fascículos

Jueves, 2 de junio de 2011

Año XXXIII

Número 107 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de mayo de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada, por el sistema de promoción interna.

51

Resolución de 17 de mayo de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María Victoria Andrés Martín, Catedrática de Universidad.

52

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 26 de mayo de 2011, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la composición de los tribunales y comisiones de selección, la adscripción del personal aspirante a los tribunales, los lugares de actuación y la fecha del comienzo de la prueba del procedimiento selectivo convocado por Orden de 14 de marzo de 2011.

53

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de mayo de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Contratados Doctores.

53

Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador.

57

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 8 de febrero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Petete» de Alhaurín de la Torre (Málaga). (PP. 844/2011).

61

Orden de 22 de marzo de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Casita de la Vega» de Almería. (PP. 1410/2011).

61

Resolución de 17 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 117/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

62

Resolución de 17 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1714/10, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

62

Resolución de 17 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1832/10, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

62

Resolución de 18 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 238/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

63

Resolución de 18 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 237/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

63

Resolución de 18 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 229/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

63

Resolución de 18 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 239/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

63

Resolución de 19 de marzo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 739/10 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga.

64

Resolución de 19 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 848/10 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Huelva.

64

Resolución de 19 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 539/10 ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. Once de Sevilla.

64

Resolución de 20 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 643/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

64

Resolución de 20 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 313/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

65

Resolución de 20 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 355/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

65

Resolución de 20 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 360/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

65

Resolución de 20 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 644/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

65

Resolución de 20 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 340/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

66

Resolución de 20 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 268/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

66

Resolución de 20 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 368/11 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

66

Resolución de 20 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 348/11 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

66

Resolución de 20 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 414/11 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

67

Resolución de 20 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 334/11 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

67

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Orden de 11 de abril de 2011, de disolución administrativa de la entidad que se cita, revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora y encomienda de la liquidación de dicha entidad al Consorcio de Compensación de Seguros.

67

Orden de 23 de mayo de 2011, por la que se modifica la de 5 de noviembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas a empresas viables con dificultades coyunturales en Andalucía.

69

Resolución de 12 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de la Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 136/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

75

Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Secretaría General de Innovación y Sociedad de la Información, por la que se aprueba la apertura de una consulta pública para la identificación de actuaciones de despliegue de infraestructuras y servicios de banda ancha ultrarrápida y de banda ancha tradicional en Andalucía.

75

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 10 de mayo de 2011, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 717/2011, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

77

Resolución de 13 de mayo de 2011, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se ordena la remisión del expediente y se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 303/2011 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

77

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 19 de mayo de 2011, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos del Servicio Andaluz de Empleo.

77

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 423/10, y se emplaza a terceros interesados.

79

Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 560/10, y se emplaza a terceros interesados.

79

Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 646/10, y se emplaza a terceros interesados.

80

Resolución de 17 de mayo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 422/10, y se emplaza a terceros interesados.

80

Resolución de 17 de mayo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba, en el recurso procedimiento abreviado núm. 336/10, y se emplaza a terceros interesados.

81

Resolución de 17 de mayo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 346/10, y se emplaza a terceros interesados.

81

Resolución de 17 de mayo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 320/10, y se emplaza a terceros interesados.

82

Resolución de 17 de mayo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 620/10, y se emplaza a terceros interesados.

82

Resolución de 17 de mayo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 307/10, y se emplaza a terceros interesados.

83

Resolución de 17 de mayo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 765/10, y se emplaza a terceros interesados.

83

Resolución de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 273/10, y se emplaza a terceros interesados.

84

Resolución de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 424/10, y se emplaza a terceros interesados.

84

Resolución de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba, en el recurso procedimiento abreviado núm. 337/10, y se emplaza a terceros interesados.

85

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 13 de mayo de 2011, por la que se aprueba el amojonamiento parcial del monte público «Grupo de Montes de Monda».

85

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 23 de febrero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Siete), dimanante de procedimiento ordinario núm. 504/2007. (PP. 1077/2011).

90

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 3 de mayo de 2011, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Almería (antiguo Instancia núm. Siete), dimanante de procedimiento ordinario núm. 391/2009. (PP. 1530/2011).

90

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 1 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, haciendo pública la formalización del contrato que se cita.

92

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 25 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia licitación, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad que se detalla. (PD. 1645/2011).

92

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 24 de mayo de 2011, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de adjudicación de contrato que se cita.

93

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 11 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación que se cita. (PD. 1663/2011).

93

Resolución de 20 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para el suministro que se relaciona. (PD. 1664/2011).

94

Resolución de 20 de mayo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación en su ámbito.

94

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de errores de la Resolución de 7 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del expediente de contratación que se cita (BOJA núm. 76, de 18.4.2011). (PD. 1670/2011).

95

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca licitación de servicio por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 1658/2011).

95

Resolución de 23 de mayo de 2011, de la Universidad de Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 1651/2011).

95

MANCOMUNIDADES

Resolución de 23 de marzo de 2011, de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, por la que se hace pública la adjudicación de contrato de obras que se cita. (PP. 1036/2011).

96

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Anuncio de 13 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a bloqueo de establecimiento de hostelería para la instalación de máquinas recreativas.

97

Anuncio de 19 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica Acuerdo de Valoración de la misma, en procedimiento de determinación del justiprecio.

97

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 6 de octubre de 2010, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se acuerda la publicación de la declaración como mineral las aguas procedentes del «Sondeo número 11 de Partalao», en el término municipal de Partalao (Almería). (PP. 2882/2010).

97

Notificaciones de 11 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se relacionan.

97

Anuncio de 16 de mayo de 2011, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Acuerdo de Reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona, tramitados por algunos de los motivos previstos en el art. 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

98

Anuncio de 16 de mayo de 2011, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, sobre notificación de actos relativos al procedimiento sancionador seguido contra el Consejo Rector de la entidad que se cita.

98

Anuncio de 10 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

98

Anuncio de 18 de mayo de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.

98

Anuncio de 20 de mayo de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.

99

Anuncio de 20 de mayo de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.

99

Anuncio de 20 de mayo de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan respecto a los expedientes que se relacionan.

99

Anuncio de 20 de mayo de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan respecto a los expedientes que se relacionan.

100

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 20 de mayo de 2011, de la Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas dentro del Programa de Rehabilitación del Patrimonio de Interés Arquitectónico.

100

Anuncio de 20 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos que se relacionan.

101

Anuncio de 11 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican diferentes actos administrativos que no han podido ser notificados a los interesados.

101

Anuncio de 16 de mayo de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2010-0102.

101

Anuncio de 19 de mayo de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Acuerdo de Inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2011-0076 (F.P.)	102	Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en la modalidad 6 para la formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo (Convocatoria año 2010).	107
Anuncio de 20 de mayo de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2010-0146.	102	Notificación de 17 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de resolución de caducidad del proyecto y cancelación de Inscripción provisional en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento de apartamentos turísticos denominado Lago de Almerimar.	107
Anuncio de 23 de mayo de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2011-0066.	103	Anuncio de 6 de mayo de 2011, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica acto administrativo que se indica.	107
Anuncio de 23 de mayo de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2011-0065.	103		
CONSEJERÍA DE EMPLEO		CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	
Anuncio de 19 de mayo de 2011, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por la que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.	104	Acuerdo de 19 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.	107
Anuncio de 19 de mayo de 2011, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por el que se dispone la notificación del acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro recaído en el expediente que se cita.	104	Anuncio de 10 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican resoluciones denegatorias de la ayuda económica por menores de tres años y partos múltiples.	108
Anuncio de 18 de mayo de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.	104		
CONSEJERÍA DE SALUD		CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	
Anuncio de 13 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.	104	Anuncio de 19 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expedientes sancionadores que se citan.	108
Anuncio de 17 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución de expediente sancionador en materia de establecimientos sanitarios.	105	Anuncio de 19 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan.	108
Anuncio de 18 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de salud ambiental.	105	Anuncio de 19 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se citan.	109
Anuncio de 19 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor,	105	Anuncio de 20 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando resolución recaída en expediente que se cita.	109
CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE		Anuncio de 9 de marzo de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de información pública de expediente de tramitación de concesión de aguas para su inscripción en el Registro de Aguas Públicas. (PP. 991/2011).	109
Resolución de 18 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación de contratos de publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria correspondiente al primer cuatrimestre del año 2011.	105	Anuncio de 14 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Almería de la Agencia Andaluza del Agua, de autorización, por el que se somete a información pública el expediente que se cita. (PP. 1357/2011).	109
		Anuncio de 18 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia Andaluza del Agua, sobre autorización de vertido de aguas residuales en el t.m. de San Roque (San Enrique de Guadiaro, Cádiz). (PP. 1396/2011).	110
		Anuncio de 15 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre solicitud de autorización que se cita, t.m. de Fonelas (Granada). (PP. 1381/2011).	111

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 17 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, en las líneas de Fomento del Deporte en Edad Escolar (FDE) y de Fomento de Clubes Deportivos (FCD).

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 72 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deportes, en la que se incluye la planificación, la coordinación y el fomento de dicha actividad. En este sentido, en su artículo 45 dispone que, en la materia de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a sus fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, contempla en su artículo 6, letras c) y f), entre las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía, la definición de las directrices y programas de la política de fomento y desarrollo del deporte en sus distintos niveles y, el fomento del asociacionismo deportivo en todos sus niveles respectivamente. En base a lo dispuesto en el artículo 6.k) de la citada Ley 6/1998, de 14 de diciembre, se dictó el Decreto 6/2008, de 15 de enero, por el que se regula el deporte en edad escolar en Andalucía y en desarrollo del Capítulo III del Título II y del Título III de la citada Ley, se dictó el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.

El Decreto 137/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, dispone en su artículo 1 que le corresponden a este organismo, dentro del marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, las relativas al turismo, al comercio y a la artesanía y al deporte, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

En el ejercicio de las competencias en materia de deporte, la Consejería ha venido desarrollando el marco legal necesario para promocionar, incentivar y apoyar el deporte andaluz mediante la aprobación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones.

El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, ha aprobado el nuevo Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y establece en su disposición transitoria primera que las bases reguladoras de las subvenciones deberán adaptarse a lo dispuesto en el Reglamento en el plazo de seis meses desde su publicación.

Con el objeto de la adaptación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte al nuevo Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de la reordenación de las distintas modalidades de subvenciones en dicha materia, la Orden de 17 de diciembre de 2010, ha procedido a derogar a la Orden de 15 de diciembre de 2009, por la que se establecían las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de deporte.

La reorganización de las modalidades de subvenciones viene a contemplar el deporte en la edad escolar como una

actuación transversal que afecta a la mayor parte de actuaciones en materia de deporte, dada su consideración de actividad de interés general. En consecuencia, se establece una modalidad de subvención específica para el fomento del deporte en edad escolar (FDE) y otra para el fomento de clubes deportivos (FCD) que organicen escuelas deportivas o participen en competiciones oficiales en edad escolar.

Así pues, con la adaptación y reorganización que se aborda se pretende adaptar la normativa reguladora de las subvenciones en materia de deporte a la nueva realidad económica y deportiva, optimizando los recursos públicos.

La presente Orden, cuyo contenido se ajusta al referido Decreto 282/2010, de 4 de mayo, pretende adaptarse a su vez, a las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por Orden de 30 de agosto de 2010, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y, en consecuencia, no se exige la presentación de documento alguno que tenga que aportarse por la persona interesada junto con la solicitud.

Las bases reguladoras contenidas en esta Orden establecen, entre otras cuestiones, que en las subvenciones destinadas a fomentar el deporte en edad escolar y los clubes deportivos, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias, no incrementarán el importe de la subvención concedida y que no se aplicarán a la actividad subvencionada, esto se justifica en la mínima o escasa repercusión que tendrían estos rendimientos en el incremento de la subvención, debido a distintos factores, tales como el reducido importe de las cuantías a librar, el corto período de ejecución de las actividades subvencionadas, los períodos de materialización de los pagos de las subvenciones y el actual tipo de remuneración del dinero que le sería aplicable.

En atención a la naturaleza de las subvenciones y de la naturaleza de las entidades sin fines lucrativos a las que se dirigen, que realizan organización de actividades deportivas de interés general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se les exceptúa de la obligación de acreditar que se hayan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y que no son deudas en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que me atribuyen el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previo informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación bases reguladoras.

Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, en las líneas de Fomento del Deporte en Edad Escolar (FDE) y Fomento de Clubes Deportivos (FCD), compuestas por el texto articulado y por los cuadros resumen cuyos textos se insertan a continuación.

Disposición adicional única. Vigencia y convocatoria de las subvenciones.

La presente Orden tiene vigencia indefinida. La convocatoria anual de las subvenciones se efectuará por Orden de

la Consejería competente en materia de deporte en la que, además del plazo de presentación de solicitudes, se aprobará el formulario de solicitud (Anexo I de la Orden) y el formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II de la Orden), debiendo recoger el contenido mínimo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General para el Deporte, a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Tramitación electrónica de los procedimientos de concesión de subvenciones.

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte adoptará las medidas necesarias para que se posibilite que la tramitación administrativa de los procedimientos de concesión de subvenciones recogidos en esta Orden sea completamente electrónica.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

BASES REGULADORAS

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se registrarán por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

i) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2.º

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. Siempre que se establezca afirmativamente en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

4. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.c).1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro Resumen o en la resolución de concesión.

5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen.

6. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a

las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

10. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

11. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el período indicado en el apartado 5.g) del Cuadro Resumen.

12. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.h).

13. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa. Esta declaración se deberá formular por parte de quien efectuó la convocatoria y en los mismos medios de publicidad que ésta.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Solo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aproba-

ción de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del cuadro resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si participa la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberán reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el periodo indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y contenido del convenio de colaboración o contrato serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª de este artículo se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

g) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el artículo 17.

h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 1.d), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

6. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario de solicitud y la declaración responsable contemplada en el apartado 1.h), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

7. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, la persona solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), y h) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 14. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 13 del Cuadro Resumen, la evaluación de las solicitudes y, en su caso, la propuesta de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La propuesta provisional de resolución contendrá:

La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

5. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo II las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y solo se pueda optar a una de ellas.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención y, en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su finan-

ciación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 17 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, ésta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 18.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y las personas o entidades interesadas sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, las personas o entidades solicitantes y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de todas las personas o entidades solicitantes, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 18.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 21. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 20 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

3. Salvo que en el apartado 20 del Cuadro Resumen se hubiera establecido la obligatoriedad de la notificación electrónica, siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede electrónica que se les hayan asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas o entidades beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad be-

beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 24. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos

exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen.

2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 24.a).1.º

del Cuadro Resumen, mediante pago del 100% del importe de la subvención y/o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago, en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurran circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 24.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 24.c) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 24.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 25 del Cuadro Resumen.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 26.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a)1.ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 26.f).1.º se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo, excepto en aquellos casos en que en el apartado 26.f).1.º del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a)2.ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1.º Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a)3.ª Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la

subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 26.f).3.º del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, o en su caso, en las convocatorias.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen.

c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables, contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la disposición adicional decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que en él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 26.d) del Cuadro Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos

percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo estable-

cido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

Sevilla, 17 de mayo de 2011

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.
Fomento del Deporte en Edad Escolar (FDE).

1. Objeto (artículo 1).

Promover la organización de escuelas deportivas y encuentros deportivos dirigidos a la edad escolar.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

Se consideran conceptos subvencionables los siguientes programas:

1) Conceptos subvencionables para la organización de escuelas deportivas dentro del ámbito de iniciación:

- Programa Escuelas Deportivas Municipales.
- Programa Escuelas Deportivas de Verano.

A los efectos de la presente Orden las Escuelas Deportivas se estructuran en grupos de iniciación deportiva.

El grupo de iniciación deportiva es la unidad organizativa que constituye el centro del proceso enseñanza-aprendizaje del entrenador o monitor deportivo con los deportistas en un deporte o en un grupo de deportes en una categoría de edad determinada. Cada escuela deportiva puede estar compuesta por uno o varios grupos de iniciación deportiva en razón al número de alumnos inscritos.

Cada grupo de iniciación deportiva se estructura en razón a los siguientes aspectos:

1.º Número de deportistas: mínimo de 10 y máximo de 20.

La media no debe ser inferior a 10 deportistas en dos meses seguidos. En el caso de ser así, desaparece el grupo de iniciación deportiva correspondiente y se integra a otro con deportistas, incluso de otro deporte u otra categoría de edad, en su caso.

2.º Participantes: las escuelas deportivas serán accesibles a deportistas de ambos sexos con edades comprendidas entre los 6 y los 18 años. Los grupos de iniciación deportiva deberán establecer grupos de edades lo más homogéneas posibles.

3.º Horario: mínimo de 3 horas de entrenamiento a la semana, fuera del horario lectivo. Cada grupo tendrá como mínimo dos entrenamientos semanales en dos días diferentes con objetivos y contenidos didácticos concretos.

4.º Contar con un entrenador o monitor deportivo.

2) Conceptos subvencionables para la organización de encuentros deportivos en el ámbito de promoción:

- Programa Encuentros Deportivos Municipales Intercentros.
- Programa Encuentros Deportivos Municipales de Verano.
- Programa Encuentros Deportivos Comarcales Intercentros.
- Programa Encuentros Deportivos Provinciales Intercentros.

A los efectos de la presente Orden por cada unidad de competición o actividad recreativa deberá existir un mínimo de seis equipos participantes. Dicha unidad se refiere a la organización de un encuentro deportivo para una categoría de edad y un deporte determinado.

A estos efectos se considera equipo al grupo de deportistas de la misma categoría de edad que pertenecen al mismo grupo de iniciación deportiva y participan en una competición

o actividad recreativa, independientemente de si se trata de deportes en equipo, colectivos o individuales.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No
 Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

- No
 Sí. Número:
 Sólo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2)

- No se establece ningún régimen jurídico específico.
 Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

a) Las Entidades Locales de Andalucía por los conceptos siguientes:

1. La organización de escuelas deportivas dentro del ámbito de iniciación:

- Programa Escuelas Deportivas Municipales.
- Programa Escuelas Deportivas de Verano.

2. La organización de encuentros deportivos en el ámbito de promoción:

- Programa Encuentros Deportivos Municipales Intercentros.
- Programa Encuentros Deportivos Municipales de Verano.

b) Las Diputaciones Provinciales de Andalucía por los conceptos siguientes:

La organización de encuentros deportivos en el ámbito de promoción:

- Programa Encuentros Deportivos Comarcales Intercentros.
- Programa Encuentros Deportivos Provinciales Intercentros.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Estar incluidos en el Plan de deporte en edad escolar de Andalucía en el curso escolar correspondiente en los programas para los que solicitan subvención como promotor/convocante de los mismos.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de inicio del programa Hasta la fecha de finalización del programa.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en la presente Orden, quedan exceptuadas de la obligación de acreditar que se hayan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público los ayuntamien-

tos, diputaciones provinciales y demás entidades y organismos autónomos locales de Andalucía.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 100% del presupuesto de las actividades subvencionadas.
- Cuantía máxima de la subvención:
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No
- Sí

5.c)1.º Gastos subvencionables:

Gastos subvencionables para la organización de escuelas deportivas dentro del ámbito de iniciación:

- Contratación del Director Deportivo y de entrenadores o monitores deportivos.

- Materiales para la práctica físico-deportiva no inventariable.

- Ropa deportiva.

- Utilización de espacios deportivos.

- Otros gastos directamente imputables a la realización de la actividad subvencionada, hasta un máximo del quince por ciento del presupuesto de la actividad.

Gastos subvencionables para la organización de encuentros deportivos en el ámbito de promoción:

- Contratación del Director Deportivo y de entrenadores o monitores deportivos.

- Gastos de arbitraje.

- Gastos de desplazamiento, hasta un máximo de 0,07 euros/km/participante.

- Materiales para la práctica físico-deportiva no inventariable.

- Ropa deportiva.

- Utilización de espacios deportivos.

- Otros gastos directamente imputables a la realización de la actividad subvencionada, hasta un máximo del quince por ciento del presupuesto de la actividad.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

- No
- Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:
Todos.

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

- No se establece.
- Sí. La fracción del coste total que se considera coste indirecto es: 10/100.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Programas iniciados desde el 1 de septiembre del año anterior al que se solicita la subvención hasta el 31 de agosto del año correspondiente a la convocatoria de la subvención o hasta la finalización del programa o actuación.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Durante la duración de la actividad subvencionada.

5.h). Reglas especiales en materia de amortización:

- No
- Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí.
- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
- No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

- La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

- Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
- Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

- Sí. Porcentaje máximo: 100%
- No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte.

- En las sedes de los siguientes órganos: Delegaciones Provinciales Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Delegado Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la provincia respectiva.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

CRITERIOS GENERALES

Serán criterios generales para la valoración de las solicitudes con una valoración máxima de un 15% de la puntuación total, los siguientes:

a) La inclusión de actuaciones para la efectiva consecución de la igualdad de género en las actividades objeto de subvención, hasta un 5,7%.

b) La inclusión de la perspectiva de discapacidad en las actividades objeto de la solicitud de subvención, hasta un 2,7%.

c) El mayor grado de compromiso medioambiental de las actividades objeto de la solicitud de subvención, hasta un 1,7%.

d) El mayor número de empleos estables creados y, en su caso, de los empleos estables mantenidos con las actividades objeto de subvención, hasta un 1,7%.

e) El mayor impacto positivo sobre la salud de las actividades objeto de la solicitud de subvención, hasta un 1,7%.

f) La inclusión de actuaciones para la efectiva consecución dirigidas a garantizar la seguridad laboral, hasta un 1,5%

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN

Serán criterios específicos a valorar para la selección de las solicitudes, con un peso máximo de hasta un 85% de la puntuación total, los siguientes:

1) Para la Organización de Escuelas Deportivas:

Se valorará el número de grupos de iniciación deportiva que incluya la Escuela deportiva ponderándolos con criterios poblacionales.

2) Para la organización de Encuentros Deportivos:

Se valorará el número de unidades de competición o actividades recreativas organizadas. Dicha unidad se refiere a la organización de un encuentro deportivo para una categoría de edad y un deporte determinado.

Por cada unidad de competición o actividad recreativa deberá existir un mínimo de seis equipos participantes.

El porcentaje máximo de valoración podrá alcanzarse en cualquiera de los apartados 1) y 2) indicados anteriormente.

12.b) Priorización en caso de empate:

En la organización de escuelas deportivas será preferente el que tenga mayor número de grupos de categorías inferiores (prebenjamín y benjamín).

En la organización de encuentros deportivos será preferente el que tenga mayor número de equipos participantes y de persistir el empate, el que tenga mayor número de jornadas de competición.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es: Delegación Provincial respectiva

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: Delegado Provincial Consejería Turismo, Comercio y Deporte, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación:

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte/opencms/oficina-virtual/>.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (artículo 17).

a) Copia autenticada del NIF.

b) Copia autenticada de la titulación de la persona que ejerza funciones de dirección técnico deportiva.

c) Certificación de la relación laboral de la persona que ejerza funciones de dirección técnico deportiva.

d) Presupuesto de ingresos y gastos previstos de la actividad para la que se solicita la subvención.

e) Certificación bancaria del número de cuenta de la Entidad solicitante.

f) Documentación acreditativa de los criterios generales alegados indicados en el apartado 12.a) de este cuadro resumen.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

Tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

- No.
- Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte/opencms/oficina-virtual/.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

- Sí.
- No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

La obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

- No.
- Sí: Registro contable del ingreso de la subvención recibida.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- Dos formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos
Pago anticipado	Caso de que la actividad subvencionada esté próxima a su inicio o esté en ejecución y tras la Resolución de concesión.
Pago previa justificación	Tras la Resolución de concesión en los supuestos en que la actividad subvencionada ha sido realizada y justificada.

24.a).1.º Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Los beneficiarios son administraciones públicas que cooperan en el fomento del deporte en edad escolar.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1 de 2	75%	Tras resolución	Desde la fecha de la resolución de concesión hasta tres meses desde el pago y en todo caso, hasta el 5 de diciembre de cada año	0%
2 de 2	25%	Tras la justificación del 75%	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada	75%
1 de 1	100%	Tras resolución cuando su importe es inferior a 6.050 euros	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada	0%
1 de 1	100%	Tras resolución cuando se ha justificado previamente	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada	100%

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: 3 meses, a contar desde el pago y en todo caso, hasta el 5 de diciembre de cada año para la justificación del 75% . En cuanto al último pago del 25% y el anticipo del 100% será de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguido.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Delegado Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Delegación Provincial respectiva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Delegado Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Órgano que dictó la resolución de concesión.

- Instruir el procedimiento sancionador: Delegación Provincial respectiva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

- Resolver el procedimiento sancionador: Titular del órgano que dictó la resolución de concesión de la subvención por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS
DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO
DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.
Fomento de clubes deportivos (FCD).

1. Objeto (artículo 1).

Promover la organización de escuelas deportivas y la participación de equipos en competiciones deportivas oficiales en edad escolar, en los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

1º) La organización de Escuelas Deportivas de Clubes y de Escuelas Deportivas de Verano.

A los efectos de esta Orden las Escuelas Deportivas se estructuran en grupos de iniciación deportiva.

El grupo de iniciación deportiva es la unidad organizativa que constituye el centro del proceso enseñanza-aprendizaje del entrenador o monitor deportivo con los deportistas en un deporte o en un grupo de deportes en una categoría de edad determinada. Cada escuela deportiva puede estar compuesta por uno o varios grupos de iniciación deportiva en razón al número de alumnos inscritos.

Cada grupo de iniciación deportiva se estructura en razón a los siguientes aspectos:

a) Número de deportistas: mínimo de 10 y máximo de 20.

La media no debe ser inferior a 10 deportistas en dos meses seguidos. De no ser así, desaparece el grupo de iniciación deportiva correspondiente y se integra a otro con deportistas, incluso de otro deporte u otra categoría de edad, en su caso.

b) Participantes: las escuelas deportivas serán accesibles a deportistas de ambos sexos con edades comprendidas entre los 6 y los 18 años. Los grupos de iniciación deportiva deberán establecer grupos de edades lo más homogéneas posibles.

c) Horario: mínimo de 3 horas de entrenamiento a la semana, fuera del horario lectivo. Cada grupo tendrá como mínimo dos entrenamientos semanales en dos días diferentes con objetivos y contenidos didácticos concretos.

d) Contar con un entrenador o monitor deportivo.

2º) La participación de equipos, en competiciones deportivas oficiales en edad escolar, en las fases provinciales de los Campeonatos de Andalucía de Deporte Base (CADEBA). Además, los equipos que participen en competiciones deportivas oficiales que no sean CADEBA, siendo necesario en este caso el que los equipos tengan la posibilidad de participación en el ámbito nacional.

A efectos de la presente Orden, se entiende por equipo, al grupo de deportistas de la misma categoría de edad, que pertenecen al mismo club y participan en una competición deportiva oficial, independientemente de si se trata de deportes de equipo, colectivos o individuales.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No

Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No

Sí. Número:

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Los clubes deportivos y las secciones deportivas andaluzas.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Los clubes deportivos y secciones deportivas han de estar inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED) a la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones.

Las Escuelas Deportivas para las que se solicita subvención habrán de estar incluidas en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía en el curso escolar correspondiente y figurar el club deportivo solicitante como promotor/convocante de dichos programas.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de la solicitud Hasta la fecha de finalización del programa y/o actividad para la que se solicita la subvención.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en la presente Orden, quedan exceptuadas de la obligación de acreditar que se hayan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudas por período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100% del presupuesto de la actividad.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No

Sí

5.c)1.º Gastos subvencionables:

a) La organización de Escuelas Deportivas de Clubes y de Escuelas Deportivas de Verano:

- Contratación del Director Deportivo y de entrenadores o monitores deportivos.

- Equipaciones y material deportivo no inventariable.

- Utilización de espacios deportivos.

- Otros gastos directamente imputables a la realización de la actividad subvencionada, hasta un máximo del quince por ciento del presupuesto de la actividad.

b) La participación de equipos, en competiciones deportivas oficiales dirigidas a la edad escolar:

- Gastos federativos.

- Gastos de arbitraje.
- Gastos de desplazamiento, hasta un máximo de 0,07 euros/km/participante.
- Gastos de alojamiento y manutención, hasta un máximo de 45 euros/participante/pernoctación.
- Otros gastos directamente imputables a la realización de la actividad subvencionada, hasta un máximo del quince por ciento del presupuesto de la actividad.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

- No
 Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:
 Todos.

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

- No se establece.
 Sí. La fracción del coste total que se considera coste indirecto es: 10/100.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

En el caso de las Escuelas Deportivas, los programas iniciados desde el 1 de septiembre del año anterior al que se solicita la subvención hasta el 31 de agosto del año correspondiente a la convocatoria de la subvención o hasta la finalización del programa.

En el caso de la participación en competiciones deportivas oficiales, se tendrá en cuenta la temporada deportiva, la cual puede haberse iniciado durante el año anterior o en el mismo año de la publicación de la convocatoria de la subvención.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
 Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Durante la duración de la actividad subvencionada o el plazo que se establezca en la resolución de concesión en atención a la naturaleza del bien.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No
 Sí

6. Régimen de control (artículo 5).

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí.
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:
 La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

- Sí. Porcentaje máximo: 80%
 No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte.
 En las sedes de los siguientes órganos: Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Delegado Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la provincia respectiva.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

CRITERIOS GENERALES:

Serán criterios generales para la valoración de las solicitudes con un peso máximo de un 15% de la puntuación total, los siguientes:

a) La inclusión de actuaciones para la efectiva consecución de la igualdad de género en las actividades objeto de subvención, hasta un 5,7%.

b) La inclusión de la perspectiva de discapacidad en las actividades objeto de la solicitud de subvención, hasta un 2,7%.

c) El mayor grado de compromiso medioambiental de las actividades objeto de la solicitud de subvención, hasta un 1,7%.

d) El mayor número de empleos estables creados y, en su caso, de los empleos estables mantenidos con las actividades objeto de subvención, hasta un 1,7%.

e) El mayor impacto positivo sobre la salud de las actividades objeto de la solicitud de subvención, hasta un 1,7%.

f) La inclusión de actuaciones para la efectiva consecución dirigidas a garantizar la seguridad laboral, hasta un 1,5%.

CRITERIOS ESPECIFICOS DE VALORACIÓN:

Serán criterios específicos a valorar para la selección de las solicitudes, con una valoración máxima de hasta un 85% de la puntuación total, los siguientes:

1) Para la participación de equipos de clubes en competiciones deportivas dirigidas a la edad escolar:

- Número de equipos del club que participen en Campeonatos de Andalucía de Deporte Base (CADEBA).

- Número de competiciones oficiales de Andalucía no incluidas en CADEBA en las que participen los equipos del club y en las que se posibilite la participación en ámbitos territoriales superiores al ámbito andaluz.

- Ámbito, lugar y duración de las competiciones.

Por cada equipo no se podrá financiar la participación en más de dos competiciones.

2) Para la Organización de Escuelas Deportivas:

Se valorará el número de grupos de iniciación deportiva que incluya la Escuela deportiva ponderándolos con criterios poblacionales.

El porcentaje máximo de valoración podrá alcanzarse en cualquiera de los partados 1) y 2) indicados anteriormente.

12.b) Priorización en caso de empate:

En la participación de equipos en competiciones deportivas dirigidas a la edad escolar, será preferente el que tenga un mayor número de equipos participando en CADEBA, teniendo prioridad los clubes inscritos en el Plan de deporte en edad escolar sobre los que no lo están.

En las escuelas deportivas será preferentes la que tenga mayor número de grupos de iniciación deportiva en categorías inferiores (prebenjamín y benjamín).

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es: Delegación Provincial respectiva.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: Delegado Provincial Consejería Turismo, Comercio y Deporte, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación:

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte/opencms/oficina-virtual/>.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (artículo 17).

a) Fotocopia compulsada del NIF.

b) Copia autenticada de la titulación de la persona que ejerza funciones de dirección técnico deportiva.

c) Acreditación de la relación laboral o de otro tipo de la persona que ejerza funciones de dirección técnico deportiva.

d) Presupuesto de ingresos y gastos previstos de la actividad para la que solicita la subvención.

e) Certificación bancaria del número de cuenta de la Entidad solicitante.

f) Acreditación de la representación legal si el solicitante es persona distinta al Presidente/a que figura inscrito/a en el RAED.

g) Documentación acreditativa de los criterios generales alegados indicados en el apartado 12.a) de este cuadro resumen.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

Tres meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte/opencms/oficina-virtual/.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

- Sí.
- No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

La obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

- No.
- Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- Dos formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos
Pago anticipado	Caso de que la actividad subvencionada esté próxima a su inicio o esté en ejecución y tras la Resolución de concesión.
Pago previa justificación	Tras la resolución de concesión en los supuestos en que la actividad subvencionada haya sido realizada y justificada.

- 24.a).1.º Pago previa justificación:
- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Procurar viabilidad económica a los clubes y secciones deporti-

vas para fomentar el deporte en edad escolar como actividad de interés general.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1 de 2	75%	Tras la resolución	Desde la fecha de la resolución de concesión hasta tres meses desde el pago y en todo caso, hasta el 5 de diciembre de cada año	0%
2 de 2	25%	Tras la justificación del 75%	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada	75%
1 de 1	100%	Tras resolución cuando su importe es inferior a 6.050 euros	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada	0%
1 de 1	100%	Tras resolución cuando se ha justificado previamente	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada	100%

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: 3 meses, a contar desde el pago y en todo caso, hasta el 5 de diciembre de cada año para la justificación del 75%. En cuanto al último pago del 25% y el anticipo del 100%, será de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 Procede su posterior estampillado:
 Sí.
 No.
 Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras.
 El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. 10% importe presupuesto.

- 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

- 26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

- 26.f).5.º Justificación a través de estados contables: Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

- 26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Delegado Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte respectiva.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Delegado Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Órgano que dictó la resolución de concesión.

- Instruir el procedimiento sancionador: Órgano que dictó la resolución de concesión.

- Resolver el procedimiento sancionador: Titular del órgano que dictó la resolución de concesión por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

ORDEN de 17 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva en materia de deporte, en las líneas de fomento de la Organización y Gestión de las federaciones deportivas andaluzas (FOGF) y de tecnificación y rendimiento deportivo (TRD).

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 72 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deportes, en la que se incluye la planificación, la coordinación y el fomento de dicha actividad. En este sentido, en su artículo 45 dispone que, en las materia de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a sus fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, contempla en su artículo 6, letras c) y f), entre las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía, la definición de las directrices y programas de la política de fomento y desarrollo del deporte en sus distintos niveles y el fomento del asociacionismo deportivo en todos sus niveles respectivamente. En desarrollo del Capítulo III del Título II y del Título III de la citada Ley, se dictó el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.

El Decreto 137/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, dispone en su artículo 1 que le corresponden a este organismo, dentro del marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, las relativas al turismo, al comercio y a la artesanía y al deporte, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

En el ejercicio de las competencias en materia de deporte, la Consejería ha venido desarrollando el marco legal necesario para promocionar, incentivar y apoyar el deporte andaluz mediante la aprobación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones.

El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, ha aprobado el nuevo Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y establece en su disposición transitoria primera que las bases reguladoras de las subvenciones deberán adaptarse a lo dispuesto en el Reglamento en el plazo de seis meses desde su publicación.

Con el objeto de la adaptación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte al nuevo Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de la reordenación de las distintas modalidades de subvenciones en dicha materia, la Orden de 17 de diciembre de 2010, ha procedido a derogar a la Orden de 15 de diciembre de 2009, por la que se establecían las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de deporte.

La reorganización de las modalidades de subvenciones dirigidas a las federaciones deportivas andaluzas vienen a diferenciar por un lado las subvenciones dirigidas a contribuir al sostenimiento de la infraestructura organizativa y de gestión que sirven de soporte a las federaciones deportivas y por otro las subvenciones dirigidas a invertir en proyectos de tecnificación y rendimiento deportivo que redunden en beneficios futuros y aumento del rendimiento deportivo en el sistema deportivo andaluz. En consecuencia, se establece una modalidad de subvención específica para el fomento de la organización y gestión de las federaciones deportivas (FOGF) y otra para la tecnificación y rendimiento deportivo (TRD) que contempla

los proyectos de las federaciones deportivas que contribuyan a la tecnificación del entrenamiento y mejora del rendimiento de deportistas.

Así pues, con la adaptación y reorganización que se aborda se pretende adaptar la normativa reguladora de las subvenciones en materia de deporte a la nueva realidad económica, y deportiva, optimizando los recursos públicos.

La presente Orden, cuyo contenido se ajusta al referido Decreto 282/2010, de 4 de mayo, pretende adaptarse a su vez, a las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, aprobadas por Orden de 30 de agosto de 2010, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y, en consecuencia, no se exige la presentación de documento alguno que tenga que aportarse por la persona interesada junto con la solicitud.

Las bases reguladoras contenidas en esta Orden establecen, entre otras cuestiones, que en las subvenciones destinadas al fomento de la organización y gestión de las federaciones deportivas andaluzas y las destinadas a la tecnificación y rendimiento deportivo, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias, no incrementarán el importe de la subvención concedida y que no se aplicarán a la actividad subvencionada, esto se justifica en la mínima o escasa repercusión que tendrían estos rendimientos en el incremento de la subvención, debido a distintos factores, tales como el reducido importe de las cuantías a librar, el corto período de ejecución de las actividades subvencionadas, los períodos de materialización de los pagos de las subvenciones y el actual tipo de remuneración del dinero que le sería aplicable.

En atención a la naturaleza de las subvenciones y de la naturaleza de las entidades sin fines lucrativos a las que se dirigen, que realizan organización de actividades deportivas de interés general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se les exceptúa de la obligación de acreditar que se hayan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y que no son deudoras en periodo ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

El procedimiento utilizado de concurrencia no competitiva viene justificado en la medida que las Federaciones Deportivas Andaluzas ejercen funciones públicas delegadas de carácter administrativo, actuando como agentes colaboradores de la Administración autonómica andaluza y la calificación y organización de competiciones deportivas oficiales como actividades de interés general, recibiendo cantidades de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y sin competir entre ellas.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que me atribuyen el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previo informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación bases reguladoras.

Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva en materia de deporte, en las líneas de fomento de la organización y gestión de las federaciones deportivas andaluzas (FOGF) y de tecnificación y rendimiento deportivo (TRD), compuestas por el texto articulado y por los cuadros resumen cuyos textos se insertan a continuación.

Disposición adicional única. Vigencia y convocatoria de las subvenciones.

La presente Orden tiene vigencia indefinida. La convocatoria anual de las subvenciones se efectuará por Orden de

la Consejería competente en materia de deporte en la que, además del plazo de presentación de solicitudes, se aprobará el formulario de solicitud (Anexo I de la Orden) y el formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II de la Orden), debiendo recoger el contenido mínimo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Tramitación electrónica de los procedimientos de concesión de subvenciones.

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte adoptará las medidas necesarias para que se posibilite que la tramitación administrativa de los procedimientos de concesión de subvenciones recogidos en esta Orden sea completamente electrónica.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

BASES REGULADORAS

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a.1 del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a.2.

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 4.b del Cuadro Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de persona beneficiaria cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a.1 del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

3. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.b.1 del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.b.2 del Cuadro Resumen o en la resolución de concesión.

4. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.d del Cuadro Resumen.

5. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.e del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

6. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

8. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

9. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos, la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.c) del Cuadro Resumen.

10. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el período indicado en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen.

11. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.g).

12. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

5. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del cuadro resumen.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

5. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del cuadro resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si parti-

cipan la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberá reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y el contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados solo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d.2, de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona interesada, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva. Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la persona perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Artículo 10. Solicitud.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incursoas en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.

e) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

f) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el apartado 5 de este artículo y en el artículo 17.

g) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar, salvo que haya quedado exceptuado por el apartado 4.c) del Cuadro Resumen.

3. El formulario de solicitud se podrán obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. Para acreditar que ostentan los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, las personas solicitantes tendrán que presentar los documentos indicados en el artículo 17, pudiendo optar:

a) Por aportarlos con la solicitud, en los términos previstos en dicho artículo.

b) Por limitarse a cumplimentar en la solicitud una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, con el compromiso de aportarlos en el trámite de audiencia, en los términos del artículo 17.

6. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, podrá ejercerse el derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicarse el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de este.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. La solicitud se podrá presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11.a) del Cuadro Resumen.

No obstante, siempre que así se establezca en el apartado 11.b) del Cuadro Resumen, en el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria, el órgano competente para efectuarla publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una resolución para su general conocimiento; en tal caso, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día de esta publicación.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente a la persona interesada en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Comunicación.

Dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, este dirigirá a la persona solicitante una comunicación con el siguiente contenido mínimo que, en caso de proceder la subsanación prevista en el artículo siguiente, se incluirá en el propio requerimiento:

1. La fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2. El plazo máximo establecido para adoptar y notificar la resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como el efecto desestimatorio que produciría el silencio administrativo.

Artículo 14. Subsanación de la solicitud.

1. Si en la solicitud no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), e) y g) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de la persona solicitante de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de la solicitud no subsanada, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. El escrito mediante el que la persona interesada efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 12 del Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 12 del Cuadro Resumen, el análisis de cada solicitud y, en su caso, la emisión de las correspondientes propuestas de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

1. De acuerdo con el artículo 74.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, siempre que exista consignación presupuestaria.

2. Analizada la solicitud, el órgano competente emitirá la correspondiente propuesta de resolución.

3. La persona interesada en el procedimiento de concesión de subvenciones podrá conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 13 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá a la persona solicitante un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo II, pueda:

a) Alegar lo que estime pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1. Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que la persona solicitante comunique su desistimiento.

2. Cuando se proponga la concesión en el importe solicitado sin que se comunique el desistimiento.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y sólo se pueda optar a una de ellas.

2. Salvo que la hubiera presentado con la solicitud en los términos establecidos en el artículo 10.5, la persona beneficiaria provisional deberá acompañar al formulario-anexo II la documentación señalada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, la cual será acreditativa de los datos que haya consignado en su solicitud respecto de los requisitos, en la declaración responsable.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el artículo 11, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, la persona interesada también podrá aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a la persona interesada la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. En el escrito notificado a la persona interesada se advertirá que la falta de presentación de los documentos exigidos por la propuesta provisional para acreditar los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, implicará el desistimiento de la solicitud.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

5. Se podrá prescindir de lo regulado en este artículo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada, y concurren las siguientes circunstancias:

a) Que la propuesta lo sea por el importe solicitado.

b) Que la persona interesada hubiera presentado con la solicitud toda la documentación que, en su caso, exijan las bases reguladoras.

c) Que en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen no se haya establecido la posibilidad de optar entre varias subvenciones propuestas.

En tal caso, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

Salvo en el supuesto previsto en el último apartado del artículo anterior, el órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de la persona beneficiaria, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvención en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a la persona beneficiaria.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 15 del Cuadro Resumen, y se computará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 16 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, esta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la notificación prevista en el artículo 21, con indicación

de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 17.a del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y la persona interesada sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, la persona solicitante y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de la persona solicitante, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 17.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 21. Notificación.

Las notificaciones se cursarán personalmente y se practicarán en el lugar o por el medio indicado en las solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 18 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia

de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 20.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 20.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 24. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayu-

das, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 21 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 22.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 22.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 23.a del Cuadro Resumen.

2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 23.a.1 del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 23.a.1 del Cuadro Resumen, mediante pago del 100% del importe de la subvención o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 23.a.2 del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 23.a.2 del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquella sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 23.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Administración de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente

del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 23.c del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 23.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 24 del Cuadro Resumen.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 25.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 25.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a.1.ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 25.f.1 se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento,

su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer apartado de este número, excepto en aquellos casos en que en el apartado 25.f.1 del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a.2.ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1.º Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 25.f.2 del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 25.f.2 del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 25.f.2 del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 25.f.2 del Cuadro Resumen, se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 25.f.2 del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano con-

cedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a.3.º Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 25.f.3 del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 25.f.4 del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 25.f.4 del Cuadro Resumen, o en su caso, en las convocatorias.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 25.f.4 del Cuadro Resumen.

c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 25.f.5 del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la disposición adicional decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciem-

bre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 25.f.5 del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 25.f.5 del Cuadro Resumen, hasta el límite que él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 25.c) del Cuadro Resumen.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que estas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 25.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 25.d) del Cuadro Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 26.a del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las serán los establecidos en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 27 del Cuadro Resumen.

Sevilla, 17 de mayo de 2011

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.
Fomento de la Organización y Gestión de las Federaciones Deportivas Andaluzas (FOGF).

1. Objeto (artículo 1).

Ayuda al sostenimiento de la estructura organizativa y la gestión de las Federaciones Deportivas Andaluzas y de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Aquellos gastos de organización, gestión y mantenimiento de la estructura organizativa de las Federaciones deportivas andaluzas y Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas directamente imputables a la realización de los conceptos subvencionables.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No

Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No

Sí. Número:

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a.1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Las Federaciones Deportivas Andaluzas y la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas.

4.a.2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Estar inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED).

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. de las bases reguladoras:

Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en la presente Orden, quedan exceptuadas de la obligación de acreditar que se hayan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudas en periodo ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público las Federaciones deportivas andaluzas y la Confederaciones Andaluza de Federaciones Deportivas.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 100% del presupuesto de la actividad.
 Cuantía máxima de la subvención:
 Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma de concretar la cuantía:

5.b.1.º Gastos subvencionables:

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones de las Federaciones Deportivas Andaluzas y Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas que den soporte a la gestión, organización y mantenimiento de la estructura organizativa federativa, que favorezcan la consolidación de la misma así como aquellas que permitan la modernización y uso de nuevas tecnologías y en especial, por los siguientes conceptos:

- a) Convocatorias de la Asamblea General.
 b) Reuniones de la Junta Directiva.
 c) Personal administrativo.
 d) Asesorías.
 e) Material fungible de oficina.
 f) Alquiler de sede federativa.
 g) Comunicaciones.
 h) Material informático.
 i) Otros gastos como luz, agua, calefacción, limpieza, etc.

La resolución de concesión podrá establecer la fijación de importes máximos correspondientes a alojamiento, manutención, dietas y gastos de desplazamientos, que puedan imputarse a la actividad subvencionada, sirviendo de referencia las cantidades establecidas para estos conceptos en la Administración de la Junta de Andalucía.

5.b.2.º Posibilidad de compensar conceptos:

- No
 Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:
 Todos

5.c) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

- No se establece.
 Sí. La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Año natural o temporada deportiva. En este caso, la temporada deportiva abarcará doce meses naturales consecutivos comenzando por cualquiera de los últimos cuatro meses del año anterior al de presentación de la solicitud.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
 Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.f) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

El que establezca, en su caso, la resolución de concesión en atención a la naturaleza del bien.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

- No
 Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí.
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- No.
 Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

- La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

- Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las bases reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

Sí. Porcentaje máximo: 80%

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, y 14).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte

En las sedes de los siguientes órganos: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y sus Delegaciones Provinciales.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

11.a) Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

12. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es: Dirección General Planificación y Promoción del Deporte.

Funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación:

Funciones:

Análisis de las solicitudes

Propuesta provisional de resolución

Análisis de las alegaciones y documentación presentada

Propuesta definitiva de resolución

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

13. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte/opencms/oficina-virtual/>.

14. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud-anexo I (artículos 10 y 17).

- NIF de la Federación o de la Confederación.

- Balance de situación a 31 de diciembre.

- Presupuesto anual de gastos de gestión de la Federación o Confederación desglosado con indicación de los ingresos previstos para sufragarlos.

- Certificado del Secretario de la Federación con el visto bueno de su Presidente que acredite la aprobación por la Junta Directiva o Asamblea General de la Federación de la siguiente documentación:

1. Balance de situación consolidado a 31 de diciembre del año anterior, expresando el importe del Activo y del Pasivo, si contempla o no existencia de beneficios, y en caso de que los hubiere indicar importe, el cual será destinado a fines deportivos o sociales propios de la federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.

2. Presupuesto anual de Gastos de Gestión de la Federación e importe total a que asciende.

Para dictar resolución de concesión, será suficiente que la certificación esté referida a la aprobación provisional de la documentación por parte de la Junta Directiva federativa, debiendo en este caso, aportar con anterioridad al pago de la subvención, la misma certificación referida a la aprobación de la documentación por parte de la Asamblea General.

Para el pago del 75% del importe de la subvención, podrá sustituirse la aprobación de la Asamblea General, por la aprobación de la Comisión Delegada federativa, cuando ésta tenga expresamente delegada dicha facultad en los Estatutos de la federación.

15. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

Tres meses a partir del día en que tuvo entrada la solicitud en el órgano instructor.

16. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

Sí.

No.

17. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

- Sí.
- No.

19. Página web donde se dará publicidad a las subvenciones concedidas exceptuadas de su publicación trimestral en el BOJA (artículo 22).

www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte.

20. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

20.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

La obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

20.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

21. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

- No.
- Sí: Registro contable del importe de la subvención recibida.

22. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

22.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

22.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

23. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

23.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- Dos formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos
Pago anticipado	Caso de que la actividad subvencionada esté próxima a su inicio o esté en ejecución y tras la Resolución de concesión
Pago previa justificación	Tras la Resolución de concesión en los supuestos en que la actividad subvencionada haya sido realizada y justificada.

23.a.1.º Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a.2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

En atención a la naturaleza de las Federaciones deportivas y Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas, que actúan como agentes colaboradores de la Administración en la organización, promoción y ejecución de la práctica deportiva como actividad de interés general.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

23.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1 de 2	75%	Tras resolución de concesión	Desde la fecha de la resolución de concesión hasta tres meses desde el pago y en todo caso, hasta el 5 de diciembre de cada año	0%
2 de 2	25%	Tras la justificación del 25% o porcentaje superior	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada	25% o porcentaje superior
1 de 1	100%	Tras resolución cuando su importe es inferior a 6.050 euros.	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada	0%
1 de 1	100%	Tras resolución cuando se ha justificado previamente.	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada	100%

23.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago: Aportación, salvo en los casos previstos de pago del 75%, de la certificación de aprobación de la documentación indicada en el número 14 de esta cuadro resumen, por la Asamblea General de la Federación.

23.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

- No se establecen.
 Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

25. Justificación de la subvención (artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: Tres meses y en todo caso, hasta el 5 de diciembre de cada año para la justificación del 75%, a contar desde el pago. En cuanto al último pago del 25% y el anticipo del 100%, será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 Procede su posterior estampillado:
 Sí.
 No.

Copias auténticas o autenticadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

25.f) Modalidad de justificación:

25.f.1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a.1.ª de estas bases reguladoras.
 El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí.

25.f.2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

25.f.3.º Cuenta justificativa simplificada:
 Técnica de muestreo que se establece:

25.f.4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

25.f.5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

25.f.6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

26. Reintegro (artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

La no aportación del certificado de aprobación por la Asamblea General cuando se hubiere realizado algún pago con la certificación de la Junta Directiva.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguido.

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Titular de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Titular de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

27. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Órgano que dictó la resolución de concesión.

- Instruir el procedimiento sancionador: Órgano que dictó la resolución de concesión.

- Resolver el procedimiento sancionador: Titular del órgano que dictó la resolución de concesión por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención:

Tecnificación y Rendimiento Deportivo (TRD).

1. Objeto (artículo 1).

Fomento de proyectos que contribuyan a la tecnificación del entrenamiento y la mejora del rendimiento de deportistas.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

Se consideran conceptos subvencionables aquellos proyectos que contemplen alguno de los siguientes Programas:

1.º Programas de tecnificación del entrenamiento de deportistas en edad escolar:

a) Identificación y selección de talentos deportivos. Actividades destinadas a la promoción e identificación de deportistas con altas capacidades para la práctica de un deporte.

b) Formación de talentos deportivos. Actividades destinadas a la formación de los deportistas más destacados y seleccionados previamente, con objeto de construir los fundamentos y especialización para el rendimiento futuro.

c) Perfeccionamiento de talentos deportivos. Actividades que favorezcan el perfeccionamiento de los deportistas o la consecución de resultados destacables en el rendimiento de base.

d) Campeonatos de Andalucía de Rendimiento de Base. Organización, promoción y ejecución de campeonatos de Andalucía de Deporte de rendimiento de Base

2.º Programas de Excelencia en el rendimiento deportivo:

a) Desarrollo y mantenimiento del rendimiento de deportistas. Actividades que favorezcan el perfeccionamiento o consecución de resultados destacables de las selecciones andaluzas mayores de 18 años.

b) Campeonatos de Andalucía de Deporte de Rendimiento. Organización, promoción y ejecución de campeonatos de Andalucía, copas de Andalucía u otras competiciones oficiales de categorías superiores a los 18 años.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No

Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No

Sí. Número:

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a.1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las Federaciones deportivas andaluzas.

4.a.2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Estar inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED).

4.b) Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde. Inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las bases reguladoras:

Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en la presente Orden, quedan exceptuadas de la obligación de acreditar que se hayan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudas en periodo ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público las Federaciones deportivas andaluzas.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100% del presupuesto de la actividad.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía: evaluación del proyecto presentado teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos subvencionables.

- Coherencia y consolidación del proyecto deportivo de tecnificación.

- Número de actuaciones y participantes (desagregados por sexo) de los programas de tecnificación del entrenamiento de deportistas en edad escolar.

- Número de actuaciones y participantes (desagregados por sexo) de los programas de excelencia en el rendimiento deportivo.

- Incremento de las licencias deportivas expedidas respecto a años anteriores.

5.b.1.º Gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables:

Para el desarrollo de programas de tecnificación del entrenamiento de deportistas en edad escolar y de programas de excelencia en el rendimiento deportivo, los gastos que se ocasionen como consecuencia de la organización y la participación en las diferentes actuaciones previstas y que se derivan de aspectos tales como gastos imputables directamente a la utilización y adecuación de espacios deportivos, logística, protocolo, dirección deportiva y entrenadores deportivos y otros imprescindibles para su adecuada organización.

La resolución de concesión podrá establecer la fijación de importes máximos correspondientes a alojamiento, manutención, dietas y gastos de desplazamientos, que puedan imputarse a la actividad subvencionada, sirviendo de referencia las cantidades establecidas para estos conceptos en la Administración de la Junta de Andalucía.

5.b.2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:
Todos

5.c) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

- No se establece.
 Si. La fracción del coste total que se considera coste indirecto es: 1/10

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Año natural o temporada deportiva. En este caso, la temporada deportiva abarcará doce meses naturales consecutivos comenzando por cualquiera de los últimos cuatro meses del año anterior al de presentación de la solicitud.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
 Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.f) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Durante el período de tiempo de ejecución de la actividad subvencionada a la que se imputa el gasto, sin perjuicio de que la resolución de concesión pueda establecer otro distinto en función de la naturaleza del bien de que se trate.

- 5.g) Reglas especiales en materia de amortización:
 No
 Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí.
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- No.
 Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

- La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

- Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las bases reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

- Sí. Porcentaje máximo: 80%
 No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, y 14).

10.a) Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte
 En las sedes de los siguientes órganos: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y sus Delegaciones Provinciales.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
 En cualquiera de los registros siguientes:
 - En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte
 - En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

11.a) Plazo.

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es:

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

- Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

12. Órganos competentes (artículo 15).

- Órgano/s instructor/es: Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte

Funciones:

- Análisis de las solicitudes
 Propuesta provisional de resolución
 Análisis de las alegaciones y documentos presentados
 Propuesta definitiva de resolución
 Otras funciones

- Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

- Por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

- Órgano/s colegiado/s:

- No.

- Sí. Denominación:

Funciones:

- Análisis de las solicitudes
 Propuesta provisional de resolución
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada
 Propuesta definitiva de resolución

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

13. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte/opencms/oficina-virtual/>.

14. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud-anexo I (artículos 10 y 17).

a) NIF de la Federación.

b) Balance de situación a 31 de diciembre.

c) Datos básicos, con el siguiente contenido mínimo:

1.º Personas que ostentan la Presidencia, Secretaría y Dirección Técnico-Deportiva.

2.º Correo electrónico, domicilio y teléfono de la Federación y de sus delegaciones territoriales.

3.º Relación de las modalidades, especialidades y pruebas deportivas que desarrolla en Andalucía.

4.º Denominaciones de las categorías y edades con las que se corresponden.

5.º Número de licencias desglosadas por estamentos deportivos (deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros), sexo y provincia.

d) Calendario oficial de la temporada en vigor, especificando: lugar, fecha, categoría de edad y prueba deportiva.

e) Presupuesto anual de ingresos y gastos de la Federación.

f) Proyecto deportivo de tecnificación (PDT) en el que consten, como mínimo, los siguientes datos:

- Denominación del programa y actividad por la que se solicita la subvención, fecha de realización, lugar donde se desarrollará, destinatarios y presupuesto por programa.

g) Certificado del Secretario de la Federación con el visto bueno de su Presidente que acredite la aprobación por la Junta Directiva o Asamblea General de la Federación de la siguiente documentación:

1. Balance de situación consolidado a 31 de diciembre del año anterior, expresando el importe del Activo y del Pasivo, si contempla o no existencia de beneficios, y en caso de que los hubiere indicar importe, el cual será destinado a fines deportivos o sociales propios de la federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.

2. Calendario de actividades deportivas del año o temporada deportiva:

3. Proyecto Deportivo de Tecnificación del año o temporada deportiva, e importe a que asciende su presupuesto.

4. Presupuesto anual de Ingresos y Gastos de la Federación e importe total a que asciende.

Para dictar resolución de concesión, será suficiente que la certificación esté referida a la aprobación provisional de la documentación por parte de la Junta Directiva federativa, debiendo en este caso, aportar con anterioridad al pago de la subvención, la misma certificación referida a la aprobación de la documentación por parte de la Asamblea General.

Para el pago del 75% del importe de la subvención, podrá sustituirse la aprobación de la Asamblea General, por la aprobación de la Comisión Delegada federativa, cuando ésta tenga expresamente delegada dicha facultad en los Estatutos de la federación.

15. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

Tres meses a partir del día que tuvo entrada la solicitud en el órgano instructor.

16. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

- Sí.

- No.

17. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.

- Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

- Sí.

- No.

19. Página web donde se dará publicidad a las subvenciones concedidas exceptuadas de su publicación trimestral en el BOJA (artículo 22).

www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte/opencms/oficina-virtual/.

20. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

20.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

La obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

20.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

21. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

- No.
- Sí: Registro contable del importe de la subvención recibida.

22. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

22.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

22.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

23. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

23.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- Dos formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos
Anticipado	Caso de que la actividad subvencionada esté próxima a su inicio o esté en ejecución y tras resolución de concesión.
Previa justificación	Tras la Resolución de concesión en los supuestos en que la actividad subvencionada haya sido realizada y justificada.

23.a.1.º Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a.2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Naturaleza y funciones de las Federaciones deportivas que actúan como agentes colaboradores de la Administración

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

23.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1 de 2	75%	Tras resolución concesión	Desde la fecha de la resolución de concesión hasta tres meses desde el pago y en todo caso, hasta el 5 de diciembre de cada año.	0%
2 de 2	25%	Tras la justificación del 25% o porcentaje superior	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.	25% o porcentaje superior
1 de 1	100%	Tras resolución cuando su importe es inferior a 6.050 euros.	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.	0%
1 de 1	100%	Tras resolución cuando se ha justificado previamente.	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.	100%

23.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago: Aportación, salvo para el caso del pago del 75%, de la certificación de aprobación de la documentación indicada en el número 14 de esta cuadro resumen, por la Asamblea General de la Federación.

23.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

25. Justificación de la subvención (artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: tres meses y en todo caso, hasta el 5 de diciembre de cada año para la justificación del 75%, a contar desde el pago. En cuanto al último pago del 25% y el anticipo del 100%, será el de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 Procede su posterior estampillado:
 Sí.
 No.
 Copias auténticas o autenticadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

25.f) Modalidad de justificación:

25.f.1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a.1.ª de estas bases reguladoras.
 El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí.

25.f.2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

25.f.3.º Cuenta justificativa simplificada:
 Técnica de muestreo que se establece:

25.f.4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

25.f.5.º Justificación a través de estados contables:
 Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:
 La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

25.f.6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

26. Reintegro (artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguido.
 Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
 Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Director General de Planificación y Promoción del Deporte.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Director General de Planificación y Promoción del Deporte, por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

27. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- Instruir el procedimiento sancionador: Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte.
- Resolver el procedimiento sancionador: Titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 mayo de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la realización de proyectos locales de voluntariado ambiental para el año 2011.

La Orden 15 de abril de 2009 (BOJA núm. 99, de 26 de mayo de 2009), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos locales de voluntariado ambiental.

El Decreto 105/2011, de 19 de abril (BOJA núm. 83, de 29 de abril), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, establece en su artículo 7.f) que corresponde a la Dirección General de Desarrollo

Sostenible e Información Ambiental, el impulso al fomento socioeconómico, a través de la planificación, coordinación, gestión y seguimiento de subvenciones. Asimismo, la Orden de 8 de julio de 2009, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las Mesas de Contratación, establece en su apartado 4.3, que se delega, en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, la iniciación y concesión de las subvenciones ordinarias reguladas por la Consejería de Medio Ambiente, así como en relación con las mismas, cuantas actuaciones correspondan al órgano concedente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la gestión presupuestaria y económica administrativa de las ayudas y subvenciones corrientes y de capital correspondientes a los programas presupuestarios de todos los centros directivos de la Consejería de Medio Ambiente.

Por ello, haciendo uso de las atribuciones que me han sido conferidas según el apartado 4.3 de la Orden de 8 de julio de 2009, de la Consejería de Medio Ambiente

R E S U E L V O

Primero. Convocar para el ejercicio 2011 la concesión de subvenciones para la realización de proyectos locales de voluntariado ambiental según las bases reguladoras establecidas en la Orden de 15 de abril de 2009, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 99, de 26 de mayo de 2009.

Segundo. La financiación de las ayudas de los proyectos locales de voluntariado ambiental se efectuará con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria: 0.1.20.00.01.00.780.00.44F.

La concesión de subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2011. La subvención concedida podrá financiar el 100% del presupuesto total del proyecto presentado siempre que no supere la cifra de 4.500 euros por proyecto local de voluntariado ambiental subvencionado.

Tercero. El objeto y finalidad de la concesión de estas subvenciones es el previsto en el artículo 1 de la Orden de 15 de abril de 2009.

Cuarto. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 22 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Quinto. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades y asociaciones previstas en el artículo 3 de la Orden de 15 de abril de 2009.

Sexto. La Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental es el órgano competente para la instrucción del procedimiento. Asimismo, será competente para la resolución del mismo, la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, todo ello de conformidad con lo previsto en el apartado 4.3 de la Orden de 8 de julio de 2009, de la Consejería de Medio Ambiente.

Séptimo. El plazo de ejecución de la actividad deberá comenzar en el año 2011, pudiendo adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Octavo. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Noveno. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso de dicho plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimadas las solicitudes presentadas y deducir, frente a esa denegación presunta, los recursos procedentes.

Décimo. La documentación a aportar será la prevista en el artículo 9 de la Orden de 15 de abril de 2009, debiéndose presentar por duplicado y preferentemente en los registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente.

Asimismo, la presentación de solicitudes y proyectos podrá efectuarse también por medios telemáticos a través de Internet, en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso a la dirección www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente, en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet). Dicha presentación podrá efectuarse durante las veinticuatro horas, originándose la consignación electrónica de hora y fecha, que respecto a ésta última producirá los mismos efectos que el procedimiento administrativo establece para el cómputo de términos y plazos. A estos efectos, las personas interesadas deberán disponer de la correspondiente firma electrónica reconocida, regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica o del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de identidad, de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley 11/2007. Se podrán emplear todos los certificados reconocidos por la Junta de Andalucía mediante convenio con las entidades proveedoras de servicios de certificación electrónica. Las solicitudes que incluyan la firma electrónica reconocida y que cumplan las previsiones del Decreto 183/2003, de 24 de junio, producirán, respecto a los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismos efectos jurídicos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los documentos a que se refiere el apartado 7 del artículo 9 de la Orden de 15 de abril de 2009, no tendrán que presentarse en caso de que obren en poder de la Consejería de Medio Ambiente, siempre que se indique el día y el procedimiento en que los presentó. A tal efecto, la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, podrá designar a un funcionario para que, acredite, mediante la expedición de un certificado, que los documentos están en vigor y que obran en poder de la Consejería de Medio Ambiente.

Decimoprimer. Cuando el importe de la propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Decimosegundo. La resolución pone fin a la vía administrativa.

Decimotercero. Para determinar la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta, conjuntamente, los siguientes criterios de valoración de los proyectos:

1. Impacto positivo sobre la conservación de los recursos naturales y la mejora de la sostenibilidad ambiental.
2. Viabilidad técnica y económica para la realización del proyecto.
3. Experiencia previa en la realización de iniciativas de voluntariado y de acciones de conservación de la naturaleza y educación ambiental.
4. Medios e infraestructuras aportadas por la entidad.
5. Grado de diseño y elaboración del programa.

Cada criterio será valorable con un máximo de hasta 5 puntos.

Décimocuarto. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados, y en particular, el requerimiento de subsanación previsto en el artículo 10 de la Orden de 15 de abril de 2009, así como la resolución provisional prevista en el artículo 12 y la resolución de concesión prevista en

el artículo 13 de la citada Orden, se publicarán en los tablones de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales así como en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente. y en la página web de la Consejería de Medio Ambiente en la dirección www.juntadeandalucia.es/medioambiente, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación y surtiendo los mismos efectos. Asimismo, se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, un extracto del contenido del acto o de la resolución indicando el tablón de anuncios donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

Décimoquinto. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2011.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que se delega en la Orden de 24 de junio de 2010 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 139, de 16 de julio), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 11 de abril de 2011 (BOJA núm. 85, de 3.5.2011) y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de este/a de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Sevilla, 24 de mayo de 2011.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

DNI: 794.993-K.
Primer Apellido: Maldonado.
Segundo Apellido: Vidal.
Nombre: Iván.
Código P.T.: 435210.
Puesto de Trabajo: Sv. Minas.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.
Centro directivo: Dirección General de Industria, Energía y Minas.
Centro destino: Dirección General de Industria, Energía y Minas.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2011, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se adjudica un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la

Función Pública de Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento debido según lo establecido en el artículo 64.2 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en virtud del artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía y el artículo 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la misma, se acuerda adjudicar un puesto de trabajo de libre designación a la persona que se detalla en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 4 de abril de 2011 (BOJA número 75, de 15 de abril de 2011).

A efectos de motivación se indica que la persona elegida cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en el plazo previsto en el artículo 51 del citado Reglamento, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno de esta Institución en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía y en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O

NRP 028906788C0FC01.
Apellidos y Nombre: Castilleja López, M.^a Estefanía.
Puesto de trabajo adjudicado: Secretaria de Dirección.
Cuerpo: Administrativos.
Organismo: Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 2011.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2011, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se adjudican diversos puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento debido según lo establecido en el artículo 64.2 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en virtud del artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía y el artículo 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la misma, se acuerda adjudicar diversos puestos de trabajo de Libre designación a las personas que se detallan en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 12 de abril de 2011 (BOJA número 81, de 27 de abril de 2011).

A efectos de motivación se indica que las personas elegidas cumplen todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Las tomas de posesión se efectuarán en el plazo previsto en el artículo 51 del citado Reglamento, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno de esta Institución en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía y en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O

NRP 025585115C0FA10.

Apellidos y nombre: Martínez Sánchez, Amelia.

Puesto trabajo adjudicado: Jefa de Equipo de Fiscalización Coordinadora de Departamento.

Cuerpo: Auditores.

Organismo: Cámara de Cuentas de Andalucía.

NRP 031640350C0FA10.

Apellidos y nombre: Ruiz-Badanelli Berriozábal, Alicia.

Puesto trabajo adjudicado: Jefa de Equipo de Fiscalización Coordinadora de Departamento.

Cuerpo: Auditores.

Organismo: Cámara de Cuentas de Andalucía.

NRP 028408406C0FA10.

Apellidos y nombre: González Pol, Enrique.

Puesto trabajo adjudicado: Auditor.

Cuerpo: Auditores.

Organismo: Cámara de Cuentas de Andalucía.

NRP 028719345C0FA10

Apellidos y nombre: Villegas Perrián, Encarnación.

Puesto trabajo adjudicado: Auditora.

Cuerpo: Auditores.

Organismo: Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 2011.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada, por el sistema de promoción interna.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada, por el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución de 21 de junio

de 2010 de esta Universidad (BOJA núm. 129, de 2 de julio de 2010), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.m) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 236, de 9 de diciembre, y a propuesta del Tribunal Calificador,

R E S U E L V E

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada, a los aspirantes del turno de promoción interna aprobados y que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo. La toma de posesión deberán efectuarla, ante la Gerencia de la Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 26 de mayo de 1985 (BOE de 23 de junio), por la que se establece el modelo de título de funcionario. Se enviará copia de la diligencia, en el modelo «1-R» del Anexo I de dicha Resolución, al Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Cuarto. Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente Resolución que, según el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24.12.01) y 87 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre (BOJA núm. 236, de 9.12.2003), agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su publicación, conforme a lo señalado en los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27.11.92), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14.1.99), o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el BOE, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Granada, según disponen los artículos 8.3, 13.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.98), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro y ante el órgano que estime oportuno.

Granada, 3 de mayo de 2011.- El Rector en funciones, Francisco González Lodeiro.

A N E X O

ESCALA TÉCNICA DE INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

NÚM. ORDEN	NÚM. REGISTRO PERSONAL	APELLIDOS Y NOMBRE	UNIVERSIDAD	PROVINCIA	FECHA NCTO.
1	2424992724 A7745	MEDINA JIMÉNEZ, FRANCISCO JESÚS	GRANADA	GRANADA	12/03/1970
2	2423886502 A7745	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, SERGIO	GRANADA	GRANADA	28/01/1970
3	2621423557 A7745	MOLINA GARCÍA, JAIME	GRANADA	GRANADA	21/10/1969
4	7463085924 A7745	RODRÍGUEZ SALAS, PEDRO MANUEL	GRANADA	GRANADA	08/11/1969
5	2426108746 A7745	MARTÍN GALEOTE, JUAN FRANCISCO	GRANADA	GRANADA	15/09/1969
6	2674006268 A7745	LÓPEZ SÁNCHEZ-HUETE, MARÍA ISABEL	GRANADA	GRANADA	09/07/1967
7	2425650835 A7745	SÁNCHEZ-GADEO MEDINA, M. ^a DEL CARMEN	GRANADA	GRANADA	28/05/1969
8	0891076757 A7745	MARTÍNEZ RIVERA, ISABEL	GRANADA	GRANADA	04/01/1970

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María Victoria Andrés Martín, Catedrática de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 23 de diciembre de 2010 (BOE de 2.2.2011), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre); el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a la Dra. María Victoria Andrés Martín, Catedrática de Universidad, del Área de Conocimiento de Física Atómica,

Molecular y Nuclear, adscrita al Departamento Física Atómica, Molecular y Nuclear.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de mayo de 2011.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2011, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la composición de los tribunales y comisiones de selección, la adscripción del personal aspirante a los tribunales, los lugares de actuación y la fecha del comienzo de la prueba del procedimiento selectivo convocado por Orden de 14 de marzo de 2011.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Contratados Doctores.

La Universidad de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2.e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU en adelante), modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, convoca concurso público para la contratación de Profesores Contratados Doctores en los Departamentos y áreas de conocimiento cuya relación se acompaña en el Anexo I adjunto.

Este concurso se regirá por lo establecido en la LOU, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (LAU en lo sucesivo), el Estatuto de la Universidad de Sevilla (EUS en lo que sigue) aprobado por Decreto 324/2003, de la Junta de Andalucía, y modificado por Decreto 16/2008, y las siguientes

B A S E S

1.ª Requisitos de los aspirantes.

1.1. Podrán concurrir al presente Concurso quienes teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos generales exigidos por la legislación vigente (LOU, y LAU) y la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. La titulación requerida será la de Doctor.

1.3. Los concursantes deberán disponer de evaluación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA en lo sucesivo) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación (AAECAU en lo sucesivo) para desarrollar tareas docentes e investigadoras de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la LOU. Dicho informe se aportará junto con la correspondiente documentación, siendo causa de exclusión la no aportación del mismo.

1.4. Los aspirantes deberán poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada, declarándose nulo el contrato si se demostrara lo contrario, mediante expediente incoado al efecto.

2.ª Presentación de solicitudes.

2.1 La solicitud se efectuará mediante instancia debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Sevilla (Anexo III), que se facilitará gratuitamente

a los interesados en el Registro General de esta Universidad y en su portal electrónico (www.us.es) y a la que acompañará acreditación de la titulación requerida, fotocopia compulsada del informe positivo de la ANECA o la AAECAU, resguardo bancario del abono de los derechos del examen y, en su caso, el reconocimiento del mérito preferente (art. 48 de la LOU).

2.2. La titulación requerida se acreditará mediante fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido bien la homologación o el reconocimiento del título exigido.

2.3. Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla y se presentarán en el Registro General de esta Universidad, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOJA.

2.4. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, la cantidad de 20 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse a través de la entidad bancaria Santander Central Hispano, en la cuenta número 0049.2588.71.2114241655 (dígito bancario: 750), a nombre de «Universidad de Sevilla», haciéndose constar los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado, DNI y número de la plaza a la que se concursa. A la solicitud se adjuntará el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de dicho justificante determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

2.5. Los interesados deberán presentar una solicitud y abonar los derechos de examen por cada código y tipo de plaza a la que pretenden concursar, salvo que se trate de varias plazas de la misma área de conocimiento que figuren así en el anexo correspondiente y estén numeradas de forma correlativa y separadas por un guión (ejemplo 1-2-3).

2.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública antes de los treinta días hábiles siguientes, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión o del reconocimiento del mérito preferente. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios de este Rectorado y, a título informativo, en el portal electrónico (www.us.es) de esta Universidad. Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de 10 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes excluidos, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos, por el procedimiento anteriormente mencionado, así como la relación de aspirantes a los que se les reconoce el mérito preferente.

3.ª Comisiones.

3.1. El presente concurso será resuelto por las comisiones constituidas al efecto, en la forma establecida en el artículo 88 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, que se relacionan en el Anexo II.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 28 de Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

3.2. La constitución se llevará a cabo en los 30 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOJA. En dicho acto se fijarán los criterios de evaluación que habrán de regir en el concurso, que se publicarán en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas, una copia de dichos criterios se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado.

3.3. Para la constitución de la Comisión, el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá comunicarlo al Servicio de Programación Docente para proceder a su correspondiente sustitución.

3.4. En virtud del artículo 26.1 de la citada Ley 30/1992, la Comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan el Presidente, el Secretario, y uno al menos, de los vocales. Una vez constituida la Comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma, el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

3.5. Una vez aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, y en la que se comunicarán los criterios de evaluación. Esta resolución habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

4.ª Acto de presentación.

En el acto de presentación, los candidatos habrán de presentar la siguiente documentación:

- Breve Proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, de una extensión máxima de 50 páginas en A4 con letra de 12 puntos de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm (por quintuplicado).

- Programa de, al menos, una de las asignaturas troncales u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza (por quintuplicado). Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima será de 30 páginas en A4 con letra de 12 puntos de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm. El temario detallado estará dividido en lecciones de entre una hora y una hora y media de duración.

- Currículum vitae ajustado a los criterios específicos de evaluación para la adjudicación de la plaza (por quintuplicado).

- Un ejemplar (original o copia) de cada una de las publicaciones, títulos, diplomas, certificados, etc., alegados en el currículum.

Asimismo, en el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas. La primera prueba comenzará en el plazo comprendido entre el día siguiente y 15 días naturales contados desde el día del acto de presentación (ambos incluidos).

5.ª Pruebas.

5.1. El concurso constará de dos pruebas. La primera de ellas consistirá en la preparación, exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión de una lección del programa o los programas que haya presentado al concurso, elegida por el candidato de entre tres determinadas

por sorteo. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan al menos tres votos favorables de los miembros de la Comisión. El candidato dispondrá de un tiempo máximo de una hora para su exposición. El debate con la Comisión podrá extenderse por un tiempo máximo de dos horas.

Cada uno de los miembros de la Comisión deberá emitir un informe razonado, obligatoriamente individual sobre cada candidato, para justificar el voto, sin que proceda la abstención. Entre el final de la primera y el comienzo de la segunda prueba se establece un plazo mínimo de 24 horas y un máximo de 72 horas.

5.2. La segunda prueba del Concurso consistirá en la exposición y discusión por parte del candidato de su currículo, su proyecto y su programa con la Comisión en entrevista pública.

El debate con la Comisión podrá extenderse por un tiempo máximo de dos horas.

Cada uno de los miembros de la Comisión deberá emitir un informe razonado, obligatoriamente individual sobre cada candidato, para justificar el voto, sin que proceda la abstención. Cada miembro de la Comisión sólo podrá votar favorablemente a, como máximo, tantos candidatos como plazas convocadas.

6.ª Propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación de las plazas se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá proponer a un candidato por plaza. La propuesta recaerá en el candidato o candidatas que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

Concluido el concurso, la Comisión hará públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados.

7.ª Resolución del concurso.

7.1. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario de la Comisión, en el plazo máximo de siete días, entregará en el Servicio de Programación Docente (Unidad de Concursos) la propuesta de adjudicación de la plaza junto con la siguiente documentación:

1. Acta de constitución de la Comisión.
2. Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación.
3. Acta de presentación de los concursantes.
4. Acta de realización de la primera prueba (una por cada concursante).
5. Evaluaciones de la primera prueba de cada concursante por cada miembro de la Comisión.
6. Acta de recepción de las evaluaciones de la primera prueba.
7. Actas de realización de la segunda prueba (una por concursante).
8. Evaluaciones de la segunda prueba de cada concursante por cada miembro de la Comisión.
9. Acta de recepción de las evaluaciones de la segunda prueba.
10. Acta de propuesta de provisión.
11. Un ejemplar de la documentación aportada al Concurso por cada candidato.

El resto de la documentación presentada quedará depositada en el Departamento donde se hayan celebrado las pruebas. Toda esta documentación podrá devolverse a los interesados si estos así lo solicitan una vez finalizado el proceso del Concurso, y siempre que no se haya interpuesto recurso. La documentación depositada en la Unidad de Concursos deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de un año desde la resolución del concurso. Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección Técnica del Área de Personal Docente, Rectorado, C/ San Fernando, 4, 41004, Sevilla.

7.2. La publicación de la propuesta de adjudicación se efectuará en el tablón de anuncios del Centro en que se hayan celebrado las pruebas y en el del Rectorado. Esta última publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, por lo que no se efectuará notificación personal alguna.

7.3. Contra esta propuesta los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado.

8.ª Duración de los contratos.

8.1. Iniciación.

8.1.1. Los efectos de iniciación del contrato serán desde la fecha de formalización del mismo, que deberá efectuarse en el plazo de ocho días naturales, contados desde la fecha de publicación de propuesta de adjudicación. En el caso de que el adjudicatario de la plaza no se persone en dicho plazo para la firma del contrato, en el Servicio de Personal Docente (Sección de Personal Docente Contratado), se entenderá que renuncia al mismo.

8.1.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades, quienes estén ocupando un puesto de trabajo en el sector público que resulte incompatible con el contrato adjudicado, habrán de optar por uno de los dos dentro del plazo establecido para la firma de dicho contrato. Si optaran por éste, habrán de aportar la solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando. A falta de elección en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el anterior.

8.1.3. En el acto de la firma del contrato los adjudicatarios aportarán:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta a la española.

b) Solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando, en su caso.

c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar la exención del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.6 del R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, y 11/2003, de 29 de septiembre.

d) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración Estatal, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y o hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo estable-

cido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

8.1.4. No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

8.2. Terminación.

Según lo establecido en el artículo 52 de la LOU, la contratación de Profesores Contratados Doctores será de carácter indefinido.

9.ª Régimen de dedicación.

De conformidad con el R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario (BOE de 19.6.85), la duración de la jornada laboral del profesorado con régimen de dedicación a tiempo completo será la establecida con carácter general para los funcionarios de la Administración Pública del Estado (37,5 horas semanales), de las que 8 serán lectivas, 6 horas de tutorías o asistencia al alumnado, y el resto repartidas entre otras actividades docentes e investigadoras, quedando reservadas al menos 1/3 de la jornada a tareas de investigación, así como de atención a las necesidades de gestión y administración del Departamento, Centro o Universidad, de acuerdo con los que se establece en el apartado 9 del art. 9.º del citado R.D.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP/PAC.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 11 de mayo de 2011. El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

ANEXO I

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

N.º de Orden	DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD Y LITERATURA. ÁREA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD (105) - 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.) P.D.: Comunicación Publicitaria y Espacios Comerciales.
06/28/10	DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA FÍSICA Y ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL. ÁREA ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL (010) - 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.) P.D.: Geografía de Europa (Grado de Geografía y Gestión del Territorio).
06/29/10	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AEROSPAZIAL Y MECÁNICA DE FLUIDOS ÁREA MECÁNICA DE FLUIDOS (600) - 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.) P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
06/30/10	DEPARTAMENTO ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y GESTIÓN DE EMPRESAS ÁREA ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS (651) - 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.) P.D.: Secuenciación (Titulación de Ingeniero Industrial). Secuenciación (Titulación de Ingeniero de Organización Industrial). Estadística (Grado de Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación). Estadística e Investigación Operativa (Grado de Ingeniería de Tecnologías Industriales).
06/31/10	

DEPARTAMENTO PSICOLOGÍA EXPERIMENTAL
ÁREA METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO
(620)

06/32/10 - 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.)
P.D.: Fundamentos Metodológicos en Psicología.

DEPARTAMENTO PSICOLOGÍA SOCIAL
ÁREA PSICOLOGÍA SOCIAL (740)

06/33/10 - 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.)
P.D.: Psicología del Trabajo y de las Organizaciones (Facultad de Ciencias del Trabajo).

ANEXO II

COMPOSICIÓN COMISIONES PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD Y LITERATURA

ÁREA DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD - 06/28/10

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Margarita Ledo Andión, Catedrática de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocales: Don Miquel Rodrigo Alsina, Catedrático de Universidad de la Universidad de Pompeu Fabra de Barcelona.

Don José Álvarez Marcos, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Antonio Castillo Esparcia, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocal Secretaria: Doña Mónica Jiménez Morales, Profesora Contratada Doctora de la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José Manuel de Pablos Coello, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Vocales: Don Juan Antonio García Galindo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Don Juan Luis Manfredi Mayoral, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña María Victoria Carrillo Durán, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Vocal Secretaria: Doña Ana Almansa Martínez, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Málaga.

DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA FÍSICA Y ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL

ÁREA DE ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL - 06/29/10

Comisión Titular:

Presidente: Don Gabriel Cano García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Rosa Jordá Borrell, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Enrique López Lara, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don José Miranda Bonilla, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Francisca Ruíz Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Rodríguez Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales: Doña María Dolores García Ramón, Catedrática de Universidad de la Universidad de Autónoma de Barcelona.

Don Jesús Ventura Fernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Julia Salom Carrasco, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valencia.

Vocal Secretario: Don Javier Navarro Luna, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AEROESPACIAL Y MECÁNICA DE FLUIDOS

ÁREA DE MECÁNICA DE FLUIDOS - 06/30/10

Comisión Titular:

Presidente: Don Ignacio González Loscertales, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocales: Don Carlos Martínez Bazán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Doña Emilia Crespo del Arco, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Don Miguel Pérez-Saborid Sánchez-Pastor, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Inmaculada Iglesias Estradé, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco José Higuera Antón, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: Don Antonio Luis Sánchez Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Doña María Pilar García Navarro, Catedrática de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Doña Sandra Velarde Suárez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocal Secretario: Don José Manuel Gordillo Arias de Saavedra, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y GESTIÓN DE EMPRESAS

ÁREA DE ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS - 06/31/10

Comisión Titular:

Presidente: Don Rafael Ruiz Usano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José M. Framiñán Torres, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Beatriz Minguela Rata, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Gabriel Villa Caro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Josefa Mula Bru, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Sebastián Lozano Segura, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Adolfo Crespo Márquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Pilar Lourdes González Torres, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Doña María del Mar Eva Alemany Díaz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal Secretario: Don Pedro Luis González Rodríguez, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Sevilla.

DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA EXPERIMENTAL

ÁREA DE METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO - 06/32/10

Comisión Titular:

Presidente: Don Rafael Moreno Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Concepción San Luis Costa, Catedrática de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Doña María del Carmen Pérez Llantada Rueda, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Don Andrés López de la Llave Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal Secretario: Don Rafael Martínez Cervantes, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Inmaculada de la Fuente Solana, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales: Doña Isabel Barbero García, Catedrática de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Don Manuel Morales Ortiz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Ángeles Arias Velarde, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Eva María Trigo Sánchez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA SOCIAL

ÁREA DE PSICOLOGÍA SOCIAL - 06/33/10

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Lourdes Munduate Jaca, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Marisa Salanova Soria, Catedrática de Universidad de la Universidad Jaime I de Castellón.

Don Isidro Maya Jariego, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Isabel María Herrera Sánchez, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Francisco José Medina Díaz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Gil Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Don Vicente Martínez Tur, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Doña Silvia Medina Anzano, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Miguel Ángel Mañas Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocal Secretaria: Doña Eva Cifre Gallego, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Jaime I de Castellón.

Ver Anexo III en pág. 37 del BOJA núm. 106, de 4.6.2009

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador.

Vista la propuesta formulada por don José Antonio Sánchez Alcázar, Investigador Principal del Proyecto de Investigación denominado «Desarrollo de cultivos celulares de insecto para la obtención de baculovirus recombinantes expresando proteínas de interés», al amparo del Contrato firmado entre la Universidad Pablo de Olavide y Bioorganic Research and Services, S.L. (BIONATURIS).

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 29 de abril de 2011.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar una Beca de Formación de Personal Investigador (Rf.ª: CTB1107), con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución. La Beca se adscribe al Proyecto de Investigación arriba indicado.

Segundo. Esta beca estará financiada con cargo al crédito presupuestario 20.01.50.20.08 541A 649.05.05 de los presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expte. núm.: 2010/5380).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 16 de mayo de 2011.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Objetivos.

Esta Beca persigue la formación y perfeccionamiento de personal investigador mediante la participación en contratos, subvenciones o proyectos financiados por entidades públicas o privadas que permitan la incorporación de un Titulado Superior que colabore en las tareas del proyecto.

2. Solicitantes.

2.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre cir-

culación de trabajadores en los términos en que esta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Dado el carácter de formación predoctoral de la Beca convocada, no podrán admitirse solicitudes de candidatos que se encuentren en posesión del título oficial de Doctor.

2.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.7. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.8. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de la/s correspondiente/s beca/s.

3. Dotación de la Beca.

3.1. La dotación económica de la Beca será la especificada en el Anexo II.

3.2. El pago de la beca se efectuará por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos a partir de la fecha de incorporación del becario/a al Centro, Departamento, Grupo de Investigación o Proyecto de Investigación asignado (lo que en adelante denominaremos: destino).

3.3. La Beca incluirá Seguro de Asistencia, Accidentes Individual o ambos.

4. Duración de la Beca.

4.1. La duración de la beca será la especificada en el Anexo II. La prórroga, cuya Resolución favorable estará condicionada a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria, se solicitará con una antelación mínima de diez días naturales al plazo de finalización del periodo de la beca y solo podrá acordarse mediante informe justificativo del Investigador Principal del Proyecto de Investigación, Director de la Beca y de la labor investigadora en la que colabora el/la becario/a.

4.2. La beca podrá interrumpirse por un periodo de tiempo razonable mediante solicitud explicativa dirigida al Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, acompañada del informe del Director de la Beca. Solo en aquellos casos de maternidad o en los que existan razones de fuerza mayor, se podrá recuperar el periodo interrumpido. Las interrupciones se producirán, en su caso, con los efectos administrativos y económicos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

4.3. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

5. Naturaleza de la beca e incompatibilidades.

5.1. La concesión de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad Pablo de Olavide.

5.2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad Pablo de Olavide, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Pablo de Olavide. Los Departamentos, Centros, etc., receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

5.3. El beneficiario deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar (Anexo V).

5.4. En el caso de becas a tiempo parcial, el Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica podrá autorizar actuaciones compartidas con otros proyectos o contratos de investigación, siempre que se garantice una dedicación mínima a las actividades de la beca no inferior al 50% de la jornada habitual y que la retribución íntegra de la beca se reduzca en el mismo porcentaje que la jornada.

6. Condiciones del disfrute.

6.1. El comienzo del disfrute de la Beca se corresponderá con el momento de incorporación del becario/a al destino asignado; la incorporación deberá realizarla el beneficiario dentro del plazo que se señale para ello en la resolución de adjudicación de la Beca, entendiéndose la no-incorporación en el plazo señalado como renuncia a la misma.

6.2. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación expresa de las normas incluidas en esta convocatoria, las del «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide», las del «Reglamento de Régimen General de Becarios de la Universidad Pablo de Olavide», y las que establezca la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.

6.3. El/la becario/a realizará su labor en el destino para el que se le adjudicó la beca, implicando la aceptación de esta por parte del beneficiario, la aceptación de las normas fijadas por el Director de la Beca en cuanto al horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su labor, dentro de la normativa vigente de la Universidad Pablo de Olavide.

6.4. En caso de renuncia o baja del becario/a, el Director de la Beca podrá proponer su sustitución de acuerdo con la relación priorizada de solicitantes que se haya formalizado a partir de la selección realizada mediante la presente convocatoria; la nueva beca tendrá efecto desde el momento en que el sustituto se incorpore a su destino.

7. Solicitudes.

7.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, Km 1, 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante Fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

7.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum Vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

7.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

7.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de adjudicación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

8. Admisión de candidatos.

8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

8.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 8.1, para subsanar el defecto que cause la exclusión o la omisión.

8.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

8.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

9. Selección de las solicitudes.

9.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican las becas, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

9.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de adjudicación de la/s beca/s a favor de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si, en la evaluación de los mismos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

10.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil de la Beca. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- El miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación de los Becarios de Investigación. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- El Jefe del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. En caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

10.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto de la Beca.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los becarios/as.

11. Criterios de Selección.

11.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil de la Beca establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado:	1.
Notable:	2.
Sobresaliente:	3.
Matrícula de Honor:	4.

- Experiencia investigadora: considerando la calidad y relación con el proyecto de investigación al que se adscribe la beca, se otorgará hasta una valoración máxima de dos (2) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato las necesidades del proyecto de investigación al que se adscribe la beca: valorada hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Si la Comisión Evaluadora lo estima conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista que versará y estará directamente relacionada con los contenidos de la investigación en curso. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos.

11.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil de la Beca establecidos en el Anexo II.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá explícitamente el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de adjudicación de la/s beca/s al Sr. Rector Mgfc. de la Universidad Pablo de Olavide, extendiéndose al mismo tiempo la Credencial de Becario correspondiente.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA.

Número de Becas: 1.

Referencia de la Convocatoria: CTB1104.

Proyecto de Investigación: «Desarrollo de cultivos celulares de insecto para la obtención de baculovirus recombinantes expresando proteínas de interés».

Investigador principal: Don José Antonio Sánchez Alcázar.

Representante en la Comisión Evaluadora: Don José Antonio Sánchez Alcázar.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalente.

Perfil de la Beca: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Mantenimiento continuo de cultivos celulares de insecto (células Sf9 o Sf21 de ovario de *Spodoptera frugiperda* o células HighFive de embrión de *Trichoplusia ni*) listos para la transfección con vectores del sistema de expresión baculo vírico, que suministrará Bionaturis.

- Transfección de células de insecto con vectores baculovíricos suministrados por Bionaturis.

- Obtención del stock viral P0 mediante técnicas de selección de recombinantes, fundamentalmente técnicas de plaque assay o selección directa, dependiendo de la naturaleza del vector empleado.

- Amplificación de los stock virales hasta conseguir el Master Viral Bank.

- Colaboración con Bionaturis en los test de expresión mediante SDS-PAGE, Westerns o ELISA de las proteínas en células de insecto. En este punto la tarea del becario será simplemente la recogida de células o sobrenadante para los test de expresión.

- Titulación del stock viral mediante plaque assay y suministro a Bionaturis.

- Liofilización de células infectadas.

Condiciones de la Beca:

- Retribución mensual íntegra: 1.347 €.

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2011.

- Seguro de Accidentes Personales y Asistencia Sanitaria.

Otros méritos a valorar:

- Titulación universitaria superior en alguna de las disciplinas científico-técnicas, obtenida como máximo en los tres últimos años.

- Expediente académico superior a 2.

- Nivel alto de inglés hablado y escrito.

- Conocimientos de francés.

- Informática de usuario entorno Microsoft (Word, Excel, Access). Manejo de Internet y actualización de páginas web.

- Capacidad de relación y de trabajo en equipo.

- Experiencia en cultivos de insectos y baculovirus.

Ver Anexos en páginas 62 y 63 del BOJA núm. 121, de 24.6.2009

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 8 de febrero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Petete» de Alhaurín de la Torre (Málaga). (PP. 844/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Nuria González Herrera, representante de «La Escuela de Petete, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Petete», con domicilio en C/ Manzanilla, 76, Urb. El Lagar, de Alhaurín de la Torre (Málaga), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 6 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Petete», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Petete.

Código de centro: 29017979.

Domicilio: C/ Manzanilla, 76, Urb. El Lagar.

Localidad: Alhaurín de la Torre.

Municipio: Alhaurín de la Torre.

Provincia: Málaga.

Titular: La Escuela de Petete, S.L.

Composición resultante: 6 unidades del primer ciclo de educación infantil para 80 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de febrero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 22 de marzo de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Casita de la Vega» de Almería. (PP. 1410/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.ª Belén Maldonado Castillo, titular del centro de educación infantil «La Casita de la Vega», con domicilio en Avda. de Acá, esquina con C/ Dra. Milagros Rivera, núm. 12, de Almería, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 4 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Casita de la Vega», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: La Casita de la Vega.

Código de centro: 41010437.

Domicilio: Avda. Vega de Acá, esquina con C/ Dra. Milagros Rivera, núm. 12.

Localidad: Almería.

Municipio: Almería.

Provincia: Almería.

Titular: M.ª Belén Maldonado Castillo.

Composición resultante: 4 unidades del primer ciclo de educación infantil para 53 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de marzo de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 117/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Remedios Martín Marmol recurso contencioso-administrativo núm. 117/11, Sección 3.ª, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 10 de septiembre de

2010 por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de mayo de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1714/10, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 26, se ha interpuesto por don Fernando Banda del Yerro recurso contencioso-administrativo núm. 1714/10, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 10 de septiembre de 2010, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de mayo de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1832/10, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en la C/ Tomás de Heredia, núm. 26, se ha interpuesto por doña Raquel Arrabal Trigueros recurso contencioso-administrativo núm. 1832/10 contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 10 de septiembre de 2010, por la que se publica

la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de mayo de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 238/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Laura Morato González recurso contencioso-administrativo núm. 238/11, Sección 3.ª, contra la Orden de 10 de septiembre de 2010, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de mayo de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 237/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por don Diego González Ávila recurso contencioso-administrativo núm. 237/11 Sección 3.ª contra la Orden de 10 de septiembre de 2010, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores

de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas y contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la citada Orden.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de mayo de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 229/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por don Francisco Saez Miguel recurso contencioso-administrativo núm. 229/11, Sección 3.ª, contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la Orden de 10 de septiembre de 2010, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas y contra la Resolución de 7 de octubre de 2010 de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se regula la fase de prácticas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes y Diseño.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de mayo de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 239/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el

Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por don Antonio González Carretero recurso contencioso-administrativo núm. 239/11, Sección 3.ª, contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la Orden de 10 de septiembre de 2010, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas y contra la Resolución de 7 de octubre de 2010, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se regula la fase de prácticas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes y Diseño.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de mayo de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 739/10 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Málaga, sito en la C/ Fiscal Luis Portero García, s/n, se ha interpuesto por don Juan Carlos Martínez de la Ossa recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 739/10, contra la Resolución de 28 de septiembre de 2009 de la Delegación Provincial de Educación de Málaga.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 8 de junio de 2011, a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de mayo de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 848/10 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Huelva, sito en la Avda. Alameda Sundheim, 17, se ha interpuesto por doña Raquel Martín Jiménez recurso conten-

cioso-administrativo núm. P.A. 848/10 contra la Resolución de 11 de mayo de 2010, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica la adjudicación definitiva de destinos en el procedimiento de provisión de puestos vacantes para el personal funcionario docente perteneciente a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas, convocado por la Orden de 10 de noviembre de 2009.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 21 de septiembre de 2011, a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de mayo de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 539/10 ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. Once de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, sito en la C/ Vermondo Resta, s/n, 6.ª planta, se ha interpuesto por don Gabriel Jesús Cañete Mateo recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 539/10, contra la Resolución de 11 de mayo de 2010, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica la adjudicación definitiva de destinos en el procedimiento de provisión de puestos vacantes para el personal funcionario docente perteneciente a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas, convocado por la Orden de 10 de noviembre de 2009.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 23 de septiembre de 2011, a las 10,10 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de mayo de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 643/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, sito en Plaza Nueva, núm. 10, se ha interpuesto por don Ismael Cidre Fernández recurso contencioso-administrativo núm. 643/11, Sección 3C, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 10 de septiembre de 2010, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el in-

greso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de mayo de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 313/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por don Jorge Vázquez Pacheco recurso contencioso-administrativo núm. 313/11, Sección 3.ª, contra la Orden de 10 de septiembre de 2010, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la citada Orden.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de mayo de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 355/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por don Olmo Saenz de Jubera Martínez recurso contencioso-administrativo núm. 355/11, Sección 3ª, contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la Orden de 10 de septiembre de 2010, por la que se

publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de mayo de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 360/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Eva María Bernard Gómez y doña Gema María Barrera Valderas recurso contencioso-administrativo núm. 360/11, Sección 3.ª, contra la desestimación presunta de los recursos de reposición formulados contra la Orden de 10 de septiembre de 2010, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de mayo de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 644/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, sito en Plaza Nueva, núm. 10, se ha interpuesto por doña Virginia Nieto Bravo recurso contencioso-administrativo núm. 644/11, Sección 3C, contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la Orden de 10 de septiembre de

2010, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de mayo de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 340/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Cristina García Picón recurso contencioso-administrativo núm. 340/11, Sección 3.ª, contra la desestimación presunta por silencio del recurso de reposición formulado contra la Orden de 10 de septiembre de 2010, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de mayo de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 268/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Inmaculada del Pilar Muñoz Bruna recurso contencioso-administrativo núm. 268/11, Sección 3.ª, contra la Orden de 10 de septiembre de 2010, por la que se publica

la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de mayo de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 368/11 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por don Antonio Jesús Ramos Ridaó recurso contencioso-administrativo núm. 368/11 Sección 3.ª contra la Orden de 10 de septiembre de 2010, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de mayo de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 348/11 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por don Juan José Conseglieri Gámez recurso contencioso-administrativo núm. 348/11 Sección 3.ª contra la Orden de 10 de septiembre de 2010 por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza

Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de mayo de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 414/11 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por don David Muñoz Velázquez recurso contencioso-administrativo núm. 414/11 Sección 3.ª contra la Orden de 10 de septiembre de 2010, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de mayo de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 334/11 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por don Jorge Vázquez Pacheco recurso contencioso-administrativo núm. 334/11 Sección 3.ª contra la desestimación presunta por silencio del recurso de reposición formulado contra la Orden de 10 de septiembre de 2010, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Forma-

ción Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de mayo de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 11 de abril de 2011, de disolución administrativa de la entidad que se cita, revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora y encomienda de la liquidación de dicha entidad al Consorcio de Compensación de Seguros.

Examinado el expediente de disolución administrativa de la entidad «Mutualidad Escolar de Previsión Social del Colegio Salesiano de la Santísima Trinidad», revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora y encomienda de la liquidación de dicha entidad al Consorcio de Compensación de Seguros, seguido en la Dirección General de Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, se procede a dictar Orden con base a los siguientes:

H E C H O S

Primero. La entidad aseguradora «Mutualidad Escolar de Previsión Social del Colegio Salesiano de la Santísima Trinidad», en adelante la Mutualidad, fue autorizada para operar en las previsiones de riesgos para las personas, en su modalidad de seguro escolar, e inscrita en el Registro administrativo especial de entidades aseguradoras y de sus altos cargos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con la clave MPSAN E-028, por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de fecha 8 de mayo de 1991.

Segundo. Con fecha 23 de septiembre de 2010 tuvo entrada en el Registro Auxiliar de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, escrito de don José Miguel Ríos González quien, en nombre y representación de la Mutualidad, remitía dos actas notariales, ambas de fecha 14 de junio de 2010. La primera se refería a la Asamblea General Extraordinaria celebrada por la «Asociación Católica de madres y padres de alumnos «don Pedro Ricaldone» del Centro Salesiano de la Santísima Trinidad» – en adelante la Asociación- en la que se acordaba la creación de un fondo social y además, entendiéndose que la Asociación era mutualista único de la Mutualidad, se constituía en Asamblea Universal de esta última. La segunda protocolizaba los acuerdos adoptados en dicha Asamblea Universal de la Mutualidad, en la que se aprobó la disolución de la misma por imposibilidad manifiesta de alcanzar el fin social así como el nombramiento de liquidador.

Revisada la documentación remitida, se comprobó que los acuerdos adoptados por la Mutualidad de disolución y nombramiento de liquidador eran nulos, dado que la Asam-

blea Universal de la Mutualidad no se había constituido conforme a la normativa aplicable.

Puestas de manifiesto dichas circunstancias a don José Miguel Ríos González así como a la Junta Directiva de la Asociación, indicándoles la necesidad de que por parte de la Junta Directiva de la Mutualidad se convocara una Asamblea General Extraordinaria de la Mutualidad en la que se acordara la disolución, se evidenció que la entidad carece de cargos nombrados de administración y dirección en vigor que pudieran convocar válidamente dicha Asamblea.

Tercero. Con fecha de 15 de diciembre de 2010 la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia acordó el inicio del procedimiento de disolución administrativa de la Mutualidad, acuerdo que fue notificado con fecha 21 de enero de 2011, concediendo a la entidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes, sin que se haya hecho uso del citado trámite.

Cuarto. Con fecha 4 de febrero de 2011 se solicitó a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Hacienda el informe preceptivo para la revocación de la autorización administrativa, el cual ha tenido entrada en el Registro General de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia con fecha 25 de marzo de 2011, siendo favorable a la revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora de la Mutualidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La persona titular de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia es competente para el conocimiento de esta materia en virtud de lo dispuesto en los artículos 26.1 y 27.4 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, y 14.1 del Texto Refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, en relación con el artículo 1.b) del Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Segundo. Los acuerdos adoptados por la Mutualidad de disolución y nombramiento de liquidador de los que trae causa el presente procedimiento se han apreciado nulos sobre la base de que la Asamblea Universal de la Mutualidad no se constituyó conforme a la normativa aplicable.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Texto Refundido de las Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, vigente en la fecha de la celebración de la Asamblea, y en el mismo sentido que el hoy vigente artículo 178 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, de aplicación en el presente supuesto, para que hubiera sido válidamente constituida la Asamblea Universal de la Mutualidad, debieran haber estado presentes la totalidad de los mutualistas, aceptando por unanimidad la celebración de la Asamblea.

Sin embargo, para constituirse en Asamblea Universal la Asociación consideró que la Mutualidad estaba integrada por un único socio mutualista que era la propia Asociación, premisa manifiestamente errónea por los siguientes motivos:

1.º El artículo 64.3.j) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, exige

que las Mutualidades se constituyan con al menos 50 mutualistas.

2.º Los Estatutos de la Mutualidad aprobados por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 8 de mayo de 1991, establecen en su artículo 7 que «La Mutualidad está integrada por los socios mutualistas. Podrá ser socio de esta Mutualidad el padre, madre, tutor o la persona que ejerza la patria potestad sobre los alumnos del Colegio; se requiere, por tanto, tener algún alumno admitido para cursar los estudios antes dichos, en el Colegio Salesiano de la Santísima Trinidad de Sevilla», careciendo la Asociación de madres y padres como tal de dicha condición de mutualista.

Tercero. El artículo 27.4 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, en relación con el artículo 1.b) del Decreto 134/2010, de 13 de abril, establece que, conocida por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia la concurrencia de una causa de disolución, así como el incumplimiento por los órganos sociales de lo dispuesto en la normativa al respecto, procederá, tras las alegaciones de la entidad afectada, en su caso, a la disolución administrativa de la misma, sin que sea necesaria, a estos efectos, la convocatoria de su Asamblea General. El acuerdo de disolución administrativa contendrá la revocación de la autorización administrativa para todos los ramos en que opere la entidad aseguradora.

El artículo 27.1.e) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, establece que son causas de disolución de las entidades aseguradoras, entre otras, las enumeradas en el artículo 260 del derogado Texto Refundido de las Ley de Sociedades Anónimas. Dichas causas actualmente están reguladas en el mismo sentido en el artículo 363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital que establece en su apartado 1.b) que la sociedad deberá disolverse por la imposibilidad manifiesta de conseguir el fin social y en el apartado 1.c) señala como causa de disolución la paralización de los órganos sociales de forma que resulte imposible su funcionamiento, circunstancias ambas que han sido puestas de manifiesto en el expediente de la Mutualidad.

Cuarto. Se han cumplido los trámites exigidos en los artículos 26, 27 y 69.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y en los artículos 81 y 82 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1988, de 20 de noviembre.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el art. 14.1.a) del Texto Refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, puede serle encomendada al Consorcio la liquidación simultáneamente a la disolución de la entidad aseguradora si se hubiera procedido a ella administrativamente.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general aplicación, y a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de Política Financiera,

D I S P O N G O

Primero. Disolver administrativamente la entidad aseguradora «Mutualidad Escolar de Previsión Social del Colegio Salesiano de la Santísima Trinidad», cuya clave es MPSAN E-028.

Segundo. Revocar la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora a la entidad «Mutualidad Escolar de Previsión Social del Colegio Salesiano de la Santísima Trinidad», cuya clave es MPSAN E-028.

Tercero. Encomendar la liquidación de la entidad aseguradora «Mutualidad Escolar de Previsión Social del Colegio Salesiano de la Santísima Trinidad», cuya clave es MPSAN E-028, al Consorcio de Compensación de Seguros.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 112.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se podrá interponer, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, con carácter potestativo recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de abril de 2011.- El Consejero, P.D. (Orden de 24.6.2010), el Secretario General de Economía, Gaspar Llanes Díaz-Salazar.

ORDEN de 23 de mayo de 2011, por la que se modifica la de 5 de noviembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas a empresas viables con dificultades coyunturales en Andalucía.

La Orden de 5 de noviembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Ayudas a Empresas Viables con dificultades coyunturales en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 y 2009, modificada por las Ordenes de 22 de febrero y 30 de junio de 2010, dispone que las ayudas previstas en las mismas, se aplicarán a las solicitudes que se presenten a partir de la fecha de entrada en vigor y antes de 1 de noviembre de 2010, y que se concedan hasta el 30 de diciembre de 2010.

La delimitación de este ámbito temporal se fundamentó en la necesidad de adecuar los procedimientos a los requisitos impuestos por la Comisión Europea en los regímenes de ayudas aprobados para poder articular en la Comunidad Autónoma de Andalucía las ayudas de salvamento y reestructuración para PYME (Ayuda de Estado N 608/2008), las ayudas limitadas compatibles en la forma de bonificación de tipos de interés (Ayuda de Estado N 307/2009) y de garantías en forma de avales (Ayuda de Estado N 68/2010), autorizadas, estas dos últimas, en base al Marco temporal comunitario aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera aprobado mediante las Comunicaciones de la Comisión 2009/C 16/01 y 2009/C 83/01.

Debido a la importancia que para el desarrollo económico y para el empleo de la región tienen las empresas y especialmente las PYME y teniendo en cuenta la situación económica que ha provocado grandes dificultades en las empresas, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, estableció las bases reguladoras del programa de ayudas a empresas viables con dificultades coyunturales en Andalucía que se ha prorrogado por años según se iban manteniendo en el tiempo las dificultades en la economía para el acceso al crédito a las empresas.

La crisis financiera mundial ha venido causando una restricción del crédito que afecta a las empresas productivas re-

gionales, redundando en una reducción de la actividad productiva y del empleo. Por tanto, este régimen de ayudas ha tenido como objetivo principal promover el salvamento y la vuelta a la viabilidad de las empresas andaluzas en crisis debido a la ralentización coyuntural.

Así, el objetivo de las ayudas de salvamento ha sido mantener en activo a la empresa durante los seis meses necesarios para elaborar el plan de reestructuración. Y posteriormente con dicho plan y las ayudas de reestructuración se pretende restablecer la viabilidad a largo plazo de la empresa en un tiempo razonable y la posibilidad de funcionar con sus propios recursos.

Las ayudas de salvamento y reestructuración han tenido impacto en unas 81 empresas andaluzas y han supuesto el mantenimiento del empleo de 3.573 trabajadores. Con estos datos y ante la persistencia de la crisis económica, cabe afirmar que el objetivo de la prórroga del régimen de ayudas es el mantenimiento del apoyo a las PYME andaluzas en el contexto económico actual, ya que la previsión también es el mantenimiento de los mismos condicionantes que llevaron a aprobar la citada Orden de ayuda a las empresas.

En este sentido, a solicitud de la Junta de Andalucía, la Comisión Europea aprobó el 9 de diciembre de 2010 la prórroga del régimen de ayudas de salvamento y reestructuración vigente (Ayuda de Estado N 608/2008), mediante Ayuda de Estado N 502/2010, hasta el 9 de octubre de 2012.

Respecto a las ayudas basadas en el Marco temporal, el 11 de enero de 2011, la Comisión Europea mediante la Comunicación 2011/C 6/05, ha prorrogado, con modificaciones, las ayudas en forma de garantía que se encuentran recogidas en la Sección Segunda del Capítulo IX «Ayudas temporales de garantías públicas para facilitar a las empresas el acceso a la financiación» de la Orden de 5 de diciembre de 2008, que estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2011; no así las de importe limitado de ayuda compatible, previstas en la Sección Primera del mismo Capítulo IX «Ayudas Temporales Compatibles a Empresas con Dificultades Crediticias», las cuales finalizaron el 31 de diciembre de 2010.

En cualquier caso, las ayudas en forma de garantía aprobadas por la Comisión Europea el 11 de enero de 2011 no se podrán conceder hasta la aprobación por dicha institución de un nuevo régimen a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, ya que debe tratarse de un régimen nacional, no sólo regional.

Quedando pendiente la aprobación por parte de la Comisión Europea de este nuevo régimen para España, por razones de eficacia, mediante la presente Orden se deroga la Sección Primera del Capítulo IX, se modifican determinados artículos de dicho Capítulo y se delega la competencia para convocar estas ayudas en la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, conforme a lo establecido en la disposición adicional única.

Finalizada la vigencia del VI Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, y estando vigente el VII hasta el 2013 cabe recoger, con ocasión de esta modificación, los compromisos adquiridos por los firmantes respecto al Apoyo a la viabilidad del tejido productivo y del empleo y hacer extensión de los mismos a las ayudas de reestructuración.

Por último, la disposición adicional decimotercera de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011, disposición añadida por la disposición final tercera del Decreto-Ley 1/2011, de 26 de abril, por el que se modifica la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, ha creado el Fondo para la Reestructuración Financiera de Empresas, como fondo sin personalidad jurídica, destinado a atender la cobertura económica en la financiación de planes de viabilidad y de reestructuración que promuevan la consolidación del tejido empresarial, acogidos al Programa de Ayudas a Empresas Viables con dificultades coyunturales en Andalu-

cia, con una dotación presupuestaria inicial de 70 millones de euros, fijada en el apartado 1 del artículo 5 de la citada Ley del Presupuesto, modificado por la disposición final tercera del Decreto-Ley 1/2011, de 26 de abril.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 118 del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y de conformidad con el apartado tercero de la disposición transitoria primera del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 5 de noviembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Ayudas a Empresas Viables con dificultades coyunturales en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 y 2009.

Se introducen en la Orden de 5 de noviembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Ayudas a Empresas Viables con dificultades coyunturales en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 y 2009, las siguientes modificaciones:

Uno. Se modifica el artículo 2, que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 2. Normativa general.

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente Orden se regirán por lo previsto en estas bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

d) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

e) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

f) El Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

g) La Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011.

h) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

i) El Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía.

j) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

k) Las directrices sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (2004/C 244/02) y la Ayuda de Estado N 502/2010, por la que se prorroga el régi-

men ayudas de salvamento y reestructuración vigente hasta el 31 de diciembre de 2010 (Ayuda de Estado N 608/2008).

l) El Marco temporal de la Unión aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera, aprobado el 11 de enero de 2011, por la Comisión Europea mediante la Comunicación 2011/C 6/05 y por el régimen que sea aprobado para España en éste ámbito.»

Dos. Se modifica el artículo 3 que queda redactado como sigue:

«Artículo 3. Plazo de presentación de solicitudes.

La presente Orden se aplicará a las solicitudes de ayudas previstas en los Capítulos II y III que se presenten a partir de la fecha de entrada en vigor de la misma y se concedan hasta el 9 de octubre de 2012.

De igual forma será aplicable a las solicitudes de ayudas del Capítulo IX que se presenten a partir de la fecha que determine su convocatoria y se concedan hasta el 31 de diciembre de 2011.»

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 4 que queda redactado como sigue:

«Artículo 4. Ámbito de aplicación.

1. Podrán acogerse al régimen de ayudas previsto en la presente Orden aquellas empresas con sede social efectiva de su actividad y/o establecimiento operativo principal en Andalucía que, siendo viables desde el punto de vista empresarial, están en situación de crisis coyuntural y estén dispuestas a adoptar las medidas necesarias para superarla, o aquellas empresas que, no encontrándose en crisis, están afectadas por la escasez o indisponibilidad crediticia como consecuencia de la contracción del crédito.»

Cuatro. Se modifica el artículo 5 que queda redactado como sigue:

«Artículo 5. Financiación.

La concesión de las ayudas previstas en esta Orden estará limitada a los recursos del Fondo para la Reestructuración Financiera de Empresas y a las disponibilidades presupuestarias que, en su caso, sean consignadas en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

Cinco. Se modifica el artículo 13 que queda redactado como sigue:

«Artículo 13. Forma de las ayudas de salvamento.

Las ayudas de salvamento destinadas a prestar a la empresa la liquidez estrictamente necesaria e imprescindible para garantizar su funcionamiento hasta tanto se analice su situación y se elabore el correspondiente plan de reestructuración, consistirán en:

a) Avals en garantía de préstamos ante entidad financiera. El importe máximo avalado representará el 80% del principal. Las condiciones serán las habituales del mercado. La duración no podrá ser superior a seis meses a partir del pago del primer plazo del préstamo por la empresa. Para su formalización, la empresa deberá ofrecer las garantías que para la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía resulten suficientes para cubrir el riesgo derivado del aval.

b) Préstamos a tipo de interés de mercado. Dicho préstamo deberá ser reembolsado en un plazo no superior a seis meses desde su abono a la empresa.»

Seis. Se modifica el apartado 1 del artículo 15 que queda redactado como sigue:

«Artículo 15. Plan de reestructuración.

1. Antes de que finalice el plazo de seis meses durante el cual se ha autorizado la ayuda de salvamento, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía deberá aprobar un plan

de reestructuración que comunicará, cuando sea necesario, a la Comisión Europea.

Para la aprobación de este plan se estará a lo dispuesto en el VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía respecto al Apoyo a la viabilidad del tejido productivo y del empleo (Eje 2. punto 2.3) debiendo estar consensuado entre los representantes sindicales y empresariales e incluirá el compromiso por parte de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras de desarrollar las acciones necesarias para superar la situación de crisis.

En el caso de grandes empresas, el plan de reestructuración deberá ser autorizado por la Comisión Europea.»

Siete. Se modifica el artículo 16 que queda redactado como sigue:

«Artículo 16. Objeto de las ayudas de reestructuración.

Las ayudas de reestructuración tienen por objeto la puesta en marcha de las acciones y medidas contenidas en el plan de reestructuración aprobado por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, dirigidas a recuperar la posición de mercado de la empresa.

El plan de reestructuración respetará lo dispuesto en el VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía respecto al Apoyo a la viabilidad del tejido productivo y del empleo (Eje 2. punto 2.3) debiendo estar consensuado entre los representantes sindicales y empresariales e incluirá el compromiso por parte de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras de desarrollar las acciones necesarias para superar la situación de crisis.»

Ocho. Se modifica el artículo 18 que queda redactado como sigue:

«Artículo 18. Ayudas aplicables.

En función de las necesidades derivadas del plan de reestructuración, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía podrá aplicar los siguientes instrumentos de apoyo:

a) Avaluos en garantía de préstamos ante entidad financiera. El importe máximo avalado representará el 80% del principal. Las condiciones serán las habituales del mercado. La duración máxima del préstamo avalado será de 10 años y el período máximo de carencia será de 3 años. Para su formalización la empresa deberá ofrecer las garantías que para la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía resulten suficientes para cubrir el riesgo derivado del aval.

b) Préstamos a tipo de interés de mercado que deberá ser reembolsado en un plazo no superior a la vigencia del Plan de reestructuración.»

Nueve. Se modifica el artículo 21 incluyendo un nuevo apartado 10 con la siguiente redacción:

«10. Dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, este dirigirá a la persona solicitante una comunicación con el siguiente contenido mínimo que, en caso de proceder la subsanación prevista en el apartado anterior, podrá incluirse en el propio requerimiento:

a) La fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

b) El plazo máximo establecido para adoptar y notificar la resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como el efecto desestimatorio que produciría el silencio administrativo.»

Diez. Se modifica el artículo 24 que queda redactado como sigue:

«Artículo 24. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia

de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. La persona o entidad beneficiaria podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la misma, ni elevar la cuantía del incentivo obtenido que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria. Con independencia de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y de conformidad con su artículo 44, transcurrido el plazo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud de modificación por silencio administrativo.»

Once. Se suprime la Sección Primera del Capítulo IX «Ayudas Temporales Compatibles a Empresas con Dificultades Crediticias».

Doce. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 40 que quedan redactados como sigue:

«Artículo 40. Requisitos de las ayudas temporales de garantías a empresas con dificultades crediticias.

1. Las garantías sobre préstamos podrán concederse a empresas que no se encuentren en crisis con arreglo a las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C 244/02), irán destinadas sólo a las PYME.

2. Para adquirir la condición de beneficiarias, las empresas deberán reunir las condiciones previstas en el artículo 8 de la presente Orden, siéndoles sólo de aplicación a los efectos del presente Capítulo los subapartados a) y b) del apartado 1, así como el apartado 5. Además deberán:

a) Estar afectadas por la escasez o indisponibilidad crediticia como consecuencia de la contracción del crédito.

b) Ofrecer garantías suficientes para cubrir el riesgo que tendrá que asumir la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía con la operación.»

Trece. Se modifica el artículo 41 que queda redactado como sigue:

«Artículo 41. Forma y límite de las ayudas temporales de garantías a empresas con dificultades crediticias.

1. La forma de la ayuda será la de garantía en forma de aval sobre el principal de un préstamo ante entidad financiera.

2. El importe máximo avalado representará el 80% del principal del préstamo durante la vigencia de éste. El plazo de vencimiento de las operaciones financieras garantizadas será el establecido en el régimen que sea autorizado por la Comisión Europea para España en éste ámbito.

3. El importe máximo del préstamo garantizado no podrá superar el total de los costes salariales anuales del beneficiario, incluidas las cargas sociales para 2010. En el caso de empresas creadas después del 1 de enero de 2010, el importe máximo del préstamo no podrá superar la estimación de los costes salariales anuales para los dos primeros años de actividad.

4. No serán considerados para el cálculo del importe del préstamo y/o del aval los compromisos de pagos asumidos en los tres meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

5. Respetando las disposiciones de salvaguardia previstas en el Anexo del Marco Temporal 2011/C 6/05, las PYME podrán beneficiarse de una reducción de hasta el 15% de la prima anual a pagar para las nuevas garantías concedidas. La reducción de la prima de garantía podrá aplicarse durante un período máximo de dos años posteriores a la concesión de la garantía. En el caso de que la duración del préstamo subyacente sea superior a dos años, las primas de salvaguardia establecidas en el citado Anexo del Marco Temporal podrán aplicarse durante un período máximo adicional de ocho años sin reducción.

6. La prima anual a pagar por la garantía de préstamo se calculará teniendo en cuenta la calificación crediticia de acuerdo con distintas agencias de calificación. Si el beneficiario no tuviera calificación crediticia pero sí la tuviera su matriz, en el caso de un grupo de empresas, se le aplicará la calificación crediticia de ésta para determinar la prima a pagar por la garantía. En caso de que la calificación crediticia de una empresa o de la matriz del grupo difiera según las distintas agencias de calificación, se tomará la calificación crediticia que se repita con mayor frecuencia o, si esto no fuera posible, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía utilizará la

menor calificación cuando las distintas calificaciones difieran en un sólo escalón, o una calificación intermedia cuando difieran en más de un escalón.

7. Para efectuar la valoración de riesgo, cada beneficiario deberá presentar sus cuentas, auditadas como máximo seis meses antes de la solicitud, además de todos aquellos datos que sean necesarios para evaluar su nivel de solvencia y el nivel de riesgo de la operación de financiación que se ha de garantizar.».

Catorce. Se modifica el Anexo II (Modelo de Solicitud) de la Orden de 5 de noviembre de 2008, que queda redactado como figura en el Anexo de la presente.

Disposición adicional única. Delegación de competencias relativas a las Ayudas del Marco temporal de la Unión para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Se delega en la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la competencia para convocar las ayudas previstas en el Capítulo IX de la Orden de 5 de noviembre de 2008, en base a las condiciones y plazos aprobados por la Comisión Europea respecto al Marco temporal de la Unión Europea aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera, aprobado el 11 de enero de 2011 mediante la Comunicación 2011/C 6/05, así como por el régimen que sea aprobado para España en este ámbito.

Las convocatorias de estas ayudas deberán realizarse mediante resolución y publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su plena efectividad.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de estas ayudas que a la entrada en vigor de la presente Orden se encuentren iniciados, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de mayo de 2011

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

SOLICITUD

AYUDAS A EMPRESAS VIABLES CON DIFICULTADES COYUNTURALES EN ANDALUCÍA

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL			
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD			NIF
ACTIVIDAD	CÓDIGO NACE	FECHA INICIO ACTIVIDAD	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓD. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL			DNI / NIE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓD. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <hr/> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI:</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>Nº móvil:</p>

3 TIPO DE AYUDA SOLICITADA
<p>AYUDAS DE SALVAMENTO</p> <p><input type="checkbox"/> AVAL SOBRE UN PRÉSTAMO CONCEDIDO POR UNA ENTIDAD FINANCIERA</p> <p><input type="checkbox"/> PRÉSTAMO</p> <p>AYUDAS DE REESTRUCTURACIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> AVAL SOBRE UN PRÉSTAMO CONCEDIDO POR UNA ENTIDAD FINANCIERA</p> <p><input type="checkbox"/> PRÉSTAMO</p> <p>AYUDAS TEMPORALES</p> <p><input type="checkbox"/> AVAL SOBRE UN PRÉSTAMO CONCEDIDO POR UNA ENTIDAD FINANCIERA</p>



4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación adjunta y:</p> <p><input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>			
Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe (€)	Mínimis (sí/no)
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe (€)	Mínimis (sí/no)
.....	€
.....	€
.....	€
<p><input type="checkbox"/> Que conoce el contenido de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de ayudas a empresas viables con dificultades coyunturales en Andalucía.</p> <p><input type="checkbox"/> Que ni la entidad ni sus representantes se encuentran afectados por las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria que se recogen en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en los supuestos de incumplimiento que impidan la concesión de subvenciones o el pago de las mismas de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo.</p>			
Y expresamente DECLARA:			
- respecto a las Ayudas de Salvamento y/o Reestructuración			
<input type="checkbox"/> Que la empresa se encuentra en una grave situación financiera reflejada en una situación de insolvencia técnica que le impide mantenerse en funcionamiento.			
<input type="checkbox"/> Que a pesar de esta situación, existen posibilidades para adoptar medidas precisas para superarla, una vez analizadas las causas.			
<input type="checkbox"/> Que la propia empresa no tiene capacidad de adoptar u obtener de terceros los recursos necesarios.			
<input type="checkbox"/> Que la empresa está dispuesta y se compromete a adoptar las medidas precisas para recuperar la viabilidad a largo plazo.			
- respecto a las Ayudas de Temporales			
<input type="checkbox"/> Que no se encuentra en crisis con arreglo a las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C 244/02).			
Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA la concesión de la ayuda solicitada.			
En a de de			
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL			
Fdo.:			

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgados por la Agencia de Innovación y desarrollo de Andalucía por delegación expresa de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Secretario General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Calle Torneo, 26 - 41002 SEVILLA)

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001700/2

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de la Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 136/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 136/2011, interpuesto por don Fernando Ortega Rodríguez contra la Resolución de 31 de agosto de 2010, donde se desestima reclamación contra la reducción experimentada en la nómina de octubre de 2010, al amparo de lo establecido en el Decreto-Ley 2/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones.

RESUELVO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 136/2011, emplazar a cuantos resulten interesados y, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto; haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 12 de mayo de 2011.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2011, de la Secretaría General de Innovación y Sociedad de la Información, por la que se aprueba la apertura de una consulta pública para la identificación de actuaciones de despliegue de infraestructuras y servicios de banda ancha ultrarrápida y de banda ancha tradicional en Andalucía.

La Sociedad está viviendo un momento de transformación caracterizado por el impacto de la crisis, las debilidades estructurales y la intensificación de los retos mundiales. El resultado de este proceso debe constituir la puerta de entrada en una economía distinta, basada en el conocimiento y la innovación, que haga un uso más eficaz de los recursos y con altos niveles de empleo, cohesión social y territorial.

Consciente de este reto la Unión Europea (UE) ha definido la Estrategia Europa 2020 [COM(2010) 2020, de 3 de marzo de 2010], para convertir Europa en una economía cimentada en un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que permita a Europa mantener una posición privilegiada en el nuevo orden global.

Una de las siete iniciativas emblemáticas de la Estrategia Europa 2020 es «Una Agenda Digital para Europa» [COM(2010) 245 final/2], cuya finalidad genérica es obtener los beneficios económicos y sociales sostenibles que pueden derivar de un mercado único digital basado en una internet rápida y ultrarrápida y en unas aplicaciones interoperables.

La Agenda Digital expresa la necesidad de tomar medidas para garantizar el despliegue y la adopción de la banda ancha para todos, a velocidades crecientes, a través de tecnologías tanto fijas como inalámbricas, así como para facilitar la inversión en las nuevas redes ultrarrápidas de internet abiertas y competitivas que constituirán las arterias de la economía del futuro. Hay que crear los incentivos correctos para fomentar la inversión privada, complementada por inversiones públicas con objetivos cuidadosamente seleccionados, sin que se pro-

duzca una nueva monopolización de las redes, así como mejorar la atribución del espectro.

La Estrategia Europa 2020 ha subrayado la importancia del despliegue de la banda ancha para fomentar la inclusión social y la competitividad en la UE. Ha reafirmado el objetivo de poner la banda ancha básica a disposición de todos los europeos a más tardar en 2013 y se propone que, para 2020, todos los europeos tengan acceso a unas velocidades de internet muy superiores, por encima de los 30 Mbps, y que el 50% o más de los hogares europeos estén abonados a conexiones de internet por encima de los 100 Mbps.

Para alcanzar estas ambiciosas metas la Agenda Digital establece una política global, basada en una combinación de tecnologías, que se centra en dos objetivos paralelos: por un lado, garantizar la cobertura universal de la banda ancha (combinando la fija y la inalámbrica) con velocidades de internet que vayan aumentando gradualmente hasta los 30 Mbps y más, y, con el tiempo, fomentar el despliegue y la adopción de las redes de acceso de nueva generación (NGA) en una gran parte del territorio de la UE, para hacer posibles conexiones ultrarrápidas de internet por encima de los 100 Mbps.

La respuesta española al desafío lanzado desde la UE es el Plan Avanza 2: Estrategia 2011-2025 (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio), cuyo objetivo general es contribuir a la recuperación económica gracias al uso intensivo y generalizado de las TIC, con una especial atención a los proyectos que compaginen la sostenibilidad y el ahorro energético, y el liderazgo de la industria TIC en determinadas áreas consideradas como estratégicas.

El Plan Avanza 2 identifica como uno de los principales retos de futuro a los que se enfrenta España en los próximos años en el ámbito de la Sociedad de la Información el de mejorar la velocidad y la capacidad de las redes de telecomunicaciones. Para ello define una batería de medidas destinadas a universalizar el servicio de banda ancha a 1 Mbps, acelerar el despliegue de redes ultrarrápidas, actualizar las infraestructuras de telecomunicaciones de los edificios a los requisitos de las redes ultrarrápidas, mejorar los servicios de comunicaciones y fomentar las inversiones mediante el dividendo digital.

En línea con la Agenda Digital para Europa impulsada por la Unión Europea dentro de la Estrategia Europa 2020 y el Plan Avanza 2 del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Secretaría General de Innovación y Sociedad de la Información de la Junta de Andalucía está desarrollando un Plan Director de Infraestructuras de Telecomunicaciones para Andalucía.

La principal línea de actuación en este plan es el fomento de las redes de banda ancha en general y de las redes NGAs (Next Generation Access networks) en particular, para anticipar en el tiempo el desarrollo de este tipo de redes y evitar en la medida de lo posible la creación de una nueva brecha digital entre las zonas que contarán con estas nuevas redes ultrarrápidas y las que contarán solamente con redes de banda ancha tradicional.

La Secretaría General de Innovación y Sociedad de la Información, atendiendo a las directrices de la Unión Europea para aplicación de las normas de ayudas estatales al despliegue rápido de las redes de acceso a la banda ancha (Diario Oficial de la Unión Europea, de 30 de septiembre de 2009), requiere la información de todas las partes interesadas, operadores e instituciones que desarrollen actuaciones de fomento del despliegue de infraestructuras para la provisión de servicios de banda ancha al público en general, sobre la identificación de las zonas en las que se dispone de despliegue de redes de banda ancha en general, y redes NGAs en particular, así como de aquellas otras en las que existen actuaciones previstas para los próximos 3 años. Para ello lanza las siguientes consultas públicas:

1. A operadores: Información sobre sus infraestructuras que permita la identificación de los núcleos de población en los que actualmente dispone o tiene previsto disponer en el plazo de tres años de:

- Servicios de banda ancha a usuarios residenciales y no residenciales, a velocidades de bajada de al menos 50 Mbps.

- Servicios de banda ancha básica, diferenciando servicios fijos y en movilidad.

La información detallada a proporcionar se relaciona en el Anexo I, y se deberá enviar en formato electrónico. Más detalles sobre el contenido y formato de la información necesaria, y respuestas a posibles dudas en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/paginas/detalle/consulta-banda-ancha.html>.

Tel.: 954 995 559.

Cuando se trate de provisiones, se concretará la naturaleza de las mismas y la fecha prevista de apertura del servicio en cada núcleo de población indicado. Se podrá requerir la presentación de un plan de negocios, un calendario detallado del plan de despliegue junto con una prueba de financiación adecuada, o cualquier otra documentación adicional que demuestre el carácter verosímil y plausible de la inversión prevista en las zonas indicadas.

2. A las instituciones involucradas en el despliegue de infraestructuras para la provisión de servicios de banda ancha: La existencia de medidas vigentes o en tramitación, que estén destinadas al despliegue o fomento del despliegue de infraestructuras de acceso a banda ancha, de forma que se puedan coordinar actuaciones de diferentes instituciones para lograr una mayor eficiencia y evitar duplicidades en las mismas.

A partir de esta consulta pública se pretende conocer la disponibilidad de infraestructuras de banda ancha en general, y NGA en particular, en Andalucía, a efectos de obtener un mapa detallado para poder realizar el análisis de la cobertura y la disponibilidad de las redes, tal y como establecen las directrices comunitarias para aplicación de las normas de ayudas estatales al despliegue rápido de las redes de banda ancha (Diario Oficial de la Unión Europea, de 30 de septiembre de 2009).

De conformidad con lo indicado en el apartado 51.a) de dichas directrices, esta consulta y el mapa detallado que se obtenga gracias a la información suministrada será el instrumento esencial para definir la existencia de zonas blancas, grises y negras tanto de banda ancha tradicional como de NGA, y en consecuencia habilitarán a la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de actuaciones de fomento de redes abiertas o directamente para el despliegue de las mismas en aquellas zonas insuficientemente cubiertas.

La información recibida se tratará de modo confidencial y podrá ser utilizada al efecto de dar cumplimiento a los requerimientos de los reguladores españoles y europeos. Las respuestas escritas deberán remitirse, con la referencia «Consulta pública sobre la identificación de actuaciones de despliegue de infraestructuras y servicios de banda ancha ultrarrápida y banda ancha tradicional en Andalucía», a la siguiente dirección:

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.
Secretaría General de Innovación y Sociedad de la Información.

Avda. Albert Einstein, s/n.

41092 Sevilla.

Att.: D. Juan María González Mejías

Sólo se admitirán respuestas en las que el remitente esté identificado.

El plazo para presentar las respuestas, comentarios y sugerencias será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación en BOJA.

Sevilla, 16 de mayo de 2011.- El Secretario General, Juan M.^a González Mejías.

ANEXO I

INFORMACIÓN A PROPORCIONAR POR LOS OPERADORES

a) Servicio fijo de acceso a banda ancha.

a.1. Centrales/nodos ópticos/nodos primarios/nodos secundarios y similar.

- Identificación (código, referencia o similar).

- Localización (coordenadas con indicación del sistema de referencia utilizado).

- Código INE de 11 dígitos del núcleo de población donde se encuentran.

- Tecnologías ofrecidas desde el nodo (ADSL, ADSL2+, VDSL, FTTH, HFC,...).

- Indicación del medio de transmisión con que se conecta el nodo (fibra óptica, radioenlace SDH, PDH, cable de pares, etc.) y capacidad máxima de dicho enlace.

a.2. Cobertura de núcleos de población.

- Indicación del porcentaje de cobertura de cada núcleo de población con código INE de 11 dígitos, diferenciado por velocidades en sentido red->usuario, desde 1Mbps hasta la máxima disponible en dicho núcleo.

a.3. Trazado de red de infraestructura troncal.

- Capa de red en formato vectorial georeferenciado soportado por OGR, con la disposición de la infraestructura troncal (entendida aquella desde los nodos de servicio hasta el core de la red) e indicación del tipo de transmisión de cada enlace (fibra óptica, radioenlace SDH, PDH, etc.).

b) Servicios móviles, fijo inalámbrico.

b.1. Emplazamientos.

- Identificación (código unívoco, referencia o similar).

- Localización (coordenadas con indicación del sistema de referencia utilizado).

- Indicación del tipo de emplazamiento (estación base, repetidor, punto intermedio de enlace, micro, etc.).

- Tecnologías ofrecidas desde el emplazamiento (UMTS, HSDPA, HSUPA, HSPA+, LMDS, Wimax, LTE, etc.).

- Sectores con que cuenta el emplazamiento y azimuth de los mismos.

- Indicación del medio de transmisión con que se conecta el nodo (fibra óptica, radioenlace SDH, PDH, cable de pares, etc.) y capacidad máxima de dicho enlace.

b.2. Cobertura de núcleos de población.

- Raster de cobertura georeferenciado en formato soportado por GDAL con indicación al menos de correspondencia de valores del raster con niveles de cobertura en interior de edificios, exterior de edificios, por cada tecnología ofrecida.

b.3. Trazado de red de infraestructura troncal.

- Capa de red en formato vectorial georeferenciado soportado por OGR, con la disposición de la infraestructura troncal (entendida aquella desde los nodos de servicio hasta el core de la red) e indicación del tipo de transmisión de cada enlace (fibra óptica, radioenlace SDH, PDH, etc.).

c) Otros operadores.

c.1. Trazado de red de infraestructura troncal.

- Capa de red en formato vectorial georeferenciado soportado por OGR, con la disposición de la infraestructura troncal (entendida aquella desde los nodos de servicio hasta el core de la red) e indicación del tipo de transmisión de cada enlace (fibra óptica, radioenlace SDH, PDH, etc.).

c.2. Emplazamientos.

- Identificación (código unívoco, referencia o similar).

- Localización (coordenadas con indicación del sistema de referencia utilizado).

- Indicación del tipo de emplazamiento.

- Tecnologías ofrecidas desde el emplazamiento.

- Indicación del medio de transmisión con que se conecta el nodo (fibra óptica, radioenlace SDH, PDH, cable de pares, etc.) y capacidad máxima de dicho enlace.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2011, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 717/2011, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 717/2011, interpuesto por la Asociación de Promotores Constructores de Edificios de ASEMPAL, Almería, contra la Orden de 24 de junio de 2010, por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009, sobre la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar (Almería), se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 y se publica su normativa urbanística, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Comunicar a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada que, interpuestos otros recursos contencioso-administrativos contra el mismo acto recurrido, el expediente administrativo ha sido remitido a dicha Sala.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados en el expediente para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de mayo de 2011.- El Director General, Daniel Fernández Navarro.

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2011, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se ordena la remisión del expediente y se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 303/2011 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 303/2011, interpuesto por la Entidad Mercantil Desarrollo Inmobiliario del Sur, S.A., contra la Orden de 30 de septiembre de 2010, de aprobación definitiva del Plan Parcial del sector S-4 «El Olivar» del PGOU de Tarifa (Cádiz), y, a tenor de lo dispuesto en los artículos 48 y 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten

interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 13 de mayo de 2011.- El Director General, Daniel Fernández Navarro.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2011, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos del Servicio Andaluz de Empleo.

El artículo 9 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo define a la Dirección-Gerencia como órgano de gobierno y administración y sin perjuicio de las competencias del Consejo de Administración, le confiere de forma genérica la dirección, coordinación, planificación y control de las actividades específicas del Servicio Andaluz de Empleo. Dicho precepto encuentra su desarrollo reglamentario en el artículo 15 de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril. Igualmente, en los artículos 16 y 20 de los Estatutos se establece la regulación de las Direcciones Generales y de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, respectivamente, con las competencias que se le atribuyan en cada caso.

Por todo ello, con base en criterios de celeridad, y en aras de la eficacia administrativa exigible a la actuación de los órganos y unidades administrativas, en consonancia con criterios de buena administración, se hace necesaria una reordenación de la delegación de competencias de la persona titular de la Consejería para su adecuación a la nueva estructura orgánica del Servicio Andaluz de Empleo.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.3 los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo,

R E S U E L V O

Primero. Delegación de competencias en las personas titulares de las Direcciones Generales.

Se delegan en las personas titulares de las Direcciones Generales del Servicio Andaluz de Empleo las siguientes competencias:

1. En materia del personal destinado en sus respectivos centros directivos:

a) La incoación y resolución de los expedientes disciplinarios por la comisión de faltas leves.

b) La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente.

c) La autorización del período anual de vacaciones.

d) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

e) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio si el desplazamiento se realiza dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En materia de gestión de subvenciones:

Se delegan las mismas competencias que venían ejerciendo por delegación del Consejo de Empleo en las distintas Órdenes de aprobación de bases reguladoras de subvenciones aprobadas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo.

Segundo. Delegación de competencias en las personas titulares de las Direcciones Provinciales.

Se delegan en las personas titulares de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, en sus respectivos ámbitos provinciales, las siguientes competencias:

1. En materia de personal:

a) Contratar, previa autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, al personal laboral de la Agencia así como, asignarlo a los puestos propios de este personal y declarar la extinción de los contratos de trabajo en los supuestos en que proceda de conformidad con la legislación laboral.

b) El nombramiento de funcionarios interinos, previa autorización de la Secretaría General para la Administración Pública, así como la contratación del personal laboral temporal de la Junta de Andalucía, previa autorización de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con los sistemas de selección establecidos.

c) La incoación y resolución de los expedientes disciplinarios por la comisión de faltas leves.

d) La resolución de permuta de funcionarios dentro del ámbito de la Dirección Provincial.

e) La resolución sobre movilidad del personal laboral dentro del ámbito de la Dirección Provincial.

f) La declaración de excedencia, tanto del personal funcionario como laboral, en sus distintas modalidades.

g) La declaración de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados b), c) y j) del artículo 87.1 de la Ley 7/2007, de 12 abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

h) La declaración de la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.

i) La concesión del reingreso desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.

j) La propuesta de las resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral.

k) El reconocimiento del grado personal consolidado por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía.

l) La concesión de los permisos y licencias previstos en la legislación vigente.

m) La autorización del período anual de vacaciones.

n) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

o) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

p) La distribución de los conceptos retributivos asignados a la remuneración de incentivos al rendimiento legalmente previsto, dentro de las previsiones establecidas por el presupuesto de la Agencia y conforme a los criterios recogidos en el contrato de gestión de la misma.

q) Los traslados de funcionarios por necesidades del servicio contemplado en el artículo 27 apartado 2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.

r) Atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo de igual o inferior nivel, a que se refiere el artículo 27.3 y 4 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

s) El destino provisional de funcionarios previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

t) La concesión de autorizaciones respecto del deber de residencia.

u) El reconocimiento de trienios y servicios previos prestados en la Administración.

v) La autorización, previa y expresa en cada caso, para compensar los servicios extraordinarios realizados por el per-

sonal a su servicio mediante el abono de gratificaciones, a que se hace referencia el artículo 46.3.d) de la Ley 6/ 1985, de 28 de noviembre, así como su posterior concesión, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.

w) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria o por incapacidad física.

x) La prórroga en el servicio activo.

2. En materia de gestión del gasto:

Las funciones de aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y proposición de pagos a que se refiere el artículo 52.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con los créditos presupuestarios que por la Dirección-Gerencia se asignen a cada Dirección Provincial para atender a los gastos propios de los servicios a su cargo, cualquiera que sea la naturaleza y cuantía de éstos.

3. En materia de contratación administrativa:

Las facultades de gestión de la contratación administrativa, de conformidad con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa que sea de aplicación, para contratar en relación con la gestión de los créditos para gastos propios de los Servicios a su cargo, con los límites siguientes:

a) Contratos de obras por un importe igual o inferior a 450.000 euros.

b) Contratos de suministros y servicios por un importe igual o inferior a 120.000 euros, en cada caso.

4. En materia de relaciones con los órganos de la Administración de Justicia:

a) Dictar las resoluciones administrativas precisas conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra los actos o disposiciones administrativas competencia de la Delegación Provincial.

b) Disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones y sentencias dictadas por los Tribunales y Juzgados en que sea parte la Delegación Provincial.

5. En materia de gestión de subvenciones:

Se delegan las mismas competencias que venían ejerciendo por delegación del Consejero de Empleo en las distintas Órdenes de aprobación de bases reguladoras de subvenciones aprobadas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 96/2011, de 19 de abril.

Tercero. Fin de la vía administrativa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 112.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ponen fin a la vía administrativa, las resoluciones, actos o acuerdos que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente Resolución.

Cuarto. Ejercicio de competencias delegadas.

1. Todas las competencias delegadas por la presente Resolución serán ejercidas con arreglo a las normas de general aplicación y a las circulares, instrucciones y órdenes de servicio dictadas por la agencia.

2. En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la presente Resolución y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de mayo de 2011.- El Director-Gerente, Pedro E. Gracia Vitoria.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 423/10, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 16 de mayo de 2011, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 423/10 interpuesto por don José Calahucho García contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban a propuesta de la Comisión de Valoración las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Enfermera y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a los períodos de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, 2006 y 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 16 de mayo de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial se señala para la celebración de la vista el día 6.6.11, a las 10,25 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 423/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 16 de mayo de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 560/10, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 16 de mayo de 2011, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Catorce de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 560/10 interpuesto por don Manuel Jesús Sousa Jiménez contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban a propuesta de la Comisión de Valoración las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Enfermera y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a los períodos de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, 2006 y 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 16 de mayo de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 8.6.11, a las 10,35 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 560/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 16 de mayo de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCION de 16 de mayo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 646/10, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 16 de mayo de 2011, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 646/10, interpuesto por doña Rosario Guerrero Sánchez contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban a propuesta de la Comisión de Valoración las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Enfermera y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental), de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a los períodos de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, 2006 y 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 16 de mayo de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial se señala para la celebración de la vista el día 8.6.11, a las 11,05 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 646/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 16 de mayo de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 422/10, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 17 de mayo de 2011, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 422/10 interpuesto por doña Susana Sáez Moleón contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban a propuesta de la Comisión de Valoración las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Enfermera y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a los períodos de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, 2006 y 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 17 de mayo de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial se señala para la celebración de la vista el día 24.6.11, a las 11,10 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 422/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 17 de mayo de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba, en el recurso procedimiento abreviado núm. 336/10, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 17 de mayo de 2011, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 336/10, interpuesto por doña María José Victorio García contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban a propuesta de la Comisión de Valoración las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Enfermera y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a los períodos de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, 2006 y 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 17 de mayo de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial se señala para la celebración de la vista el día 21.6.11, a las 10,15 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 336/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 17 de mayo de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 346/10, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 17 de mayo de 2011, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 346/10 interpuesto por doña Rocio Muñoz Vaquero contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban a propuesta de la Comisión de Valoración las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Enfermera y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a los períodos de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, 2006 y 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 17 de mayo de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial se señala para la celebración de la vista el día 17.6.11, a las 9,50 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 346/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 17 de mayo de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 320/10, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 17 de mayo de 2011, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 320/10 interpuesto por doña María Jesús Díaz Viejo contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban a propuesta de la Comisión de Valoración las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Enfermera y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a los períodos de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, 2006 y 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 17 de mayo de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial se señala para la celebración de la vista el día 17.6.11, a las 10,30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 320/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 17 de mayo de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 620/10, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 17 de mayo de 2011, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 620/10 interpuesto por doña Ana María Valle Pérez contra la Resolución de 10 de agosto de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declara la inadmisión del recurso potestativo de reposición interpuesto por la recurrente contra la Resolución de 10 de marzo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Técnico Especialista en Laboratorio de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, y las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 17 de mayo de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial se señala para la celebración de la vista el día 13.6.11, a las 9,55 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 620/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 17 de mayo de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 307/10, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 17 de mayo de 2011, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 307/10 interpuesto por doña Carmen Jiménez Morales contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban a propuesta de la Comisión de Valoración las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Enfermera y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a los períodos de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, 2006 y 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 17 de mayo de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: «Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial se señala para la celebración de la vista el día 17.6.11, a las 10,20 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 307/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 17 de mayo de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 765/10, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 17 de mayo de 2011 se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 765/10, interpuesto por don Francisco Javier Landerero García contra la Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban a propuesta de la Comisión de Valoración las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Enfermera y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a los períodos de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, 2006 y 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 17 de mayo de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial se señala para la celebración de la vista el día 8.6.11, a las 10,45 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 765/10

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 17 de mayo de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 273/10, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 18 de mayo de 2011, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 273/10 interpuesto por doña María del Carmen Alcedo Bolaño contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 2 de marzo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Celador-Conductor, Celador-Conductor en plazas de Centros de Transfusión Sanguínea, Costurera, Peluquero y Telefonista de la Bolsa de Empleo Temporal, así como de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 18 de mayo de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial se señala para la celebración de la vista el día 28.6.11, a las 12,00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 273/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 18 de mayo de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 424/10, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 18 de mayo de 2011, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 424/10 interpuesto por doña María Ángeles Melgar Nieto contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban a propuesta de la Comisión de Valoración las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Enfermera y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a los periodos de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, 2006 y 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 18 de mayo de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial se señala para la celebración de la vista el día 24.6.11, a las 10,00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 424/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 18 de mayo de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba, en el recurso procedimiento abreviado núm. 337/10, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 18 de mayo de 2011 se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 337/10, interpuesto por don Tomás Navarro Alcántara contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban a propuesta de la Comisión de Valoración las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Enfermera y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a los períodos de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, 2006 y 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 18 de mayo de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial se señala para la celebración de la vista el día 21.6.11, a las 10,25 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 337/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 18 de mayo de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 13 de mayo de 2011, por la que se aprueba el amojonamiento parcial del monte público «Grupo de Montes de Monda».

Expte. D/2/2010.

Visto el expediente D/2/2010 de amojonamiento parcial del monte público «Grupo de Montes de Monda», código de la Junta de Andalucía MA-30063-CCAY, relativo al perímetro exterior y enclavados de las parcelas «Cerro Gordo» y «Alpujata», a excepción del piquete de deslinde número 122, perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Monda y situado en el mismo término municipal, resultan los siguientes

H E C H O S

1. El expediente de amojonamiento parcial del monte «Grupo de Montes de Monda» surge ante la necesidad de colocar hitos con valor administrativo en los tramos de perímetro exterior y enclavados de las parcelas «Cerro Gordo» y «Alpujata», cuyo deslinde fue aprobado por Orden de la Consejera de Medio Ambiente con fecha 27 de febrero de 2008.

2. Se autoriza el inicio de amojonamiento administrativo de dicho monte mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente de fecha 1 de septiembre de 2010, y habiéndose acordado que las operaciones de amojonamiento se realizasen por el procedimiento recogido en el artículo 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el Título IV sobre amojonamiento del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en virtud de lo establecido en su artículo 145.

3. Los trabajos materiales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 20 de diciembre de 2010, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 225, de 25 de noviembre de 2010, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 209, de 26 de octubre de 2010, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monda.

4. Durante el día 20 de diciembre de 2010 se realizaron las operaciones de amojonamiento parcial, colocando un total de doscientos cincuenta y tres hitos de segundo orden, todos ellos colocados en cambios de dirección y puntos más importantes del perímetro deslindado, quedando sin colocar hitos en 73 piquetes de deslinde. Todos estos hitos están marcados con las iniciales MP y junto a estas el número de hito correspondiente, así como el código del monte.

En la parcela A «Cerro Gordo» se han puesto un total de 193 hitos, quedando sin colocar hitos en 45 piquetes de deslinde. De estos piquetes, en el número 122 no se ha colocado ningún hito por la existencia de recurso administrativo, quedando este punto fuera del expediente de amojonamiento parcial.

Desde el piquete de deslinde número 1 al número 13 de la parcela «Cerro Gordo» no se han colocado hitos en este expediente de amojonamiento por la existencia de los mismos correspondientes al amojonamiento parcial del monte público «La Sierra», código de la Junta de Andalucía MA-30020-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Coin, el cual se aprobó mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 10 de mayo de 2010. La correspondencia entre hito y piquete de deslinde es la siguiente:

Piquete de deslinde parcial «Grupo de Montes de Monda», parcela «Cerro Gordo»	Hito de amojonamiento parcial «La Sierra», parcela «Alfaguara»
1	B1
2	B49
3	B48

Piquete de deslinde parcial «Grupo de Montes de Monda», parcela «Cerro Gordo»	Hito de amojonamiento parcial «La Sierra», parcela «Alfaguara»
4	B47
5	B46
6	B45
7	Piquete deslinde B55 (no hito)
8	B44
9	B43
10	B42
11	B41
12	B40
13	B39

En la parcela B «Alpujata», se han colocado un total de 37 hitos, quedando sin colocar hitos en 22 piquetes de deslinde. De estos, no se ha colocado ningún hito en el tramo comprendido entre el piquete de deslinde número 11 al número 20 ambos inclusive, debido a la existencia de los mismos correspondientes al amojonamiento parcial del monte público «Sierra Parda», código de la Junta de Andalucía MA-30055-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Ojén, el cual se aprobó mediante Orden Ministerial el 3 de noviembre de 1975. La correspondencia entre hito y piquete de deslinde es la siguiente:

Piquete de deslinde parcial «Grupo de Montes de Monda» parcela «Alpujata»	Hito de amojonamiento «Sierra Parda»
11	274
12	273
13	272
14	271
15	270
16	269
17	268
18	267
19	266
20	265

En el enclavado A se han ubicado un total de 8 hitos, quedando sin colocar hitos en 2 piquetes de deslinde. En el enclavado B se han puesto un total de 15 hitos, quedando sin colocar hitos en 4 piquetes de deslinde.

5. Tras el replanteo de los piquetes de deslinde para la comprobación de la correcta ubicación de los hitos, se ha detectado un error en las coordenadas aprobadas mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 27 de febrero de 2008, relativo al expediente de deslinde MO/00004/2004, afectándole, concretamente, el error mencionado al hito número A128, ubicado en la parcela «Cerro Gordo». Por ello, el Ingeniero Operador del procedimiento propone se corrija dicha coordenada relativa al hito A128, correspondiendo al piquete de deslinde 168, y siendo la coordenada correcta (338545.82, 4055718.81), la cual figura en el anexo de la presente Orden.

6. Previo al momento de recoger las manifestaciones efectuadas por los diversos asistentes al acto se les recordó que en el acto administrativo de amojonamiento solo se podrían considerar aquellas alegaciones que tratasen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en ningún caso se pudieran referir al deslinde, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes. Posteriormente fueron atendidos y se procedió a hacer constar en acta su asistencia, así como sus manifestaciones. Durante el acto de apeo se recogieron las alegaciones formuladas por los siguientes particulares:

- Don José Angel Carrera García Vicente, con DNI 25061594-N, en representación verbal de doña María Paz, Soñia y Beatriz Carrera García Vicente.
- Doña Dolores Fernández Navarro, con DNI 74754667-K.
- Don Pedro Vera Carabantes, con DNI 24677396-Y.
- Doña Antonia Fernández Vera, con DNI 24858505-J.
- Don José Rojas Martín, con DNI 24857195-Z.
- Doña Francisca Vera Carabantes, con DNI 27327501-M.
- Don Miguel Urbano González, con DNI 24614629-Y, en representación de su mujer doña María Bernal Ortiz con DNI 24630991-S.
- Don Bayo Eduardo Martínez de la Riva, con DNI 24759936-E.
- Don José Miguel Pérez Domínguez, con DNI 27341974-B.
- Doña Marta Pérez Romero, con DNI 74754648-W.
- Don Juan Urbano Rojas, con DNI 24686226-G.
- Don Antonio Galveño Bernal, con DNI 74754645-E.
- Don Miguel Tapias Fontiveros, con DNI 27383056-S.

Respecto a las mismas, cabe decir que, una vez aprobado y firme el expediente de deslinde, se declaró el Estado Posesorio del monte, con carácter definitivo, a reserva de lo que resulte del juicio ordinario declarativo de propiedad, en su caso. Por ello, tal y como se anunció en su día, siguiendo el trámite pertinente que prescribe el art. 145 del Reglamento de Montes, las alegaciones que se hicieron en el momento del acto material de amojonamiento y que en ningún momento versaron sobre la práctica del mismo, no se tuvieron en cuenta, todo ello sin perjuicio de la información facilitada a los interesados acerca de la opción de acudir a la vía judicial pertinente para la efectiva defensa de sus derechos. Es por esta razón por lo que en el expediente de amojonamiento no se pueden discutir los linderos que han quedado definidos en el deslinde previo, quedando expedita la vía judicial pertinente.

7. Anunciado el periodo de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 74, de fecha 18 de abril de 2011, y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de diez días, se recibió, con fecha 14 de abril de 2011, reclamación por parte de don Miguel Tapia Fontiveros, que tras las exposiciones referenciadas en su alegación, solicita que se recoja la aclaración consistente en que el deslinde recoge que el vallado está dentro de la linde, y que los mojones que se han fijado dejan dentro de la finca el cercado.

En cuanto a esta manifestación decir que en este expediente no es posible atender a este tipo de alegaciones, por estar fundadas en discrepancias relativas al deslinde realizado, y no se admiten a trámite, ya que en este acto solo podrían admitirse, en su caso, aquellas que afecten exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento o colocación de los hitos, circunstancia que no concurre la alegación efectuada. Cabe decir, a mayor abundamiento, que una vez aprobado y firme el deslinde se declara el Estado Posesorio del Monte con carácter definitivo, a reserva de lo que resulte del juicio ordinario declarativo de propiedad. Es por esta razón por la que en el expediente de amojonamiento no se pueden discutir los linderos que han quedado definidos en el deslinde previo, quedando expedita la vía judicial pertinente.

8. El emplazamiento de cada uno de los hitos que determinan el perímetro del monte se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos, registros topográficos e Informe del Ingeniero Operador que obran en el expediente.

A los anteriores hechos son de aplicación las siguientes

N O R M A S

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía; Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes; Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1.º Aprobar el expediente de amojonamiento parcial del monte público «Grupo de Montes de Monda» código de la Junta de Andalucía MA-30063-CCAY, en los tramos de perímetro exterior y enclavados de las parcelas «Cerro Gordo» y «Alpujata», a excepción del piquete de deslinde número 122, perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Monda y ubicado en el término municipal de Monda, provincia de Málaga, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y según se detalla en las Actas, Planos e Informes técnicos que obran en el expediente, y Registro topográfico que se incorpora en el anexo.

Si bien con la particularidad de que el Registro topográfico ha sido rectificado, por las razones apuntadas con anterioridad en el apartado 5 de los hechos, sin que ello implique que este amojonamiento no se haya adaptado al deslinde de que trae su causa.

2.º Inscribir dicha aprobación en el Registro de la Propiedad, en virtud de lo establecido en el artículo 148.2 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 13 de mayo de 2011

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

A N E X O

REGISTRO TOPOGRÁFICO DEL EXP. D/2/2010
COORDENADAS UTM (HUSO 30), ZONA: S
DATUM: EUROPEAN DATUM 1950 (ED50)

PARCELA «CERRO GORDO»		
HITO	COORD. X	COORD. Y
P1	339131.8	4055282
P2	339121.352	4055244.279
P3	339111.581	4055182.813
P4	339150.455	4055110.324
P5	339111.414	4055070.198
P6	339008.698	4054757.509
P8	339006.496	4054396.596
P9	338984.044	4054305.028
P10	338972.967	4054189.774
P11	338952.893	4054112.335

HITO	COORD. X	COORD. Y
P12	338959.897	4054085.273
P13	338973.092	4054078.417
P14	338959.78	4054040.223
A1	338944.87	4053993.45
A2	338931.57	4053996
A3	338926.227	4054025.562
A4	338905.389	4054037.939
A5	338867.985	4054086.025
A5'	338954.672	4054216.422
A6	338951.798	4054227.69
A7	338857.118	4054253.227
A8	338834.901	4054242.85
A9	338712.479	4054116.463
A10	338717.02	4054094.517
A11	338672.27	4054088.383
A12	338648.518	4054058.561
A13	338595.253	4054029.788
A14	338606.559	4053995.541
A15	338602.759	4053993.151
A16	338595.984	4053918.499
A17	338568.058	4053873.905
A18	338500.485	4053828.132
A19	338470.693	4053824.57
A20	338446.883	4053812.627
A21	338372.449	4053820.811
A22	338368.23	4053854.665
A23	338325.02	4053895.06
A24	338284.292	4053899.736
A25	338251.582	4053935.83
A26	338185.805	4053940.533
A27	338156.71	4053975.278
A28	338129.324	4053971.299
A29	338111.615	4054005.856
A30	338108.283	4054068.564
A31	338101.431	4054061.532
A32	338068.426	4054096.404
A33	338067.254	4054122.749
A34	338039.549	4054161.109
A35	338030.944	4054181.028
A36	338019.015	4054171.439
A37	338001.03	4054188.485
A38	337876.762	4054143.743
A39	337877.215	4054189.384
A40	337792.964	4054167.61
A41	337722.721	4054149.084
A42	337630.674	4054130.009
A43	337603.55	4054086.789
A44	337566.633	4054082.368
A45	337540.929	4054096.724
A46	337484.654	4054091.745
A47	337460.024	4054092.401
A48	337294.94	4054190.122
A49	337294.448	4054197.551
A50	337322.689	4054243.461
A51	337302.346	4054248.672
A52	337264.724	4054246.275
A53	337217.43	4054339.23
A54	337210.599	4054397.171
A55	337224.23	4054392.848
A56	337230.907	4054413.111

HITO	COORD. X	COORD. Y
A57	337218.08	4054430.178
A58	337211.691	4054470.924
A59	337174.582	4054471.596
A60	337167.708	4054506.429
A61	337174.595	4054561.283
A62	337168.977	4054565.154
A63	337164.419	4054604.631
A64	337144.496	4054610.274
A65	337088.772	4055029.734
A66	337098.433	4055046.803
A67	337119.032	4055060.51
A68	337114.215	4055113.755
A69	337137.016	4055168.384
A70	337151.875	4055176.315
A71	337180.46	4055180.644
A72	337205.589	4055172.644
A73	337276.211	4055142.853
A74	337322.436	4055146.845
A75	337343.709	4055163.834
A76	337375.358	4055151.351
A77	337567.427	4055174.518
A78	337627.506	4055264.445
A79	337608.776	4055294.125
A80	337600.046	4055325.375
A81	337606.456	4055382.485
A82	337635.516	4055417.515
A83	337643.186	4055456.365
A84	337634.285	4055456.283
A85	337643.197	4055481.903
A86	337631.866	4055511.945
A87	337682.016	4055521.255
A88	337760.946	4055549.045
A89	337873.605	4055616.737
A90	337891.391	4055622.657
A90'	337897.152	4055626.473
A91	337991.073	4055657.244
A92	338039.267	4055715.728
A93	338087.007	4055716.046
A94	338142.994	4055742.749
A95	338186.566	4055770.619
A96	338229.835	4055735.508
A97	338279.849	4055731.069
A98	338314.736	4055678.562
A99	338329.621	4055641.956
A100	338302.12	4055535.352
A101	338262.208	4055516.989
A102	338233.763	4055507.033
A103	338208.398	4055462.338
A104	338226.803	4055444.267
A105	338235.583	4055441.632
A106	338297.132	4055448.628
A107	338360.569	4055512.109
A108	338317.71	4055532.36
A109	338341.59	4055645.19
A110	338345.69	4055712.63
A111	338382.961	4055754.514
A112	338389.292	4055772.55
A113	338447.217	4055778.936
A114	338447.03	4055821.66
A115	338503.452	4055824.756

HITO	COORD. X	COORD. Y
A116	338576.004	4055780.556
A117	338588.802	4055756.979
A118	338585.189	4055754.765
A119	338621.621	4055806.439
A120	338653.989	4055800.948
A121	338636.117	4055757.024
A122	338615.977	4055733.287
A123	338609.331	4055740.824
A124	338615.489	4055763.703
A125	338615.764	4055782.272
A126	338608.065	4055798.628
A127	338587.001	4055747.709
A128	338545.82	4055718.81
A129	338542.176	4055703.173
A130	338521.188	4055703.129
A131	338494.747	4055690.412
A131'	338488.233	4055682.263
A132	338479.884	4055653.039
A133	338423.486	4055643.801
A134	338418.735	4055620.515
A135	338429.431	4055595.543
A136	338399.297	4055551.342
A137	338416.839	4055524.749
A138	338417.624	4055513.407
A139	338447.829	4055477.586
A150	338398.831	4055448.948
A141	338406.296	4055418.467
A141'	338426.548	4055414.502
A142	338453.812	4055394.154
A143	338513.312	4055412.271
A144	338565.134	4055417.255
A145	338649.127	4055430.711
A146	338691.904	4055420.959
A147	338696.785	4055423.788
A148	338705.699	4055447.571
A149	338684.711	4055477.165
A150	338698.405	4055557.652
A151	338730.411	4055568.045
A152	338773.383	4055594.213
A153	338812.601	4055604.771
A154	338868.294	4055653.044
A155	338876.369	4055668.93
A156	338926.097	4055659.245
A157	338900.875	4055569.578
A158	338832.441	4055538.239
A159	338791.153	4055506.777
A160	338817.215	4055481.254
A161	338951.45	4055482.34
A162	338962.165	4055479.039
A163	339002.871	4055308.807
A164	339018.877	4055403.656
A165	339022.187	4055446.555
A166	339017.987	4055467.108
A167	339024.946	4055562.01
A168	339053.819	4055631.453
A169	339057.226	4055663.983
A170	339104.708	4055687.657
A171	339122.067	4055716.243
A172	339123.156	4055735.729
A173	339086.183	4055780.369

HITO	COORD. X	COORD. Y
A174	339084.781	4055855.545
A175	339072.039	4055852.668
A176	339085.187	4056004.505
A177	339084.007	4056028.521
A178	339089.109	4056034.158
A179	339111.804	4056034.144
A180	339117.099	4056019.55
A181	339127.335	4056019.516
A182	339150.997	4056035.448
A183	339152.397	4055988.122
A184	339174.002	4055861.909
A185	339212.723	4055685.751
A186	339207.337	4055497.834
A187	339211.013	4055495.936
A188	339188.395	4055443.967
A189	339150.959	4055331.307
PARCELA «ALPUJATA»		
HITO	COORD. X	COORD. Y
B1	338415,892	4052803,641
B2	338488,794	4052665,101
B3	338489,295	4052569,243
B4	338445,996	4052271,113
B5	338301,216	4052131,873
B6	338288,326	4051891,284
B7	338214,153	4051743,377
P11	338269,501	4051416,241
P12	338231,632	4051354,393
P13	338138,026	4051340,235
P14	337967,656	4051215,775
P15	337877,146	4051133,125
P16	337660,436	4051140,125
P17	337554,196	4050938,905
P18	337444,286	4050878,335
P19	337299,666	4050782,015
P20	337096,626	4050702,165
B7'	336989,662	4051515,158
B8	336999,589	4051522,292
B9	337157,932	4051585,535
B10	337170,739	4051619,813
B11	337215,994	4051727,075
B12	337255,388	4051850,274
B13	337298,47	4051928,63
B14	337340,509	4051949,544
B15	337490,674	4051923,939
B16	337527,275	4051986,872
B17	337634,324	4052158,688

HITO	COORD. X	COORD. Y
B18	337650,693	4052178,334
B19	337712,69	4052199,92
B20	337745,48	4052229,95
B21	337806,61	4052283,16
B22	337861,8	4052303,13
B23	337866,94	4052336,41
B24	337911,55	4052420,89
B25	337949,4	4052465,09
B26	338011,1	4052501,48
B27	338033,18	4052496,883
B28	338151,797	4052512,392
B29	338196,614	4052527,997
B30	338259,312	4052544,636
B31	338273,72	4052565,041
B32	338300,557	4052576,659
B33	338315,039	4052597,38
B34	338332,12	4052691,973
B35	338366,831	4052715,597
B36	338400,795	4052787,417
ENCLAVADO A		
HITO	COORD. X	COORD. Y
1A	338200.15	4055328.58
2A	338182.59	4055382.892
3A	338168.948	4055397.359
4A	338173.675	4055416.899
5A	338156.612	4055428.234
6A	338118.433	4055384.487
7A	338097.308	4055335.887
8A	338165.955	4055300.818
ENCLAVADO B		
HITO	COORD. X	COORD. Y
1B	338082.885	4055482.357
2B	338010.174	4055462.176
3B	337974.004	4055437.594
4B	337974.202	4055394.467
5B	337934.893	4055384.673
6B	337943.792	4055319.442
7B	338002.157	4055337.83
8B	338026.2	4055354.38
9B	338052.57	4055356.978
10B	338076.443	4055370.754
11B	338079.64	4055360.56
12B	338091.022	4055365.901
13B	338091.36	4055348.46
14B	338102.68	4055375.51
15B	338106.92	4055440.56

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 23 de febrero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Siete), dimanante de procedimiento ordinario núm. 504/2007. (PP. 1077/2011).

NIG: 2905442C20070000463.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 504/2007.
 Negociado: V.
 De: Don Virender Bhandari.
 Procurador: Sr. Ernesto del Moral Chaneta.
 Letrado: Sr. Antonio Jesús Manzanares Macías.
 Contra: Parque Miraflores, S.A.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario núm. 504/2007 seguido a instancia de Virender Bhandari frente a Parque Miraflores, S.A., se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM.

En la ciudad de Fuengirola a dos de febrero de dos mil diez.

Vistos por doña Silvia Coll Carreño, Magistrada-Juez Sustituta de Primera Instancia núm. Cuatro de la ciudad de Fuengirola (Málaga) y su partido judicial, los autos de Juicio Ordinario núm. 504/07 seguidos en este Juzgado a instancia de don Virender Bhandari, representado por el Procurador Sr. del Moral Chaneta, y asistido del Letrado Sr. Manzanares Macías, contra la mercantil Parque Miraflores, S.A., en situación de rebeldía procesal, y,

F A L L O

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. del Moral Chaneta, en nombre y representación de don Virender Bhandari, contra la mercantil Parque Miraflores, S.A., en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la expresada demandada al otorgamiento de escritura pública de compraventa respecto de la Finca Registral núm. 24.634 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Mijas, vivienda, apartamento tipo F, en Jardín Miraflores, Sección C, situado en bloque núm. IX, puerta 20, urbanización Riviera del Sol, en Mijas; con la prevención de que, de no llevarse a cabo el otorgamiento de dicha escritura por la misma, se procederá a otorgarse de oficio y a su costa. Todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y se sustanciará en su caso ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, Parque Miraflores, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Fuengirola, a veintitrés de febrero de dos mil once.-
 El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

EDICTO de 3 de mayo de 2011, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Almería (antiguo Instancia núm. Siete), dimanante de procedimiento ordinario núm. 391/2009. (PP. 1530/2011).

NIG: 0401342C20090003583.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 391/2009. Negociado: CR.
 De: Constantino Rodríguez Marínez y Dolores Gurces Mullor.
 Procuradora: Sra. María del Mar Domínguez López.
 Contra: Josefa Bonachera Martínez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 391/2009 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Almería (antiguo Instancia núm. Siete) a instancia de Constantino Rodríguez Marínez y Dolores Gurces Mullor contra Josefa Bonachera Martínez, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Almería, a tres de marzo de dos mil once.

Vistos por mí, Juan Antonio Lozano López, titular del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Almería (antiguo Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de los de Almería), los anteriores autos de juicio ordinario, registrados con el número más arriba indicado, en los que fueron parte, don Constantino Rodríguez Martínez y doña Dolores Gurces Mullor, como actores, representados por la Procuradora doña María del Mar Domínguez López y asistidos por la Letrada doña Fuensanta Rodríguez Villar, y doña Josefa Bonachera Martínez, como demandada, incomparecida en autos y declarada en situación procesal de rebeldía, en acción de cumplimiento y resolución contractual, e indemnización de perjuicios, por incumplimiento de los demandados del contrato de cesión de bienes que les unía, todo atendiendo a los siguientes

F A L L O

Que estimando sustancialmente la demanda, interpuesta por doña María del Mar Domínguez López, en nombre y representación de don Constantino Rodríguez Martínez y doña Dolores Gurces Mullor, contra doña Josefa Bonachera Martínez:

1. Declaro que la demandada doña Josefa Bonachera Martínez ha incumplido lo establecido en la estipulación tercera de la escritura de cesión de solar de 16 de octubre de 2008 que le vinculaba con los actores.

2. Declaro resuelto el contrato en cuestión, y ordeno que se cancelen cuantos asientos se hallan anotado en el Registro de la Propiedad como consecuencia de la referida escritura de cesión.

3. Condeno a la demandada a entregar a los actores mis representados la vivienda objeto de cesión descrita en el antecedente de hecho 3 de esta resolución, en el mismo estado en el que se encontraba cuando fue recibida por la demandada, libre de cargas y gravámenes, así como de cuantos ocupantes y arrendatarios hubiere, en perfecto estado de habitabilidad.

4. Condeno a la demanda al pago de 400 € mensuales desde el día 16 de octubre de 2008 hasta que le sea reintegrada la vivienda originaria en el estado indicado en el anterior cardinal.

5. Desestimo la demanda en todo lo demás.

6. Con imposición de la costas a la demandada.

Llévese el original de esta resolución al libro de sentencias y autos definitivos, dejando testimonio literal de la misma en las actuaciones.

Firme que sea esta resolución, y ejecutado lo acordado, precédase al archivo definitivo de las actuaciones, previas las inscripciones correspondientes en los libros registro de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación y para resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Para interponer el recurso de apelación habrá de constituirse un depósito de 50 € en la cuenta de depósitos de este Juzgado, el mismo día de su presentación o a los dos días siguientes. De no efectuarse el depósito en los plazos indicados, el recurso no se admitirá a trámite. El depósito se devolverá a la recurrente sólo en el caso de que el recurso sea admitido total o parcialmente, según ordene la resolución final del recurso de apelación (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Josefa Bonachera Martínez, extiendo y firmo la presente en Almería, a tres de mayo de dos mil once.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 1 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, haciendo pública la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 24/10.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: «Servicio para el Punto de Encuentro familiar en Málaga capital y en Marbella» (Expediente 24/10).
 - c) Lotes: No.
 - d) Boletín y fecha de publicación licitación: BOJA núm. 16, de 25.1.2011.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterio de adjudicación: Múltiple.
4. Presupuesto base de licitación: 432.071,00 euros (IVA incluido).
 5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 4.4.11.
 - b) Fecha de formalización: 1.5.11.
 - c) Contratista: Asociación Mujer Siglo XXII.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Precio del contrato: Cuatrocientos veintiocho mil trescientos cuarenta euros (428.340,00 € IVA e impuestos incluidos).

Málaga, 1 de mayo de 2011.- La Delegada del Gobierno, M.^a Remedios Martel Gómez.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia licitación, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad que se detalla. (PD. 1645/2011).

La Consejería de Hacienda y Administración Pública ha resuelto convocar licitación para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Huelva.
 2. Domicilio: Los Mozárabes, 8.
 3. Localidad y código postal: Huelva, 21071.
 4. Teléfono: 959 014 100.
 5. Fax: 959 014 101.

6. Correo electrónico: dphuelva.chap@juntadeandalucia.es.
7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es.
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: HU-SG-02/2011.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio de Vigilancia y Seguridad del edificio administrativo sito en Huelva, C/Los Mozárabes, núm. 8, sede de las Delegaciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública, Educación y Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.
- c) Lugar de ejecución/entrega:
 1. Domicilio: Edificio Administrativo sito en C/ Los Mozárabes, 8.
 2. Localidad y código postal: Huelva, 21071.
- d) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
- e) Admisión de prórroga: Sí.
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79710000.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterio de adjudicación: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: 915.254,24 €.
5. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe neto: 457.627,12 €. Importe total: 540.000,00 €.
6. Garantías exigidas: Definitiva: 5% presupuesto de adjudicación.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación (Grupo, subgrupo y categoría): Gr.: M, Subg.: 2, Categ.: B.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 9. Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si fuese sábado, domingo o festivo, se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil.
 - a) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro General de la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Huelva.
 2. Domicilio: Los Mozárabes, 8.
 3. Localidad y código postal: Huelva, 21071.
 4. Dirección electrónica: dphuelva.chap@juntadeandalucia.es.
10. Apertura de ofertas.
 - a) Descripción: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Dirección: Los Mozárabes, 8.
 - c) Localidad y código postal: Huelva, 21071.
 - d) Fecha: La apertura de las proposiciones económicas en acto público se realizará el día que determine la Mesa, comunicándolo con una antelación, al menos, de 48 horas a los licitadores y publicándolo asimismo en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>).

e) Hora: 12,00 h.

11. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Otras informaciones. Examen de la documentación: El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública y en la página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los errores materiales observados en el plazo que se indique.

Huelva, 25 de mayo de 2011.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 24 de mayo de 2011, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de adjudicación de contrato que se cita.

Con fecha 1 de enero de 2011, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía en su nueva condición de poder adjudicador que actúa por mandato de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, se subrogó a todos los efectos en la posición jurídica de «Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A.» como órgano de contratación en el contrato de referencia, manteniéndose inalteradas las demás condiciones, derechos y obligaciones que fueren aplicables al mismo.

Entidad adjudicadora: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. Empresa Pública de la Junta de Andalucía.

Procedimiento y forma de adjudicación (en todos los casos):

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Varios criterios.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Obras del Distribuidor Norte de Jaén, Tramo 1.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 18.3.2009.

2. Presupuesto de licitación: 3.980.428,32 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación:

a) Fecha: 22 de enero de 2010.

b) Contratista: Peninsular de Contratas, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 3.104.740,00 euros, IVA incluido.

e) Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 65%.

Sevilla, 24 de mayo de 2011.- El Director General, Pablo Cañas Moreno.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación que se cita. (PD. 1663/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 152/11.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación del soporte integral de sistemas para los Servicios Centrales de la Consejería de Salud durante un período de dos años.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 506.030,75 euros.

b) Importe IVA: 91.085,53 euros.

c) Importe total: 597.116,28 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Webs: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

www.juntadeandalucia.es/salud.

b) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

c) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

d) Localidad y código postal: Sevilla, 41020.

e) Teléfs.: 955 006 399 (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

955 006 437 (Pliego de Prescripciones Técnicas).

f) Telefax: 955 006 219.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día 20 de junio de 2011 a las 14,00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): Sí. Grupo V, Subgrupo 2, Categoría B.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 20 de junio de 2011 a las 20,00 horas.

b) Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Salud.

2.º Domicilio: Avda. de la Innovación, Edificio Arena-1.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41020.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: La apertura en acto público del sobre número dos conteniendo la documentación cuya ponderación dependa de un juicio de valor se realizará el día 28 de junio de 2011, a las 12,00 horas, en la sede de la Consejería de Salud. La lectura de la ponderación asignada a estos criterios se efectuará en acto público el día 8 de julio de 2011, a las 12,00 horas, en la sede de la Consejería de Salud; en el mismo acto público se procederá a la apertura del sobre número tres conteniendo la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

10. Otras informaciones.

a) El resultado del examen de la documentación administrativa se publicará en la página web de la plataforma de

contratación de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/contratacion), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios. Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: El día 11 de mayo de 2011.

Sevilla, 11 de mayo de 2011.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2011, de la Secretaria General Técnica, por la que se convoca licitación para el suministro que se relaciona. (PD. 1664/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General Técnica.

c) Número de expediente: 164/11.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de preservativos masculinos y otros artículos relacionados.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Delegaciones Provinciales de Salud y Cedepa, S.L.

d) Plazo de ejecución: Máximo de 60 días.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 166.666,67 euros.

b) Importe IVA: 13.333,33 euros.

c) Importe total: 180.000,00 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: No procede.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Webs: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

www.juntadeandalucia.es/salud.

b) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

c) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

d) Localidad y código postal: Sevilla, 41020.

e) Teléfonos: 955 006 400 (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

955 006 571 (Pliego de Prescripciones Técnicas).

f) Telefax: 955 006 219.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día 22 de junio de 2011, a las 14,00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 22 de junio de 2011, a las 20,00 horas.

b) Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Salud.

2.º Domicilio: Avda. de la Innovación, Edificio Arena-1.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41020.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: La apertura en acto público del sobre número dos de la oferta, conteniendo la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor, se realizará el 1 de julio de 2011, a las 12,00 horas. La apertura en acto público del sobre número tres de la oferta, conteniendo la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, se realizará el 11 de julio de 2011, a las 12,00 horas.

10. Otras informaciones: El resultado del examen de la documentación administrativa se publicará en la página web de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/contratacion), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso):

Sevilla, 20 de mayo de 2011.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación en su ámbito.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Hospitalaria Virgen del Rocío.

b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Contratación Administrativa de Sevilla.

c) Número de expediente: C.D.P. 35/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Concesión de Dominio Público.

b) Descripción del objeto: Concesión de dominio público para la instalación y explotación de servicios cívicos y máquinas expendedoras en las dependencias del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla y Centros de Especialidades.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 233, de 29.11.2010.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido):

a) Canon mínimo anual: 500 € por año.

b) Canon en inversiones por importe que no sea inferior a 30.000 € por año.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 12.4.2011.

b) Contratista: Marhan Suministros, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

a) Canon total por explotación del servicio/año: 4.000 € al año.

b) Canon Total por inversiones: 450.000 €

6. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 20 de mayo de 2011.- El Director Gerente, P.D. la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.ª Bardón Rafael.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del expediente de contratación que se cita (BOJA núm. 76, de 18.4.2011). (PD. 1670/2011).

Advertido error por la Intervención Delegada Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en la ejecución del procedimiento de licitación para la contratación del «Servicio de limpieza de las Oficinas Comarcales Agrarias de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada», publicada en el BOJA núm. 76, de 18 de abril de 2011, procede se rectifique en el sentido siguiente:

Se abre un nuevo plazo de presentación de ofertas: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si fuese sábado o festivo se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil.

Granada, 18 de mayo de 2011

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2011, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca licitación de servicio por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 1658/2011).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Huelva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Suministros.
 - c) Número de expediente: SE/05/11.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas ajardinadas de la Universidad de Huelva.
 - b) Lugar de ejecución: Campus y Centros de la Universidad de Huelva.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Presupuesto de licitación: Base: 150.000,00 €.
IVA 18%: 27.000,00 €.
Total: 177.000,00 €.
5. Garantías: Se exige clasificación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad de Huelva.
 - b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.
 - c) Localidad y código postal: Huelva, 21071.
 - d) Teléfonos: 959 218 054-55.
 - e) Fax: 959 218 056.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas se podrá obtener en el perfil del contratante en la página: http://www.uhu.es/gerencia/info_economica/contratacion/index.htm.
7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo O, Subgrupo 6 y Categoría B.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación: Se presentarán en el Registro General de la Universidad de Huelva, C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, de 9,30 a 13,30 horas y de lunes a viernes; si el plazo de presentación terminara en sábado, estaría abierto el Registro General en el mismo horario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Huelva.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: Se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público y se publicará en el perfil del contratante.

e) El lugar, día y hora de apertura se publicará en el Perfil del Contratante de la Universidad de Huelva.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Huelva, 16 de mayo de 2011.- El Rector, Francisco J. Martínez López.

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2011, de la Universidad de Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 1651/2011).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
 - c) Referencia Interna: EQ. 5/11.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Suministro e Instalación de un Sistema de Cableado para las dos fases restantes de la Biblioteca de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla».
 - b) Número de unidades a entregar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) División por lotes y número: Lote único.
 - d) Lugar de entrega: Universidad Pablo de Olavide.
 - e) Plazo de entrega: Tres meses desde la formalización del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Ciento cincuenta y nueve mil trescientos veintidós euros con tres céntimos (159.322,03 €), IVA excluido.
Veintiocho mil seiscientos setenta y siete euros con noventa y siete céntimos (28.677,97 €), importe IVA (18%).
Ciento ochenta y ocho mil euros (188.000 €), IVA incluido.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - d) Teléfono: 954 349 214.
 - e) Telefax: 954 349 087.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a esta publicación.

b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

2.ª Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

3.ª Localidad y código postal: Sevilla 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Se publicará en el perfil de contratante de la Universidad Pablo de Olavide y se comunicará por fax o correo electrónico a todos los licitadores.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuese inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: http://www.upo.es/ae/perfil_contratante/index.jsp.

Sevilla, 23 de mayo de 2011.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

MANCOMUNIDADES

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2011, de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, por la que se hace pública la adjudicación de contrato de obras que se cita. (PP. 1036/2011).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Mancomunidad hace pública la resolución de adjudicación del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora: Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

Núm. de expediente: Obras 01/10.

Objeto: Construcción de una Planta de Transferencia de Residuos de la Construcción en Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

Fecha de publicación del anuncio de licitación: Perfil del Contratante de Mancomunidad: 27 de diciembre de 2010.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación: 125.000 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación.

Fecha: 23 de marzo de 2011.

Contratista: Transportes y Excavaciones Utrera, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe: 122.500,01 euros, IVA incluido.

Lebrija, 23 de marzo de 2011.- El Presidente, Antonio Maestre Acosta.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 13 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a bloqueo de establecimiento de hostelería para la instalación de máquinas recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesada: Doña M.ª Ángeles Pulido Moreno.
Expediente: 52/2011-EX.
Fecha: 25.4.2011.
Acto notificado: Resolución.

Córdoba, 13 de mayo de 2011.- La Delegada del Gobierno, M.ª Isabel Ambrosio Palos.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica Acuerdo de Valoración de la misma, en procedimiento de determinación del justiprecio.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo desconocidos los interesados en este procedimiento, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el acto administrativo que se indica, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles ante la Comisión Provincial de Valoraciones, con sede en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, San Felipe, núm. 5.

Interesado: Desconocido (propietario de la finca identificada en catastro como Polígono 9, Parcela 145, del término municipal de Puente Genil, en la provincia de Córdoba).
Último domicilio: Desconocido.
Expediente: 2009/288-CPV.
Acto notificado: Acuerdo de Valoración en procedimiento de determinación de justiprecio, adoptado por la Comisión Provincial de Valoraciones, en fecha 17 de mayo de 2011, referido a expediente 2009/288 CPV, de acuerdo con lo que establece el artículo 15 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm. 52, de 16.3.2004).

Córdoba, 19 de mayo de 2011.- El Presidente de la Comisión, Manuel Roldán Guzmán.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2010, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se acuerda la publicación de la declaración como mineral las aguas procedentes del «Sondeo número 11 de Partalao», en el término municipal de Partalao (Almería). (PP. 2882/2010).

De conformidad con lo establecido en los artículos 24.4 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 39.4 del Real Decreto 285/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, en relación con el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; y con el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre Reestructuración de Consejerías, en el que se establecen las competencias que corresponden a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, se hace pública la siguiente declaración:

Resolución por la que se declaran como mineral las aguas procedentes del sondeo «Sondeo número 11 de Partalao», en el término municipal de Partalao (Almería), a solicitud de don Domingo López Moreno.

Sevilla, 6 de octubre de 2010.- La Directora General, Eva María Vázquez Sánchez.

NOTIFICACIONES de 11 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se relacionan.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, por medio del presente escrito y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 5.º, y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se ha dictado Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se relacionan, por doña M.ª Francisca Amador Prieto, Delegada para Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Asimismo, se le comunica que para conocer el contenido íntegro de la Comunicación y constancia de su conocimiento podrá personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio, en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, sita en C/ Graham Bell, núm. 5 (Sevilla).

Expediente sancionador: SE/1801/11/DM.
Empresa: Arirebo, S.L.

Expediente sancionador: SE/1801/11/DE.
Empresa: Proyectos y Dirección Empresarial, S.L.

Sevilla, 11 de mayo de 2011.- La Delegada, María Francisca Amador Prieto.

ANUNCIO de 16 de mayo de 2011, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Acuerdo de Reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona, tramitados por algunos de los motivos previstos en el art. 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, dada la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido a la entidad interesada que a continuación se relaciona, se les hace saber a través de este anuncio, que ha sido dictada la siguiente resolución en expediente administrativo de reintegro:

Entidad: Trabajadores Antigua Fabrica la Trinidad, S.L.L.
Núm. Expte.: SC.199.SE/03.

Dirección: Polígono Industrial Carretera Amarilla, C/ Ahorro, 9, 41007, Sevilla.

Asunto: Notificando Acuerdo de Reintegro.

Importe a reintegrar (principal e intereses de demora): 234.465,42 € (180.000,00 € + 54.465,42 €).

Motivo: Haber incumplido la entidad la obligación de justificación.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

a) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

b) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes o el inmediato hábil siguiente.

El reintegro de la deuda exigida deberá hacerse efectivo con la presentación del modelo 046, debidamente cumplimentado, en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Junta de Andalucía.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Asimismo, se les advierte expresamente a los interesados que contra la resolución de reintegro, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante la Directora General de Economía Social y Emprendedores en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación. Y, hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/92, modificada por la Ley 4/1999.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Informándole que para el cómputo de los plazos mencionados la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 16 de mayo de 2011.- La Directora General, Ana María Barbeito Carrasco.

ANUNCIO de 16 de mayo de 2011, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, sobre notificación de actos relativos al procedimiento sancionador seguido contra el Consejo Rector de la entidad que se cita.

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación sin haberse podido practicar, por el presente anuncio se notifica Resolución del procedimiento sancionador instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de Sevilla contra la entidad «Comerciantes del Mercado de la Encarnación S. Coop. And.», dictada con fecha 10 de mayo de 2011, por la Dirección General de Economía Social.

Para el conocimiento íntegro de dicho acto, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Registros e Inspección, adscrito a la Dirección General de Economía Social (Consejería de Economía, Innovación y Ciencia), sito en Avenida Carlos III, s/n, Edificio de la Prensa, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

Sevilla, 16 de mayo de 2011.- La Directora General, Ana María Barbeito Carrasco.

ANUNCIO de 10 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal a través del servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se indica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manriquez, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte: 001/2011-industria.

Interesado: Horerimar, S.L.

Domicilio: C/ Santa Rafaela María, 46, local 1, 14630, Pedro Abad (Córdoba).

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Infracciones: Varias infracciones.

Plazo para formular alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba, 10 de mayo de 2011.- La Delegada, Carmen Prieto Sánchez.

ANUNCIO de 18 de mayo de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Jaén ha dictado distintos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a las empresas citadas a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 91, de 9.5.2007).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer el interesado en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en Carrera de Jesús, número 9, bajo, 23002, Jaén.

Interesado: Grupo Fenali Servicios Avanzados, S.L.U.
Acto notificado: Decaimiento en su derecho al trámite (justificación).
Código solicitud: 650116.

Interesado: Grupo Fenali Servicios Avanzados, S.L.U.
Acto notificado: Resolución revocación incentivos.
Fecha de resolución: 18.4.2011.
Código solicitud: 650116.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Ecobelya, S.L.
Acto notificado: Requerimiento subsanación (justificación).
Código solicitud: 650258.

Sevilla, 18 de mayo de 2011.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

ANUNCIO de 20 de mayo de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Málaga ha dictado actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivo a las empresas citadas a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 19 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 91, de 9.5.2007), y la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 249, de 17.12.2008).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos la notificación efectuada de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la calle Cister, número 5, de Málaga.

Interesado: Osmoaqua Business, S.L.
Acto notificado: Requerimiento subsanación (justificación).
Código solicitud: 740356.

Interesado: Gestobra Sur, S.L.U.
Acto notificado: Requerimiento subsanación (justificación).
Código solicitud: 750128.

Sevilla, 20 de mayo de 2011.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

ANUNCIO de 20 de mayo de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Málaga ha dictado actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivo a las empresas citadas a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 249, de 17.12.2008).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos la notificación efectuada de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la calle Cister, número 5, de Málaga.

Interesado: Flebex. S.L.N.E.
Acto notificado: Resolución declaración desistimiento petición
Fecha de resolución: 4.2.2011.
Código solicitud: 751083.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio

Interesado: Estudio de Ingeniería y Desarrollo Sostenible.
Acto notificado: Resolución aceptación renuncia.
Fecha de resolución: 31.3.2011.
Código solicitud: 750244.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Nuevas Tecnologías de Sistemas Avanzados y Control, S.L.
Acto notificado: Resolución aceptación renuncia.
Fecha de resolución: 6.4.2011.
Código solicitud: 740773.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 20 de mayo de 2011.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

ANUNCIO de 20 de mayo de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan respecto a los expedientes que se relacionan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Sevilla ha dictado distintos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a las empresas citadas a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 9 de diciembre por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013 (BOJA núm. 249, de 17.12.2008), y la Orden de 19 de abril de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para el período 2007 a 2009 (BOJA núm. 91, de 9.5.2007).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la calle Adriano del Valle, número 7, local 1, 41013, Sevilla.

Interesado: José Ismael Moya Bos.
Acto notificado: Resolución revocación incentivos.
Fecha de resolución: 23.3.2011.
Código solicitud: 840474.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Mundo Andamio, S.L.
Acto notificado: Resolución revocación incentivos
Fecha de resolución: 23.3.2011.
Código solicitud: 850225.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Lampesur, 2000, S.L.
Acto notificado: Requerimiento subsanación (justificación).
Código solicitud: 841715.

Sevilla, 20 de mayo de 2011.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

ANUNCIO de 20 de mayo de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan respecto a los expedientes que se relacionan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Sevilla ha dictado distintos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a las empresas citadas a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 9 de diciembre por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013 (BOJA núm. 249, de 17.12.2008) y la Orden de 19 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para el periodo 2007 a 2009 (BOJA núm. 91, de 9.5.2007).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la calle Adriano del Valle, número 7, local 1, 41013, Sevilla.

Interesado: Diseño y Colecciones de Moda Andaluza, S.L.
Acto notificado: Resolución revocación incentivos.
Fecha de resolución: 7.4.2011.
Código solicitud: 841602.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Alshark&marine, S.L.
Acto notificado: Resolución revocación incentivos.
Fecha de resolución: 23.3.2011.
Código solicitud: 840912.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Pickman la Cartuja de Sevilla, S.A.
Acto notificado: Resolución revocación incentivos.
Fecha de resolución: 23.3.2011.
Código solicitud: 831499.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 20 de mayo de 2011.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2011, de la Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas dentro del Programa de Rehabilitación del Patrimonio de Interés Arquitectónico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas por la Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura, en relación con el Programa de Rehabilitación del Patrimonio de Interés Arquitectónico, que se indica en el Anexo, con especificación de beneficiarios, objetos, importes concedidos y aplicaciones presupuestarias.

Sevilla, 20 de mayo de 2011.- La Directora General, Ana Vinuesa Padilla.

A N E X O

Beneficiario: Ayuntamiento de Nerva (Huelva).
Objeto: Convenio entre las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y de Cultura de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Nerva para las obras de climatización del teatro-cine Victoria, de Nerva, Adenda de 4.12.2009.
Importe subvencionado: 99.847,43 euros.
Aplicación presupuestaria: 15.00.03.00.764.00.43 A.

Beneficiario: Ayuntamiento de Loja (Granada).
Objeto: Convenio, de 23.12.2009, entre las Consejerías de Vivienda y Ordenación del Territorio y de Cultura de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Loja para la financiación, ejecución y gestión conjunta de las obras de rehabilitación del Teatro Imperial de Loja (Granada).
Importe subvencionado: 2.805.259,96 euros (de los que 780.942,56 euros son de Fondos Feder).
Aplicaciones presupuestarias: 15.00.17.00.761.00.43A y 15.00.03.00.764.00.43A.

Beneficiario: Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz).
Objeto: Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, para la financiación conjunta de las obras de rehabilitación y ampliación del Ayuntamiento, Adenda de 30.12.2010.
Importe subvencionado: 321.071,20 euros.
Aplicación presupuestaria: 18.00.03.00.764.00.43 A.

ANUNCIO de 20 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos que se relacionan.

Por el presente Anuncio, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Almería notifica a los interesados que a continuación se relacionan aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio que consta en esta Delegación, correspondientes a:

Notificación de Resolución del expediente Sancionador y de Restitución de la Realidad Alterada: SA y RE – 077/09.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen de las resoluciones que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publican en su integridad.

Expediente sancionador y de Restitución de la Realidad Alterada (Resolución).

Expedientado: Patrick Emmanuel Williams.

Expediente: SA y RE – 077/09.

Fecha del acto: 14.4.2011.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el caso de los trámites de audiencia y la apertura de plazos, los interesados podrán comparecer en los expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretendan valerse; para las notificaciones de las resoluciones los interesados cuentan con un plazo de un mes en los mismos términos señalados arriba para interponer el recurso de alzada contra dicho acto por conducto de esta Delegación Provincial ante la Exma. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentre el expediente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 20 de mayo de 2011.- El Secretario General, José Enrique Arriola Arriola.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican diferentes actos administrativos que no han podido ser notificados a los interesados.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de diferentes actos administrativos a los interesados que se relacionan, en el domicilio que consta en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, significándole que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda (Servicio de Rehabilitación y Arquitectura. Sección de Rehabilitación), sita en Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 23, Málaga, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto.

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	EXPEDIENTE
AGUILERA CIVICO	MARIA	25035745S	29-RG-0065/05
APARICIO MENA	FRANCISCO	52570091A	29-RG-0200/05
ARCAS DE LA TORRE	FRANCISCO	01723855M	AF-29-804/09

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	EXPEDIENTE
BAZAN FERNANDEZ	CRISTINA	74850865X	29-RG-0466/05
BONACHELA GUERRERO	AURELIA	27057658K	AF-29-1740/09
BRENES BRENES	JOSE	24728871F	AF-29-1594/09
CAMACHO GONZALEZ	Mª DOLORES	52572865V	MA-06-93-RA
CASTILLA SANCHEZ	ANGELES	31975567R	AF-29-354/09
CORADO RUIZ	FRANCISCO	25301483	29-RG-0307/05
CORDERO LUQUE	DOLORES	44579357K	AF-29-989/09
CORDOBA GARCIA	GUMERSINDA	24990102G	AF-29-368/09
DAVILES QUIÑONES	MANUEL	31366069A	29-RC-082/06
DEL PINO HEREDIA	JOSEFA	53684324R	29-IV-0006/09
DEL RIO MADRIGAL	JULIA	24583366T	AF-29-655/09
DIAZ DIAZ	ANTONIA	24919929G	AF-29-866/09
FERNANDEZ BLANCO	JOSE	24832021W	AF-29-1129/09
FERNANDEZ BRAVO	ANTONIO	33380433G	29-EE-L-0001/2010
FERNANDEZ GARCIA	MARIA	24711640A	AF-29-1391/08
GARCIA ALCANTARA	Mª REMEDIOS	25041176H	29-RG-0449/05
GARCIA BERMUDEZ	ANA	24577943M	AF-29-1621/09
GARCIA LUQUE	ANTONIO	24619309V	AF-29-1514/09
GARCIA SIERRA	ANTONIO	BA577025	29-RC-44/10
GOMEZ LOPEZ	ANTONIO	25229655P	MA-08/43-RA
GONZALEZ MARIÑO	MARIA ANGELES	00545211L	AF-29-1304/09
GORDO NAVARTA	MIGUEL	25032610P	MA-07/90-RA
GRANADOS RAMIREZ	JOSE	25264649T	29-RG-0367/05
GUERRERO LARA	FRANCISCO	25542503Z	29-RG-0254/05
GUTIERREZ MAJADAS	GUSTAVO	27375994Z	
HEREDEROS DE FRANCISCO RAMIREZ RAMIREZ			29-RG-0180/04
HERNANDEZ SAN AGUSTIN	MARIA JOSEFA	45007728V	AF-29-798/09
JIMENEZ ALBARRACIN	JOSE	25027169H	AF-29-703/09
JIMENEZ VAZQUEZ	DOLORES	25516191Z	29-RG-0171/05
JUNCAR ARTIGAS	JUANA	37721519R	29-RC118/10
LOPEZ ALVAREZ	Mª ISABEL	25574406Q	MA-07/44-RA
LORENZO SERRA	JOSE	37199841D	AF-29-1683/09
LUCENA GUTIERREZ	MARIA	24795299B	AF-29-114/09
LUNA GONZALEZ	FUENSANTA	24879805S	MA-07/40-RA
MARCOS RIVERA	ANGEL	11658652K	AF-29-1037/09
MARQUEZ MEDINA	MARIA	24739261R	MA-07/86-RA
MARTIN MADRIGAL	CARMEN	74757786N	AF-29-1483/08
MARTIN MOLINA	ANTONIA	25009313X	AF-29-0456/09
MENA GONZALEZ	FRANCISCO	25561848Q	MA-07/57-RA
MORENO CORTES	MARIA	25641000W	AF-29-1371/09
PADILLA VALDERRAMA	SALVADOR	24791683Y	29-RG-0264/05
PARIENTE SANCHEZ	MARIA ISABEL	37790246G	AF-29-1412/09
PEREZ ALMAGRO	JOSEFA	45010689B	AF-29-1358/09
PODADERA BUENO	JUAN	25299467L	29-RG-0108/05
RODRIGUEZ RAMOS	MATILDE	25537516H	AF-29-940/09
ROMERO ORTEGA	ENCARNACION	24640424H	AF-29-1208/09
RUBIA SANCHEZ	INES	24813265Z	MA-08/89-RA
RUBIO ACUÑAS	VICENTE	25220357Y	29-RG-0472/05
RUIZ BENITEZ	RAFAEL	32006647P	AF-29-1155/07
SANTIAGO LARA	CARMEN	24746065C	AF-29-098/09
SOLIS RIOS	JUAN	24940076A	AF-29-421/09
SUBIRE ARRABAL	MARIA	25249993H	AF-29-775/09
TORRES RECIO	GLORIA	24933909T	AF-29-710/09
VERA VERA	JUAN MIGUEL	78970862V	MA-08/60-RA
ZOTANO LEDESMA	GERTRUDIS	77450815V	29-RG-0149/03

Málaga, 11 de mayo de 2011.- La Secretaria General, Yolanda Agudo Pérez.

ANUNCIO de 16 de mayo de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2010-0102.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta resolución a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de

enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Antonio Brenes Romero, DAD-CA-2010-0102, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-0918, cuenta 11, finca 15575, sita en Bda. El Chinar, 1, 3 C, 11160, Barbate (Cádiz), y dictado propuesta de resolución de 3 de mayo de 2011, donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO: el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La propuesta de resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24, local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CA-0918/11.

Finca: 15575.

Municipio (provincia): Barbate (Cádiz).

Dirección vivienda: Bda. El Chinar, 1, 3 C.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Brenes Romero, Antonio.

Cádiz, 16 de mayo de 2011. El Instructor, José Díaz López; el Secretario, Mariano García Manzorro.

Cádiz, 16 de mayo de 2011.- El Gerente Provincial, Rafael Márquez Berral.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Acuerdo de Inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2011-0076 (F.P.)

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de Rosa Ríos Martín, cuyo último domicilio conocido estuvo en Algeciras (Cádiz).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Rosa Ríos Martín, DAD-CA-2011-0076, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-0966, cuenta 40, finca 88039, sita en calle Avda. de Irlanda 5, 3.º A, de Algeciras (Cádiz), y dictado Acuerdo de Inicio y pliego de cargos de 8 de abril de 2011, donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24 local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CA-0966/40.

Finca: 88039.

Municipio (provincia): Algeciras (Cádiz).

Dirección vivienda: Avda. de Irlanda 5, 3 A.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Ríos Martín, Rosa.

Cádiz, 19 de mayo de 2011.- El Instructor, José Díaz López; el Secretario, Mariano García Manzorro.

Cádiz, 19 de mayo de 2011.- El Gerente Provincial, Rafael Márquez Berral.

ANUNCIO de 20 de mayo de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2010-0146.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Fco. Ángel, David, Juan Vela S. Sebastián, DAD-CA-2010-0146, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-0913, cuenta 65, finca 14420, sita en Méjico, 9, 2.º Izq. A, 11140, Conil de la Frontera (Cádiz), y dictado Propuesta de Resolución de 14 de abril de 2011 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente.

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letras a) y c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO: el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio,

con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24, local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CA-0913/65.

Finca: 14420.

Municipio (provincia): Conil de la Frontera (Cádiz).

Dirección vivienda: Méjico 9, 2 Izq A.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Vela S. Sebastián Fco. A.D.J.

Cádiz, 20 de mayo de 2011. El Instructor, José Díaz López; el Secretario, Mariano García Manzorro.

Cádiz, 20 de mayo de 2011.- El Gerente Provincial, Rafael Márquez Bernal.

ANUNCIO de 23 de mayo de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2011-0066.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Amparo Jiménez Vizarraga, DAD-CA-2011-0066, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-7017, cuenta 29, finca 68184, sita en Bermudas, C BJ B, 11130, Chiclana de la Frontera (Cádiz), y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 7 de abril de 2011, donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente.

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a) y c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO, el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El acuerdo de inicio y pliego de cargos se encuentran a disposición de la interesada en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24, local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CA-7017/29.

Finca: 68184.

Municipio (provincia): Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Dirección vivienda: Bermudas, C BJ B.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Jiménez Vizarraga, Amparo.

Cádiz, 23 de mayo de 2011. El Instructor, José Díaz López; el Secretario, Mariano García Manzorro.

Cádiz, 23 de mayo de 2011.- El Gerente Provincial, Rafael Márquez Bernal.

ANUNCIO de 23 de mayo de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2011-0065.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra José Robles Salvado, DAD-CA-2011-0065, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-7017, cuenta 38, finca 68193, sita en Bermudas, C, 2 B, 11130, Chiclana de la Frontera (Cádiz), y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 7 de abril de 2011, donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente.

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letras a), c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO: el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El acuerdo de inicio y pliego de cargos se encuentran a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24, local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CA-7017/38.
 Finca: 68193.
 Municipio (provincia): Chiclana de la Frontera (Cádiz).
 Dirección vivienda: Bermudas, C, 2 B.
 Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Robles Salvado, José.
 Cádiz, 23 de mayo de 2011. El Instructor, José Díaz López; el Secretario, Mariano García Manzorro.

Cádiz, 23 de mayo de 2011.- El Gerente Provincial, Rafael Márquez Berral.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 19 de mayo de 2011, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por la que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en C/ Hytasa, núm. 14. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: SL – 22/09.
 Núm. R.A.: 483/10.
 Núm. de acta: I412009000033181.
 Interesada: «Mengal Servicios Sanitarios, S.L.», CIF: B-91084426.
 Acto recurrido: Resolución recurso de alzada relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.
 Órgano que lo dicta: Consejero de Empleo.
 Fecha: 16 de marzo de 2011.

Sevilla, 19 de mayo de 2011.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2011, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por el que se dispone la notificación del acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro recaído en el expediente que se cita.

Intentada la notificación del acuerdo de inicio de reintegro recaído en el expediente que se indica, sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dicho acuerdo a fin de que en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación, el interesado pueda comparecer en el Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, sito en Avda. de Hytasa, núm. 14, de Sevilla.

Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución correspondiente. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Beneficiario: Asociación de la Comunidad Ciudadanos de Nigeria en Sevilla.
 Expediente: 2009/107.
 Objeto subvención: Proyecto «Cultura nigeriana en Andalucía». Acto: Acuerdo de inicio de reintegro de 15 de marzo de 2011. Resumen del contenido: Obligación de reintegro del pago efectuado por la cantidad de 3.000,00 euros más los intereses de demora correspondientes, debido al incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de políticas migratorias.

Sevilla, 19 de mayo de 2011.- La Directora General, Rocio Palacios de Haro.

ANUNCIO de 18 de mayo de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2, 29071.

Expediente: MA/PCA/00070/2009 (Fecha de la solicitud: 24.3.2009).
 Entidad: Enrique Cobos Lobato.
 Acto notificado: Resolución de inicio expediente reintegro de fecha 20.4.2011.

Expediente: MA/PCA/00113/2009 (Fecha de la solicitud: 19.5.2009).
 Entidad: Francia Elena Granada González.
 Acto notificado: Resolución de inicio expediente reintegro de fecha 20.4.2011.

Expediente: MA/PCA/00072/2010 (Fecha de la solicitud: 8.3.2010).
 Entidad: Francisco José Romero Barquero.
 Acto notificado: Resolución de inicio expediente reintegro de fecha 4.5.2011.

Expediente: MA/PCA/00046/2010 (Fecha de la solicitud: 28.1.2010).
 Entidad: Sergio Megías Ruiz.
 Acto notificado: Resolución de inicio expediente reintegro de fecha 3.5.2011.

Málaga, 18 de mayo de 2011.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO, de 13 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más ade-

lante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.^a, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye, significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

Núm. expediente: 180216/2010.
Notificado a: Don Abdelkader El Haimer.
Último domicilio: C/ Huertos, núm. 2, Padul (Granada).
Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 13 de mayo de 2011.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 17 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución de expediente sancionador en materia de establecimientos sanitarios.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le sigue, significándole que dispone del plazo de un mes desde la notificación de esta resolución para interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Núm. expediente: 180168/2010.
Notificado a: Granada Dental, S.L., Clínica Vital Dent.
Último domicilio: C/ Doctor Olóriz, 2, Granada.
Trámite que se notifica: Resolución Expte. sancionador.

Granada, 17 de mayo de 2011.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 18 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de salud ambiental.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en Huelva, Sección de Procedimiento, sita en Avenida Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva.

Interesado: Explotación Andaluza de Turismo, S.L.
Expediente: S21-226/2010.
Último domicilio conocido: Camping Aracena Sierra. Carretera Sevilla-Lisboa, km 83.
Acto notificado: Propuesta de resolución.

Huelva, 18 de mayo de 2011.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor,

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifican a los encausados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en Avenida Martín Alonso Pinzón, núm. 6, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
- Propuesta de resolución: 15 días, alegaciones ante la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Salud.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.
- Resolución del recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Núm. Expte.: 21-0271-10-P.
Encausado: Nuevos Proyectos del Sur, S.L.
Último domicilio: Paseo Independencia, 10, 21002, Huelva.
Acto que se notifica: Apertura período voluntario pago sanción.
Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-0153-10-P.
Encausado: September-Andaluz de Interiores y Textiles, S.L.
Último domicilio: C/ Manuel García Escamilla, 2, 41807, Espartinas, Sevilla.
Acto que se notifica: Apertura período voluntario pago sanción.
Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-0087-11-P.
Encausado: Josmen 2001, S.L.
Último domicilio: C/ De los Romanos, s/n, 21100, Punta Umbra, Huelva.
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.
Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 19 de mayo de 2011.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación de contratos de publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria correspondiente al primer cuatrimestre del año 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, por medio de la presente se da publicidad a la

adjudicación de contratos de publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, cuya relación detallada se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

Así mismo y en cumplimiento del referido Decreto, la presente Resolución se publica en virtud de lo establecido en el

apartado 1 del artículo 7 y en el apartado 1 del artículo 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2011.- La Secretaria General Técnica, Montserrat Reyes Cilleza.

PRIMER CUATRIMESTRE 2011		
CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE		
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.		
CONTRATOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL		
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
Promoción de Andalucía en Reino Unido, Rusia, Alemania y China	254.237,29 €	Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (Extenda)
Patrocinio Málaga TV	41.300,00 €	Alcazaba TV, S.L. (Málaga TV)
Patrocinio de la WEB Andaluciadeportes.com	64.900,00 €	Andalucía Deportes Internet y Comunicación, S.L.
Patrocinio Carreras Caballos Dos Hermanas	50.400,00 €	Asociación de Carreras de Caballos de Sevilla
Patrocinio del Circuito de Golf Pro-Ams de Andalucía 2011	84.353,00 €	Asociación de Profesionales de Golf de Andalucía
Acciones promocionales en Madrid	409.500,12 €	Bassat Ogilvy & Mather Madrid, S.A.
Patrocinio del programa SUR Deportivos de Canal Sur Radio	48.096,80 €	Canal Sur Radio, S.A.
Patrocinio publicitario del programa Destino Andalucía en Canal Sur Radio	46.940,40 €	Canal Sur Radio, S.A.
Patrocinio del programa Destino Andalucía en Canal Sur Televisión	382.886,40 €	Canal Sur Televisión, S.A.
Campaña Semana Santa 2011	198.626,37 €	Centro de Investigación y Compra de Medios, S.L.
Campaña Campeonato del Mundo de Campo a través Punta Umbria 2011	33.040,00 €	Comunicación y Desarrollo Corporativo, S.L.
Patrocinio de la sección Rutas por Andalucía	66.375,00 €	Corporación de Medios de Andalucía, S.L.
Patrocinio de la sección Rutas de interior	73.823,16 €	Corporación de Medios del Sur, S.L.
Patrocinio publicitario del suplemento Andalucía Costa del Golf	93.222,36 €	Corporación de Medios del Sur, S.L.
Campaña Fitr 2011	108.560,00 €	Corporación de Medios del Sur, S.L.
Acción especial con motivo de ITB 2011	59.000,00 €	Corporación de Medios del Sur, S.L.
Revista especial ITB 2011	70.800,00 €	Corporación de Medios del Sur, S.L.
Stand ITB 2011	157.250,00 €	Crea y Produce, S.L.
Stand SITC y EXPOVACACIONES 2011	90.860,00 €	Crea y Produce, S.L.
Creatividad campaña Andalucía 2011	1.386.425,66 €	DEC Comunicación, S.A.
Andalucía en Madrid y Barcelona	1.530.342,00 €	DEC Comunicación, S.A.
Acciones con motivo de ITB 2011	140.066,00 €	DEC Comunicación, S.A.
Patrocinio Vuelta Ciclista a Andalucía 2011	200.000,01 €	Deporte Internacional, S.A.
Patrocinio publicitario de Diario AS	93.495,00 €	DIARIO AS, S.L.
Patrocinio especial Finde	38.940,00 €	Diario Córdoba, S.A.
Patrocinio Centro Andaluz de Entrenamiento de Marcha Atlético Manuel Alcalde	40.000,00 €	Diputación Provincial de Granada, Ayuntamiento de Guadix y Federación Andaluza de Atletismo
Patrocinio "FIM Road Racing World Championship Grand Prix (MotoGP)"	4.790.800,00 €	Dorna Sports, S.L.
Patrocinio de la Sección Salir de Ruta del Diario Málaga	35.349,97 €	Editora Malagueña de Publicaciones, S.L.
Patrocinio El Correo Andalucía	65.065,20 €	El Correo de Andalucía, S.L.
Patrocinio Campaña Moda Verano 2011	770.043,00 €	El Corte Inglés, S.A.
Patrocinio de la WEB El Desmarque.com	64.900,00 €	Eldesmarque Portal Deportivo, S.L.
Patrocinio de la WEB Tododeporteweb	64.900,00 €	Factoria de Sueños Deportivos, S.L.
Patrocinio Open de Andalucía de Golf 2011	1.180.000,00 €	Fade and Draw Target, S.L.
Patrocinio Fase Final de los Campeonatos de Andalucía de Deporte Base CADEBA Baloncesto	150.000,00 €	Federación Andaluza de Baloncesto
Patrocinio Fase Final de los Campeonatos de Andalucía de Deporte Base CADEBA Balonmano	110.000,00 €	Federación Andaluza de Balonmano
Patrocinio Fase Final de los Campeonatos de Andalucía de Deporte Base CADEBA Voleibol	120.000,00 €	Federación Andaluza de Voleibol
Patrocinio Sección Rutas de los diarios del grupo Joly	92.084,84 €	Federico Joly y Cia, S.A.
Patrocinio de la sección de economía de las cabeceras de Grupo Joly	200.600,00 €	Federico Joly y Cia, S.A.
Patrocinio de página redaccional semanal	51.308,76 €	Federico Joly y Cia, S.A.
Acciones de promoción en Alemania	53.100,00 €	Frosch Touristik GmbH
Patrocinio revista Andalucía Única	88.235,92 €	Gestión Directa, S.L.
Acciones de promoción en Alemania	35.400,00 €	Ibero Tours GmbH
Patrocinio "FIM Road Racing World Championship Grand Prix (MotoGP)"	47.200,00 €	International Events Services, S.L.U.
Patrocinio del suplemento Escapadas que edita La Opinión de Málaga	47.339,24 €	La Opinión de Málaga, S.L.
Publicidad exteriores ITB 2011	125.727,82 €	MB Capital Services GmbH
Patrocinio "Andalucía Bike Race"	147.500,00 €	Octagón Esedós, S.L.
Campaña acciones experienciales en Madrid y Barcelona	359.513,30 €	Optimedia, S.L.
Campaña soporte taxis en Alemania	85.089,80 €	Overall Consulting, S.L.
Patrocinio de la sección "Viajando por" del suplemento dominical OH	42.480,00 €	Press Partner E, S.L. (Odriel Información)
Patrocinio de publirreportaje quincenal en la edición general del grupo Publicaciones del Sur	82.600,00 €	Publicaciones del Sur, S.A.
Edición Guía Andalucía Holidays 2011	50.000,00 €	Punto Centro, S.L.
Patrocinio programa De sábado a domingo	44.604,00 €	Radio Popular, S.A.
Patrocinio del Gran Premio Andalucía Mijas Cup 2011	42.000,00 €	Recursos Turísticos de Mijas, S.A.
Patrocinio Raid Kaliber Andalucía 2011	40.000,01 €	Retos de Al Andalus, S.L.
Acciones de promoción en Alemania	120.360,00 €	Rewe Touristik Gesellschaft GmbH
Patrocinio del Periódico Andalucía Internacional	35.009,00 €	Sevilla Mediática, S.L.
Patrocinio del programa Ser Viajeros	34.568,10 €	Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.
Patrocinio del Programa SER Deportivos de la Cadena Ser Andalucía	31.687,13 €	Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.
Patrocinio Guía Turística de Málaga	41.198,52 €	Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.
Stand Mundo Abreu 2011	38.500,00 €	Talleres Plaza Mata, S.L.
Patrocinio del "PROYECTO ANDALUZ DE MOTOCICLISMO"	118.000,00 €	Team Machado, S.L.
Acciones de promoción en Alemania	52.392,00 €	ITSS Touristik Service System GmbH
Acciones de promoción en Alemania	287.920,00 €	Tui Deutschland GmbH
Patrocinio del Periódico MARCA	103.274,99 €	Unidad Editorial, S.A.
Patrocinio del suplemento de Turismo y Viajes El Caminante	61.548,80 €	Unidad Editorial, S.A.
Patrocinio del suplemento "Cuaderno del Caminante"	31.860,00 €	Unidad Editorial, S.A.
Patrocinio del programa Uno de 800 en Onda Cero Andalucía	41.300,00 €	Uniprex, S.A.
Microespacios en el programa de Onda Cero, Gente Viajera	31.860,00 €	Uniprex, S.A.
Acciones de promoción en Portugal	200.000,00 €	Viagens Abreu
	15.978.759,95 €	

AYUDAS, SUBVENCIONES Y CONVENIOS EN MATERIA DE ACTIVIDAD PUBLICITARIA

OBJETO DE LA AYUDA, SUBVENCIÓN O CONVENIO	CUANTÍA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
	- €	
	15.978.759,95 €	

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en la modalidad 6 para la formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo (Convocatoria año 2010).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 12 de noviembre de 2009, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en la modalidad 6 para la formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo (Convocatoria año 2010), con cargo al programa y crédito presupuestario siguientes:

0.1.19.00.01.14.74102.75D.2
0.1.19.00.01.14.76001.75D.9
0.1.19.00.01.14.78101.75D.8
3.1.19.00.01.14.74102.75D.3.2011
3.1.19.00.01.14.76001.75D.0.2011
3.1.19.00.01.14.78101.75D.9.2011

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	MUNICIPIO	AYUDA
ASOCIACIÓN DE CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS PROVINCIAL DE CÓRDOBA	FFI2010C00003	CÓRDOBA	34.660,00
ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE CÓRDOBA	FFI2010C00021	CÓRDOBA	8.965,00
ASOC. PROV. EMPRESARIOS HOSTELERÍA DE CÓRDOBA	FFI2010C00012	CÓRDOBA	11.250,00
MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA	FFI2010C00008	CARCABUEY	6.200,00
PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA	FFI2010C00002	CÓRDOBA	10.000,00
SUBBÉTICA CENTRO DE ANDALUCÍA	FFI2010C00004	LUCENA	16.750,00
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	FFI2010C00024	CÓRDOBA	30.000,00

Córdoba, 16 de mayo de 2011.- El Delegado, Juan Torres Aguilar.

NOTIFICACIÓN de 17 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de resolución de caducidad del proyecto y cancelación de Inscripción provisional en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento de apartamentos turísticos denominado Lago de Almerimar.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y en virtud de lo dispuesto en el artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a las personas que se relacionan la resolución de caducidad del proyecto y cancelación, significándole que para conocer el contenido íntegro de la misma y constancia de su conocimiento podrán personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en C/ Gerona, 18, de Almería.

Núm. R.T.A.: A/AL/00186.

Interesados: Gerardo Martínez Camacho y Ricardo Pichardo Rubira, representantes de TJL Gestión Inmobiliaria, S.L.
Último domicilio: Calle Virgen de Luján, núm. 51, 7.º D, 41011, Sevilla.

Acto que se notifica: Resolución de caducidad del proyecto y cancelación de Inscripción provisional en el Registro de Turismo de Andalucía.

Extracto del contenido: Resolución de cancelación de la inscripción provisional del proyecto de establecimiento de apartamentos turísticos denominado «Lago de Almerimar».

Almería, 17 de mayo de 2011.- La Delegada, Esperanza Pérez Felices.

ANUNCIO de 6 de mayo de 2011, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica acto administrativo que se indica.

Por medio de la presente, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de la propuesta de resolución del expediente COSN 140/10-AL, incoado contra don Lanting Pan, NIE X-2172506-H, titular del establecimiento comercial denominado «Kugou», sito en Avda. Bulevar, núm. 48, en El Ejido (Almería), domicilio donde no ha sido posible practicar la notificación personal a la parte interesada. Así pues se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, significándole al inculcado que en el plazo de 15 días hábiles queda de manifiesto el expediente en la Dirección General de Comercio, Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, en horas de 8,00 a 14,30, cualquier día hábil de lunes a viernes, pudiendo conocer el texto íntegro y formular alegaciones en el plazo de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes, de conformidad con la normativa de aplicación.

Sevilla, 6 de mayo de 2011.- La Directora General, M.ª Dolores Atienza Mantero.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 19 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 19 de mayo de 2011, de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto a doña Carmen Muñoz Ramírez de acuerdo de inicio de Acogimiento Familiar Permanente, al encontrarse en paradero desconocido en el/los expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio de acogimiento familiar permanente de fecha 28 de abril de 2011.

Se le significa que contra dicho acuerdo no cabe recurso alguno pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Jaén, 19 de mayo de 2011.- La Delegada, Carmen Álvarez Arzola.

ANUNCIO de 10 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican resoluciones denegatorias de la ayuda económica por menores de tres años y partos múltiples.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan las resoluciones denegatorias, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en la C/ Federico García Lorca, núm. 3. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: M005/11.

Interesada: Sonia Flores Jiménez.

Último domicilio: C/ Ramón y Cajal, núm. 7. 41670, Pruna, Sevilla.

Asunto: Resolución de 15 de febrero de 2011, por la que se deniega la ayuda económica por menores de tres años en el momento de un nuevo nacimiento solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002.

Núm.Expte.: P076/11.

Interesado: Marcos Cuevas Cárdenas.

Último domicilio: C/ Estrella de Antares, núm. 1, 41930, Bormujos, Sevilla.

Asunto: Resolución de 7 de abril de 2011, por la que se deniega la ayuda económica por partos múltiples, solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002.

Núm. Expte.: P378/09.

Interesada: Ana Rojas Maza.

Último domicilio: Urbanización Las Góndolas, manzana 4, blq. 8, 1.º C, 41020, Sevilla.

Asunto: Resolución de 8 de abril de 2011, por la que se deniega la ayuda económica por partos múltiples solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002.

Núm. Expte.: M394/10.

Interesada: M.ª Esmeralda Vargas Suárez.

Último domicilio: Núcleo de Chabolas «El Vacie», 41009, Sevilla.

Asunto: Resolución de 10 de septiembre de 2010, por la que se deniega la ayuda económica por menores de tres años, solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002.

Núm. Expte.: M088/11.

Interesada: M.ª Raquel Barrera Gallego.

Último domicilio: C/ Pintor Luna Rubio, núm. 6, 1.º D, 41500 Alcalá de Guadaíra, Sevilla.

Asunto: Resolución de 10 de septiembre de 2010 por la que se deniega la ayuda económica por menores de tres años, solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002.

Contra las anteriores Resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente del Tribunal Superior de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Sevilla, 10 de mayo de 2011.- El Delegado, Manuel Antonio Gálvez Rodríguez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 19 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expedientes sancionadores que se citan.

Núm. Expte.: DÑ/2010/282/GC/FOR, DÑ/2010/283/GC/FOR, DÑ/2010/301/GC/FOR, DÑ/2010/328/GC/FOR.

Interesado: José Manuel Camacho Hernández, José María Marín Garrocho, José Gomez Carmona, María Cristina Falcón Baeza.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador DÑ/2010/282/GC/FOR, DÑ/2010/283/GC/FOR, DÑ/2010/301/GC/FOR, DÑ/2010/328/GC/FOR, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 19 de mayo de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan.

Núms. Exptes.: DÑ/2011/24/GC/ENP, DÑ/2011/50/GC/FOR, DÑ/2011/51/GC/ENP, DÑ/2011/59/GC/VP.

Interesados: Fernando Calatayud Ruiz, Adrian Vieru, Marian Tibichi Ioan, Antonio Vázquez Espinar.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores DÑ/2011/24/GC/ENP, DÑ/2011/50/GC/FOR, DÑ/2011/51/GC/ENP, DÑ/2011/59/GC/VP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los art. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 19 de mayo de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se citan.

Núm. Expte.: DÑ/2010/330/GC/FOR, DÑ/2010/346/GC/FOR. Interesados: José Antonio Madera Lastra, Adrián Sierra Ortiz. Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores DÑ/2010/330/GC/FOR, DÑ/2010/346/GC/FOR, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrán aducir alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 19 de mayo de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 20 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando resolución recaída en expediente que se cita.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación de la resolución recaída en expediente 276/10, sobre segregación de terrenos incluidos en el coto SE-12232, dictada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, el 25 de abril de 2011, este organismo considera que procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en BOJA, en cumplimiento de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Caza y Pesca de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, sita en la Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Minister, en Sevilla, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Número de expediente: 276/10.

Interesado: Don Armando Jiménez Guardiola.

Acto notificado: Resolución de la solicitud de segregación de terrenos incluidos en el coto de caza con matrícula SE-12232, denominado Cantapájaros.

Plazo para la interposición del recurso: 1 mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 20 de mayo de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Fernández Hernández.

ANUNCIO de 9 de marzo de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de información pública de expediente de tramitación de concesión de aguas para su inscripción en el Registro de Aguas Públicas. (PP. 991/2011).

AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA

Término municipal de Cártama, provincia de Málaga

Habiéndose formulado en esta Consejería la petición que se reseña en la siguiente nota:

Expediente: MA-32729.

Asunto: Concesiones de aguas subterráneas.

Peticionario: Promotores y Gestores de Suelos y Vuelos Progesw, S.L.

Destino del aprovechamiento: Riego (frutales).

Superficie: 19,3766 ha.

Caudal de aguas: 2,64 l/s.

Cauce: No tiene cauce.

Término municipal: Cártama (Málaga).

Lugar: Cerro Gandumba.

Esta Consejería señala un plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería.

Para cualquier tipo de aclaración se deberá llamar al teléfono 952 365 319, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Málaga, 9 de marzo de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 14 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Almería de la Agencia Andaluza del Agua, de autorización, por el que se somete a información pública el expediente que se cita. (PP. 1357/2011).

Expediente: AL-31957.

Asunto: Obras en zona de policía, autorización paso de camino de servicio y mantenimiento por Z.P. corredor mediterráneo Ave Los Gallardos – Sorbas.

Peticionario: Sacyr, S.A.U.

Cauce: Barranco Hondo.

Término municipal: Bedar

Lugar: Pedanía Los Giles.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.P. de la Agencia Andaluza del Agua en Almería, C/ Aguilar de Campoo, s/n, Edf. Paseo, núm. 15, 6.ª, 04001 Almería.

Almería, 14 de abril de 2011.- La Directora, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 18 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia Andaluza del Agua, sobre autorización de vertido de aguas residuales en el t.m. de San Roque (San Enrique de Guadiaro, Cádiz). (PP. 1396/2011).

Expte.: VE0055/CA-5356.

CEDIPSA, con NIF/CIF. CIF A-28354520 y domicilio social en Oficina Santa Marta C/ Hernández de Tejada, s/n, 28027, Madrid, solicita autorización para el vertido de aguas residuales en el t.m. de San Enrique de Guadiaro- San Roque (Cádiz), de acuerdo con las características que se resumen a continuación:

NOTA-EXTRACTO.

Datos básicos:

Actividad: Comercio al por menor de combustibles para la automoción en establecimientos especializados.

Procedencia de las aguas residuales: Pluviales, fecales, hidrocarburadas de pista de repostaje.

Flujo 1 (ARU):

Habitantes equivalentes: 32.

Dotación: 200 l/he.

Caudal diario: 3 m³/día.

Capacidad máxima de depuración: 0,29 m³/h.

Volumen anual vertido: 1.095 m³.

Flujo 2 (AHC):

Capacidad máxima de depuración: 18 m³/h.

Caudal medio: 0,16 m³/día.

Volumen anual vertido: 60,2 m³.

Vertido 4 (Pluviales):

Red de pluviales: Recoge las aguas procedentes de escorrentía de la estación y las procedentes de las cubiertas de edificios y marquesina.

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realizará con el siguiente tipo de instalación:

Sistema de Depuración:

EDAR 1:

La EDAR ha sido diseñada para el tratamiento de las aguas residuales de naturaleza urbana o asimilable de 32 habitantes equivalentes, generadas en la estación de servicios Montilla del t.m. de San Enrique de Guadiaro-San Roque, mediante un sistema combinado consistente en dos equipos: un decantador-digestor seguido de un lecho biológico, con las siguientes características:

1. Equipo Decantador-Digestor:

El agua residual llega al cuerpo superior o de decantación a través de una tubería sumergida, el tiempo de permanencia dentro de la fosa y las características de esta provocan la separación de las materias sólidas del agua, que por su mayor peso, caen al fondo del decantador mientras que las menos pesadas se retienen en la capa superior. Puesto que el nivel se mantiene constante, cada entrada de agua origina un desplazamiento hacia la salida de las aguas acumuladas y en consecuencia una corriente ascendente que, al filtrarse a través del lecho de lodos que cae hacia el fondo del decantador, se desprende de las partículas en suspensión que arrastraba, pasando estas a formar parte del mismo lecho ascendente de lodos.

Los lodos separados por decantación en el cuerpo superior pasan directamente al segundo compartimento (digestión), donde fermentan anaeróticamente. En una primera etapa o de fermentación ácida, cuya duración depende fundamentalmente de la temperatura, las bacterias anaeróbicas toman oxígeno del agua y de las combinaciones químicas, oxidando

del carbono de los compuestos orgánicos y produciendo gases como anhídrido carbónico, hidrógeno y metano. En una segunda etapa, de fermentación metánica, el pH se eleva por encima de 7 y los gases principalmente producidos son anhídrido carbónico y metano.

Una vez pasado el período inicial o de maduración, uno y otro tipo de fermentación coexisten y la masa se conservará alcalina.

2. Equipo Lecho Biológico:

Persigue un doble proceso de fijación de las materias en suspensión y disueltas que no han sido eliminadas en el tratamiento anterior sobre la estructura floculenta de los organismos vivos existentes en el lecho y de posterior destrucción de dichas materias por estos microorganismos.

El lecho biológico recibe el agua a través de una tubería en la parte superior del mismo, y el líquido es obligado a hacer un largo recorrido por su interior. La circulación por convección natural del aire asegura la vida aerobia, esto junto con el volumen de material filtrante que el agua atraviesa y las propiedades físicas de éste, deberán bastar para que el agua residual pierda totalmente el carácter contaminante.

Las aguas residuales procedentes de este sistema de depuración serán controladas en el punto de control PC₁ y evaluadas en el punto de vertido PV₁ (Arroyo Montilla).

EDAR 2:

Separador de Hidrocarburos.

Las cámaras de separación de aceites e hidrocarburos tipo SPH-C separan los constituyentes del agua por diferencia de densidad y coalescencia. Diseñada partiendo de una densidad media de hidrocarburos de 0,85 gr/cm³ y una cantidad residual de los mismos en el efluente de menos de 5 ppm.

El agua potencialmente contaminada entra en la cámara atravesando un deflector que le proporciona un régimen laminar a la corriente ideal para el proceso de separación por gravedad. Las partículas pesadas y los aceites e hidrocarburos de más difícil separación deberían quedar retenidos en esta primera zona del separador.

El agua debastada y en flujo laminar atraviesa después una placa que alberga u filtro de coalescencia que incorpora los separadores SPH favoreciendo la aglutinación de partículas de aceite de consistencia suficiente para ser separadas por diferencia de densidad.

Para evitar el vertido de partículas separadas, la unidad incorpora una válvula de seguridad a la salida del separador, dotada de un flotador cuya densidad sólo lo hace flotar en agua, de forma que si el separador está lleno de hidrocarburos, el flotador obtura la salida.

Las aguas residuales procedentes de este sistema de depuración serán controladas en el punto de control PC₂ y evaluadas en el punto de vertido PV₁ (Arroyo Montilla).

Los Lodos serán retirados de la Unidad de Depuración por empresa gestora autorizada.

Los detalles constructivos y materiales que se emplearán en las distintas instalaciones, vienen descritos en el Proyecto:

Título: «Separata del proyecto Remodelación de la estación de Servicio Montilla para obtención de autorización de vertido».

Autor: Miguel Lloret Esquerdo.

Fecha: Febrero 2011.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el

lugar de exhibición del expediente las oficinas de la Agencia Andaluza del Agua, sitas en Avda. Voltaire s/n, 5.ª planta de Jerez de la Frontera.

Cádiz, 18 de abril de 2011.- La Directora, Silvia López Gallardo.

ANUNCIO de 15 de abril de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre solicitud de autorización que se cita, t.m. de Fonelas (Granada). (PP. 1381/2011).

Expediente 328/10-AUT-3.

Fardes Agricultura, S.L., ha solicitado de esta Agencia Andaluza del Agua en Granada autorización de «Restitución

talud del cauce del río Fardes en su margen derecha, t.m., de Fonelas (Granada) (Coordenadas U.T.M.; X: 485.308; Y: 4.140.685).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 349/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días, que empezarán a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este anuncio, se podrá examinar la documentación técnica aportada y presentar alegaciones en locales de la Agencia Andaluza del Agua en Granada, sito en, Avda. de Madrid, núm. 7, planta 13.ª, 18071, Granada, durante horas de oficina.

Granada, 15 de abril de 2011.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63